

El linaje García y González de Arintero y la célebre dama

The lady of Arintero and the García y González lineage

Rafael MALDONADO DE GUEVARA Y DELGADO

Universidad Carlos III de Madrid

rafaelmaldonado@icam.es

ORCID iD: <https://orcid.org/0000-0002-6343-5998>

Resume:

El trabajo indaga sobre el origen de la Dama de Arintero, la *virgo bellatrix* leonesa. Después de descartar algunas teorías que dotan de historicidad a la figura, delimita su relato en dos tiempos. En primer término, una Dama arcaica, apenas documentada, que parece valer del romance para engalanar una hidalguía general local con probable origen en el fomento del tránsito entre Asturias y León. Tras ella surge la Dama moderna en la frontera de los siglos XVI y XVII como colofón a una serie de procesos de hidalguía y privilegio instados por la familia García y González de Arintero, originarios de La Cándana, entre 1516 y 1591. Para ello obtuvieron un falsario *certificado* de Juan de Ortega Muñoz, heredero de un antiguo rey de armas de Castilla, oficio habituado a las componentes genealógicas. Ortega extiende una relación sucinta en donde la Dama romancera combate en la guerra de sucesión castellana, en un documento que recuerda a otras célebres mercedes coetáneas. Más tarde, un proceso de adición sucesiva añadirá otros atributos típicos de la *virgo bellatrix*, del costumbrismo leonés y de la propia familia Arintero. La vinculación entre dicha estirpe con la fe de Ortega Muñoz y la Dama moderna queda contrastada por los restos heráldicos y documentales, en una trabazón que logramos extender hasta el presente.

Palabres clave: *virgo bellatrix*, ennoblecimiento, privilegio de hidalguía, rey de armas.

1. Introito, estado de la cuestión y planteamiento

Juana de Arintero o la *Dama de Arintero* es un personaje relevante en la cultura popular leonesa y española. Presentada en múltiples versiones,

Abstract:

This paper examines the origin of the Lady of Arintero, the *virgo bellatrix* of León. After dismissing some theories that claim that the Lady of Arintero is a historical figure, her story can be divided into two periods. Firstly, a poorly documented archaic Lady who seems to make use of the chivalric tale to embellish a local nobility title with probable origins in the growing transit between Asturias and León. This was followed by the modern Lady, who emerged between the 16th and 17th centuries, as the culmination of a series of processes of *hidalguía* and *privilegio* requested by the García y González family of Arintero (León) between 1516 and 1591. To do so, they obtained a forged certificate from Juan de Ortega Muñoz, heir to a former king of arms of Castile, an occupation that had long dealt with genealogical arrangements. Ortega wrote a succinct account in which the Lady of the romance fights in the War of the Castilian Succession, in a document reminiscent of other famous contemporary grants. Subsequently, a process of gradual addition included other attributes typical of the *virgo bellatrix*, of traditional Leonese culture and of the Arintero family itself. The link between this lineage with the certificate of Ortega Muñoz and the modern Lady is proved by the heraldic and documentary evidence, in a connection successfully extended to the present day.

Keywords: *virgo bellatrix*, *ennoblement*, *privilege of hidalguía*, *king of arms*.

en términos resumidos su historia comienza con la llamada a armas o apellido por parte de don Fernando y doña Isabel, futuros Reyes Católicos, para que sus súbditos les asistiesen en la guerra de sucesión castellana que les enfrentó con doña

Juana, llamada *la Beltraneja*, y con su tío, marido y sostén Alfonso V de Portugal.

El alistamiento habría llegado a Arintero, pequeño lugar de la montaña leonesa en el área del río Curueño. Allí, un anciano, al que algunos hacen conde, se habría dolido por no tener un vástago varón a quien enviar al frente en representación de su estirpe. Ante la desazón del viejo, su hija Juana –para unos, hija única; para otros, miembro de una fratría de siete hermanas– se ofreció a combatir caracterizada como hombre. Quizás tras un inicial rechazo, finalmente el anciano transigió ante el animoso ofrecimiento y armó y dotó de caballo a su hija, quien se unió a las huestes bajo un heterónimo masculino: las más de las veces *Caballero Olivares*.

Caracterizada de varón, la doncella habría luchado con pundonor hasta que su identidad femenina fue revelada en tierras zamoranas –Zamora, Peleagonzalo o Toro–; ya sea por habersele desmontado la armadura o desabrochado el jubón en un lance bélico, ya sea en un baño obligatorio para mitigar una situación de epidemia; acaso por voluntad propia cansada del disimulo. Tras la sorpresa inicial, la intrepidez de Juana fue recompensada con una amplia merced regia que privilegió a su linaje y al entero lugar de Arintero. Respecto a la suerte de la amazona una vez recibido el galardón, las relaciones también difieren: las más conocidas plañen su muerte a manos de emisarios reales, arrepentida la Corona de haberle otorgado tan latas preeminencias; mientras que otras celebran que vivió con tranquilidad, matrimonio y descendencia.

Sea como fuere, la Dama de Arintero se convirtió en un elemento destacado en la idiosincrasia del alto Curueño, la comarca de Los Argüellos¹ y alrededores, donde todavía hoy ocupa un

¹ El Ministerio para la Transición Ecológica incluyó a la Dama de Arintero en el *Catálogo abierto del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Red Española de Reservas de la Biosfera* (Puertas, 2019: 332-333) dentro de las “Tradiciones y expresiones orales” relevantes de la Reserva de la Biosfera Los Argüellos. Por su parte, Domínguez Berrueta (1951) incardina a la Dama junto con otros elementos que servirían para forjar el carácter de la hermandad o comarca de los Argüellos y su condición de solar de hidalgos:

papel central y visible en la memoria colectiva de varios pueblos.² De tal modo, la aguerrida paisana ha llegado a constituir un ingrediente reiterado del imaginario y folclore leonés y de la escritura sobre temática regional. En tal sentido, podemos destacar la presencia de Juana en los cuentos y el cancionero,³ honores y premios,⁴

Con este fondo del abolengo, de “nacencia”, el recuerdo vago de los monasterios que por estas tierras daban a todos la prestancia de las Abadías y la tradición poética y patriótica de las hazañas de la “Dama de Arintero” o la de La Cándana, la leyenda misteriosa de la “Casa de los duendes” de Tolibia y algún romance que canta las grandezas de la montaña..., se formó lenta y fuertemente el espíritu de la comarca, con elementos parecidos a los que han servido siempre para constituir una casa solariega en la que, unidos por lazos imponderables, se reúnen los que a su sombra quieren vivir. (Domínguez Berrueta, 1951: 855).

De igual modo, González Flórez utiliza un escudo de la doncella para ilustrar la portada de su obra *La Montaña de los Argüellos* (1978) y, al tratar sobre las publicaciones de temática comarcal, indica: “La Dama de Arintero ha sido el tema predilecto, estudiado en varias revistas, con los romances que han hecho de ella un personaje legendario” (ibidem: 7). Según Mongil (2022): “La historia de la Dama de Arintero, ligada al Municipio de Valdelugeros, representa los valores de lucha de unas tierras situadas en la Mancomunidad del Curueño”.

² En su momento veremos cómo La Cándana y Arintero se configuran en torno a sendas calles de la “Dama de Arintero” y conservan varias memorias físicas –escudos, letreros, una cruz y un mural– sobre su leyenda. Además, en Internet encontramos referencias a la marca de miel *Dama de Arintero*, producida en el lugar homónimo.

³ Los catálogos de la Biblioteca Nacional de España –en adelante BNE– arrojan cinco resultados al respecto: tres cintas de Miguel Manzano de la colección *Cancionero de León* (Manzano 1985a, 1985b y 1985c), y dos grabaciones de los grupos *La Rueda* (2010) y *La Braña* (2018). El romance de *La Rueda* está, además, disponible en dos vídeos de Julián Fernández (2016) y María González (2012). También podemos destacar la adaptación cuentacuentos de Parra (2020).

⁴ La ciudad de León cuenta con una calle y un centro infantil dedicados a la doncella combatiente. Asimismo, la Hermandad de Veteranos de las Fuerzas Armadas entrega desde 2016 el premio anual “Dama de Arintero” a la alumna más destacada de la Academia Básica del Aire, sita en La Virgen del Camino (León). Como curiosidad transleonesa, la localidad burgalesa de Belorado cuenta con un mural de la Dama en la plaza de San Nicolás.

las producciones de Nemesio Fernández⁵ y Julio Llamazares⁶ o la reciente bibliografía sobre el particular.⁷

Ítem más, un fermento tan consistente en su patria chica ha facilitado que, especialmente en tiempos recientes, la singular historia de la “Juana de Arco leonesa”⁸ haya traspasado las fronteras del viejo reino para convertirse en referente y objeto de análisis desde disciplinas y sensibili-

5 Bajo el seudónimo Anselmo Gómez (1926), el escritor leonés Nemesio Fernández publicó una obra teatral, que nunca fue representada, sobre la Dama de Arintero, a quien otorga carácter histórico. El autor cerró su dramaturgia con esta pieza y otra también centrada en una tradición leonesa: *La Pecadora Isoba*.

6 La intrépida Juana merece numerosas referencias e intitula el epígrafe dedicado al lugar de Arintero en *El río del olvido* (Llamazares, 2011: s.p.). El autor, evocando como fuente a una monja de dicho pueblo y a los dueños de un restaurante llamado *Dama de Arintero* sito en Otero de Curueño, alza al padre de la Dama como “un hombre noble, el dueño de todas estas tierras [de Arintero]” y al Caballero Oliveros como un capitán cuyo sexo se descubrió al habérsele sobresalido de manera involuntaria un pecho. La aparición de Juana en este relato de viajes ha merecido numerosas reseñas de otros autores, entre ellas: Andrés-Suárez (2004), Beisel (1995) o Castilla (1992). Por la discordancia de fechas entre la obra de Llamazares y los comentarios sobre la misma, debe aclararse que, aunque nosotros hemos consultado la edición electrónica de 2011, *El río del olvido* tiene 4 ediciones anteriores, la primera de 1990. Por otro lado, Julio Llamazares, entrevistado por Julio Camarena (2015), trata sobre diferentes tradiciones leonesas, entre ellas sobre nuestra protagonista.

7 Por orden cronológico: Sotto y Montes (1973), Fernández Santos (1982), Tomé (1993), Martínez Llamas (2006), Fierro (2022) y García Alonso (2022). Por otro lado, Fernández Santos, que de manera previa a la obra referenciada publicó en *El País* el artículo “Retrato de una dama” (1979), donde establecía un paralelismo entre Juana de Arintero y Juana de Arco, también trató el tema en *Los Cuadernos del Norte* (1980). Fuera del ámbito leonés han de citarse las obras de González Díez (2010) y de Sagrera Bassa (2022), la cual, a su vez, ha provocado un interesante artículo de David Julseth (2023).

8 Las comparaciones entre la doncella leonesa y la de Orleans son recurrentes. Además del artículo ya traído a colación de Fernández Santos, como botones de muestra: “Los franceses tienen a su Juana de Arco y los leoneses tenemos a nuestra Juana de Arintero” (Silva, 2021); por su parte, Lizabe, analizando a Catalina de Erauso, *La Monja Alférez*, afirma que «entre esas ilustres predecesoras guerreras, decimos, figuraba Juana de Arco [...]». Ya en el marco de la geografía hispánica, Catalina también contaba con otras mujeres travestidas y combatientes como la dama de León que, desde el pequeño pueblo de Arintero entre montañas, se disfrazó de caballero para luchar a favor de la Reina Isabel” (2019: 29).

dades muy diversas y, a veces, bastante alejadas del costumbrismo. Entre estas remisiones, destacan las semblanzas de la doncella de Arintero en disertaciones sobre el papel de la mujer en diferentes ámbitos.

En este sentido, lógicamente la Dama de Arintero abunda en los escritos sobre féminas combatientes. Así, Serrano (1973)⁹ la considera una singular pionera de las infantas que sirvieron en las armas españolas: “ninguna tan atractiva, misteriosa y borrada”. Según el autor, la leonesa abrió paso a mujeres tales como Isabel la Católica, la comunera María Pacheco o la conquistadora Catalina Leyton, entre otras. En la misma línea, Isabel Valcárcel (2005: 41 y ss.) incluye al Caballero Oliveros en sus *Mujeres de armas tomar* y Santa Cita (2021) la empadrona entre las *50 mujeres españolas extraordinarias*, nombra de luchadoras que recoge también a Inés Suárez, María la Bailaora y la Monja Alférez.¹⁰

A mayor abundamiento, la doncella guerrera aparece en numerosos estudios de los conocidos como de género, en algunos casos en conexión con el hecho transexual. En la literatura sobre género, por ejemplo, Orobítg (2020: 320) incluye a Juana en el listado de las féminas guerreras “extraordinarias” de los romances que “actúan movidas por una *devotio* hacia los hombres de su familia: ellas toman las armas para sustituir a un padre en la guerra (evitando su deshonor), para vengar a un marido o reencontrarse con él”. Por su parte, Perea-Cosano (2016: 19-20) menciona al personaje desde el empoderamiento a través de la masculinidad femenina. En cuanto a la cuestión transexual, Gutiérrez (2007, 2009 y 2010) concibe a la Dama como un ejemplo de travestismo femenino que hace contrapeso al llamado poder patriarcal. En sentido parecido, Asenjo Conde (2019: 45 y 410) parte

9 En fechas recientes, el medio madrileño ha tratado sobre la doncella en sendos artículos de Villatoro (2021) y Viana (2021).

10 Como curiosidad, la empresa *Españolitas* oferta los pendientes *Dama de Arintero* en una colección que incluye a las heroínas reina Isabel, María Pita y doña Marina (Españolitas - Joyas - Dama de Arintero/Plata, s.f.).

de un artículo sobre la leonesa publicado por *El Caso* en 1954 para ejemplificar la representación de la transexualidad.¹¹

En ilación con lo anterior, también la prensa y diversos movimientos sociales, de dentro y fuera de León, han tomado por icono feminista a la decidida montañesa y su desafío al tradicional reparto de funciones entre hombre y mujer. De tal modo, desde el *Diario de León* se le ha calificado como “pionera leonesa de la lucha feminista” (Gancedo, 2018) y “Las gafas violetas”, sección feminista del programa *La Cadiera* de Aragón Radio, le dedicó un análisis ese mismo año. Aún más reciente, durante 2021 la Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales (FADEMUR Castilla y León) se inspiró en Juana para concienciar “sobre la transmisión de los roles de género” a través de un cuento (Martínez Llamas y Chamorro, 2021) cuya difusión fue incorporado al programa *Imagen = a iguales* para la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género entre jóvenes, de la castellano y leonesa Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, que se impartió mediante talleres desarrollados en Boñar y Cistierna (Pérez, 2021).

Desde una perspectiva diferente y entremezclando la cuestión feminista y la política territorial, Sánchez Badiola (2005: 64) asevera que “el nacionalismo feminista no sólo ha recuperado olvidadas celebridades e, incluso, heroínas de pelo en pecho a lo Dama de Arintero o la Monja Alférez”. En el aspecto ideológico, resulta reseñable que la montañesa ha tenido presencia incluso en unas elecciones a la Junta de Castilla y León, pues fue elogiada por la diputada nacional Macarena Olona en una arenga ofrecida en León el 29 de enero de 2022: “la Dama de Arintero, que merece un puesto de honor en la historia de España” (Caballero, 2022).

Allende lo académico y político, podemos destacar el recorrido propio de la doncella en el ámbito de la animación y el cómic para niños y adolescentes, más allá de las habituales compa-

raciones con su símil Mulán,¹² equivalente tradicional chino de la *virgo bellatrix* europea universalizado por Disney en 1998. Así, desde León encontramos la historia de Juana acompañada de dibujos, dirigidos a público infantil, en la publicación colectiva *Leyendas populares para chavales espabilados* (Alonso, Alegre y Benavides, 2018) o el cómic *Arintero* del ilustrador local Castro (2019). Igualmente ilustrada, en versiones de papel y vídeo animado, aparece en Cuenca López, Valenzuela Sánchez y Cuenca López (2020).¹³

Con todo, el desarrollo animado más relevante dedicado a la doncella y posiblemente la manifestación creativa con mayor impacto sobre el particular, lo constituye el capítulo “La Dama de Arintero” de la serie *Lunnis de Leyenda* de Clan Radio Televisión Española (Los Lunnis, 2017 y 2018).¹⁴ En el mismo, los populares personajes se valen de Juana de Arintero para ejemplificar que niños y niñas pueden jugar indistintamente a los mismos juegos y realizar las mismas tareas.

Alejándonos del público infantil, la sugestiva historia de la montañesa también ha generado expresiones desde el erotismo o lo picante. Así, Díaz Fernández (1999: 125) evoca una doncella sensual: “Imaginé la Dama de Arintero, bañándose desnuda en el río Curueño. Cuando la vi, escondido detrás de los salgueros, la preferí mujer, antes que como a soldado enmascarado luchando en una guerra por defender honores”. También Llamazares (2011: s.p.) deja constancia de una versión subida de tono que circula entre los vecinos de Arintero: “Si quieres saber quién

12 De hecho, para finales de 2021 aparecen como búsquedas relacionadas en Google “Dama de Arintero” y “Mulán española”. Como buen ejemplo de esta comparativa, proponemos el artículo “La Dama de Arintero. «Mulán» era española” (Esparza, 2010); idéntica semejanza es apuntada en la entrevista radiofónica realizada a Martínez Llamazares (2018).

13 Además de lo referido, Fierro (2021: 243) reproduce unas viñetas tituladas *La Dama de Arintero* y firmadas por Fernando González González, que habrían sido publicadas en la serie “Leyendas de León” de *Diario de León*, aunque no consta la data de estas.

14 Cuando repasamos estas líneas (2 de noviembre de 2023), los cinco enlaces de *YouTube* que contienen todo o parte del capítulo acumulaban más de 219.000 visualizaciones (ClanRTVE, 2017, 2018, 2019a, 2019b y 2020).

11 La óptica transformista también aparece en otros artículos periodísticos recientes: el ya mencionado de Villatoro en *ABC* (2021) y una pieza coetánea de Balarezo (2021) en *El Mundo*.

es / este valiente guerrero / alza las faldas, verás / que es la Dama de Arintero". Como comprobaremos más adelante, estos versos remedan con picardía las rimas que acompañan al escudo de Juana que todavía engalana una casa de dicho lugar: "Si queréis saber quién es este Valiente Guerrero, quitad las Armas veréis ser la dama de Arintero".

Por otro lado, tales líneas del blasón loan la belleza de su vecina más ilustre: "conoced los de Arintero, vuestra Dama tan hermosa". A pesar de ello, el retrato más conocido de la doncella, que fincaba en la "Sala de Heroínas" del Museo del Ejército de Madrid junto con las imágenes de Agustina de Aragón y la Monja Alférez, la muestra varonil y poco agraciada (Gaitero, 2017) –al menos, desde cánones tradicionales–, representación como "marimacho" que parece no convencer al escritor Martínez Llamas (Viñas, 2006a y 2006b).¹⁵ Con todo, un reciente mural confeccionado en Arintero, del que más abajo dejaremos constancia, representa a la heroína local utilizando dicha imagen.

En lo que a nosotros concierne, llegamos a la Dama de Arintero a través de una amplia investigación sobre los privilegios *utriusque sexus* –por entrambos sexos– de hidalguía y exención tributaria en la Corona de Castilla. Tales mercedes se caracterizaron por comunicarse tanto por vía de varón como de mujer, contrariando a la norma general que adscribía a las esposas, en tanto que durase el matrimonio, y a sus vástagos de por vida dentro de la condición socio-jurídica del marido y padre.¹⁶ En este sentido, la doncella leonesa arroja claros paralelismos con el personaje cierto de Antona García, una vecina de Toro ejecutada por los portugueses en 1476 y cuya progenie fue colmada con el privilegio

utriusque sexus que gozaría de mayor extensión, fama y certidumbre legislativa y jurisprudencial durante la Monarquía Hispánica.

Bajo tales premisas comenzamos nuestras indagaciones, las cuales arrojaron, además, que una rama del apellido Arintero, bifurcada posteriormente en distintos entronques, logró ver reconocido el goce del privilegio asturiano de Velico Aurioles, otra de las principales mercedes por entrambos sexos que conoció la Corona de Castilla. Empero, a pesar de las evidentes conexiones con los referidos instrumentos, pronto nos percatamos de que la merced de la Dama no había operado como un instrumento *utriusque sexus* ni seguía los patrones habituales de tal tipo jurídico, ameritando el caso de la doncella un estudio separado y distintivo.

Por lo demás, nos sorprendió que una figura de tan claro sabor fabuloso fuese tratada por no pocos autores como un personaje en el *limes* entre lo legendario y lo histórico, cuando no directamente verídico. A pesar de ello, el relato que conocemos sobre la Dama difícilmente puede traspasar un mínimo tamiz historiográfico: por un lado, resulta palmaria su adscripción a la muy conocida tradición romanceada medieval de la *virgo bellatrix*; por otro, Juana habría participado en una contienda ampliamente documentada en fuentes primarias y secundarias cercanas, en las cuales sus floridas peripecias no constan.¹⁷ Sin perjuicio de lo antedicho, sí existe cierta documentación posterior y con pretendida apariencia fehaciente sobre su privilegio y hazañas, lo cual explica que muchos hayan otorgado veracidad a tales relaciones. Otrosí, estos escritos han sido

¹⁵ Según González Flórez (1978: 80), el retrato fue elaborado por el teniente coronel José Luis Villar a petición del padre Getino, a quien trataremos más adelante. Fierro (2021: 48) añade que su vista no está disponible al público en el Alcázar de Toledo, actual sede del Museo del Ejército.

¹⁶ El precepto general de aplicación del que se deriva este régimen es la ley 3.^a, título XXI, Segunda Partida del *Código de las Siete Partidas* de Alfonso X el Sabio, *Cómo los hijosdalgo deben guardar la nobleza y la hidalguía*.

¹⁷ Por ejemplo, son numerosos los documentos públicos de finales del s. XV y principios del s. XVI referentes a los privilegios y confirmaciones regias dadas por don Fernando y doña Isabel en la guerra de sucesión: pergaminos prístinos obrantes en la Chancillería vallisoletana, seguros reales para gozar de dichas distinciones, leyes al efecto o pleitos para afianzar o contrariar la hidalguía y exenciones tributarias que se derivan de las cartas. Nada de esto encontramos sobre el supuesto privilegio de la guerrera leonesa en su contemporaneidad o tiempos cercanos, aunque debemos indicar que la Dama sí aparece sucintamente mencionada, posiblemente como fundamento de una situación jurídico-tributaria distinguida, en los padrones confeccionados en Curueño para 1490, como más adelante explicaremos.

atestiguados por autores de crédito y, en parte, han llegado hasta nuestros días.

De tal modo, en Juana de Arintero se conjugan dos factores en principio antitéticos: en primer término, una narración fabulosa que traiega a ojos vista del romance y no encuentra acomodo en los abundantes legajos y crónicas coetáneos; en segundo lugar, pruebas posteriores con trazas de verosimilitud que acreditarían su vida y privilegio. Aunque en principio ambos elementos se antojan de difícil matrimonio entre sí, la dicotomía puede explicarse estableciendo el carácter innovador, por no decir fraudulento, de los documentos ulteriores. Y ese será el camino que nosotros transitaremos en las líneas que más abajo continúan.

Sin impedir lo anterior, recientes noticias en prensa han afirmado la existencia contrastada de la belicosa montañesa. En primer lugar, unas taxativas declaraciones del novelista Martínez Llamas en el marco de la publicación y presentación de su obra sobre la doncella que fueron recogidas en tres artículos del *Diario de León* (Viñas, 2006a, 2006b y 2006c): “la dama de Arintero existió. Fue una leyenda maravillosa, la leyenda de León por excelencia, pero está basada en hechos reales” (2006b).¹⁸ Martínez fundamentó esta tajante conclusión en un pergamino, inserto a las espaldas de un retrato al óleo de la doncella, que aseguraba haber encontrado en una casa de La Cándana, hallazgo presentado como una novedad de crucial importancia que nosotros trataremos extensamente más abajo.¹⁹ El periódico calificó el escrito como “prueba fehaciente” (*ibidem*) “de la existencia irrefutable de la Dama de Arintero” (Viñas, 2006c), no obstante lo cual

nosotros nos arriesgaremos a refutar tal conclusión.²⁰

Además de la prensa regional, las terminantes aseveraciones del novelista tuvieron eco en otras autoras. Así, la periodista Ferrer Valero (2013), escritora de varios libros sobre el papel de las mujeres en la historia, incluyó esta reflexión en su resumen de *La Dama de Arintero* de Martínez Llamas: “no sólo despertó del olvido la vida de esta mujer, sino que demostró con pruebas que efectivamente era más que probable que Juana hubiera existido, tal y como demostró en su día en su tierra natal”.

Ítem más, la posible certidumbre del célebre pergamino y otras teorías sobre el factible carácter histórico de la doncella han alcanzado incluso el limen de la consideración académica, pues Pérez Carrillo (2017), profesora de Derecho Mercantil en la Universidad de León, dejó escrito, si bien en una entrada de blog universitario y no en un artículo científico, lo siguiente:

Lejos de la anécdota, investigadores como Antonio Martínez Llamas profundizaron más a fondo en la vida y gestas de esta Dama guerrera y pionera, concluyendo sobre la realidad de su existencia y aportando perspectivas (como posibles celos de la Reina Isabel, por el interés de D. Fernando en la leonesa). Por su parte, Maximiliano González Flórez evidenció con base archivística datos sobre su partida hacia la guerra, los privilegios concedidos por Fernando el Católico y sobre rasgos de su personalidad.²¹ (Pérez Carrillo, 2017).

De manera coetánea a la redacción de estas líneas, un nuevo florido titular de *Diario de León*, debido otra vez a Viñas (2022), daba por acreditada a la simpática Juana, esta vez a cuenta del libro depositado por Fierro en 2021: “No es solo

18 Tan solo unos días antes, el 5 de abril, Martínez Llamas se había manifestado con cierta morigeración, introduciendo el verbo *creer*: “Hay que desterrar el término leyenda. *Creo* que Juana García, la dama de Arintero, existió. Fue a la guerra, a favor de los Reyes Católicos y en contra de Juana la Beltraneja” (Viñas, 2006a).

19 Fierro niega la novedad del asunto (2021: 97 y 98): “la Tabla (...) ya había sido publicada y comentada en la revista de los Mandos Subalternos del Ejército *GUIÓN*, en el año 1965. También había sido reseñada por Pío Cimadevilla, en el año 1977, [...] y fue reproducida, por último, en mi libro *Crónica del Val de Lugueros*, (2003)”.

20 Años después, un artículo de Viñas (2020) volvió a calificar el pergamino como “la prueba fehaciente de que la dama de Arintero fue un personaje real”.

21 De nuestra lectura de González Flórez, disintimos de tal aseveración. A nuestro juicio, el autor establece el fundamento legendario de la doncella, aunque se pregunta por qué, a pesar de lo anterior, su privilegio desplegó efectos prolongados.

Leyenda. Ángel Fierro prueba que la Dama de Arintero existió". En esta ocasión, la probanza incuestionable resulta ser una ejecutoria librada por la Real Chancillería de Valladolid en 1495 a favor de Julián de Argüello: "un texto que certifica la existencia real de la joven guerrera [...]. Un descendiente de Julián de Argüello, casado con María, hermana de la Dama de Arintero, le mostró la prueba irrefutable. [...] En dicho documento se dice que Julián de Argüello, natural de Arintero, se casó con María, hermana de Juana (La Dama de Arintero)". Como resulta comprensible, tan impactante proclama ha tenido cierta repercusión y el diario de información juvenil *León Joven* (La Dama de Arintero. Análisis crítico..., 2022), mencionando como fuente a Viñas, lanzó otro rótulo aún más epatante: "Ángel Fierro demuestra que el primer travesti era del Curueño".

Los efectistas encabezamientos de las noticias antedichas contrastan con unas declaraciones mucho más templadas del propio Fierro, que habían sido reproducidas un día antes en el diario leonés *La Otra Crónica* (Fernández, 2022): "No puedo demostrar que existió La Dama de Arintero pero tengo indicios". Fierro sitúa a Juana "a caballo entre la historia y la leyenda" y señala "una serie de indicios convergentes que avalarían su existencia", pero sin aventurarse a estatuir la como plenamente confirmada. Dichos indicios serían: "El pergamino de la Cándana, las labras heráldicas del apellido Arintero, con La Dama a caballo y una tercera que puede considerarse como primicia, la Carta Ejecutoria de hidalguía de Julián de Argüello, que nunca ha sido mencionada".

La misma cautela trufada de cierto optimismo por haber presentado una clave que, siempre en hipotético, *podría* aportar claridad sobre la existencia de la Dama, traslució Fierro en una entrevista ofrecida en *Radio León*, la emisora provincial de *Cadena Ser*, en la que también participaron el periodista Chechu Gómez y el conocido historiador y divulgador leonés Ricardo Chao (Fierro, Gómez y Chao, 2022). En esta, Fierro declara: "últimamente, hace un par de años, llegó a mi conocimiento un documento que *podría*, digo *podría*, aportar luz sobre la realidad histórica de esta figura legendaria, que se consideraba

legendaria simplemente" (4 min 16 s); "la carta ejecutoria que aporta un poco de luz a la *posible* historicidad de la Dama" (6 min 46 s).

Con el mismo cariz, el libro publicado por Fierro en 2021 se guarda de pregonar a la doncella leonesa como personaje contrastado, aunque sí apunta con moderación en tal sentido: "han llegado a mi poder documentos que *podrían* apoyar un entronque histórico del personaje frente a la consideración de simple leyenda [...] de esta heroína, *a caballo entre la historia y la leyenda*" (2021: 7). De igual modo, en 2022 tuvimos la oportunidad de conversar con el autor, quien nos confirmó que él no afirma tajantemente la existencia de Juana de Arintero, aunque sí resalta la concurrencia de "indicios convergentes" en tal sentido (Ángel Fierro, comunicación telefónica, 12 de febrero de 2022).

A nuestro juicio, algunas de las referencias que acabamos de relatar inducen a confundir a la opinión pública, pues establecen como histórica o probablemente histórica una figura que, al menos en cuanto al relato que a nosotros nos ha llegado, no puede ser sino legendaria. De tal modo y con el único ánimo de ilustrar la cuestión, por nuestra parte hemos procedido a un arduo trabajo de revisión documental, tanto de fuentes primarias como secundarias, especialmente en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid y en la Biblioteca Nacional de España. Además de ello, en agosto de 2021 visitamos el área del Curueño buscando y encontrando la memoria palpante de Juana de Arintero.

En tal tarea, hemos hallado algunas claves que ayuso desgranamos con detenimiento. Estas no alcanzan a aclarar el origen último de la Dama, que ya aparece referida en cierto documento del s. XV, pero sí concretan y explican en gran modo los atributos de las versiones modernas que nosotros conocemos; así como el supuesto *privilegio*, las labras heráldicas y otros vestigios que rememoran a la doncella y se conservan en el Curueño. Tales explicaciones serán factibles trazando con pormenor el tracto sucesivo de un concreto linaje originario de La Cándana de Curueño: los García y González de Arintero, en cuyos afanes de ennoblecimiento y distinción sostenidos durante el quinientos fincan trabadas y encuentran cumplida explicación buena parte

de las memorias de la afamada guerrera que han llegado a nuestros días.

Por otro lado, enfocamos el análisis desde el doble prisma historiográfico y jurídico, conforme a nuestra procedencia tanto doctrinal, la Historia del Derecho y de las Instituciones, como profesional, en tanto que abogado en ejercicio. De tal suerte, en ocasiones seremos prolijos en el detalle legal, pero para desembarazar, en la medida de lo posible, un inextricable arcano de siglos no resulta accesorio el escrúpulo de letrado: según un aforismo usado en el foro, “en derecho, lo que abunda no daña”. Las siguientes líneas ofrecen el resultado de nuestra labor y arrojan luz sobre el relato de la Dama de Arintero desarrollado desde finales del S. XVI, manteniéndose el enigma sobre el origen último de tan singular doncella.

2. El linaje de los Argüello de Cuadros y Valdenebro y su no relación con la Dama de Arintero

Antes de comenzar con la cuestión axial de nuestro trabajo, esto es, la vinculación del linaje García y González de Arintero con el relato moderno sobre la montañesa, las recientes noticias aparecidas en prensa al socaire de la última publicación de Fierro y la propia obra en sí nos obligan a realizar una importante digresión para aclarar la especulada relación familiar de Julián de Argüello con la celebrada doncella, y hasta qué punto dicha estirpe proporciona pruebas ciertas o indicios plausibles de la misma existencia de la Dama.

En primer lugar, debemos advertir que nuestras conclusiones difieren radicalmente de las hipótesis lanzadas por el poeta y que incluso pondremos en cuestión que tal Argüello suponga novedad ni tenga relación alguna con Juana. Sin embargo, es de justicia comenzar este paréntesis poniendo en valor la importante contribución que supone *La Dama de Arintero. Análisis Crítico* de Ángel Fierro en cuanto al conocimiento etnográfico, cultural, artístico y folclórico de la leyenda leonesa: el autor aporta, ordena y sistematiza un caudal relevante de datos y averiguaciones de los que nosotros mismos nos hemos servido

en abundancia, como prueban las variadas referencias a Fierro que obran en nuestro escrito más allá de las concretas consideraciones sobre los Argüello.

Además de ello, tenemos que señalar que, a nuestro parecer, Fierro ha sido llevado a errores difícilmente vencibles por haber extraído la información de una documentación para nosotros claramente adulterada, ya que de la comparación con su par fehaciente brotan de manera cristalina remiendos tan toscos como significativos.

Así, en la entrevista radiofónica mencionada (Fierro, Gómez y Chao, 2022), el propio Fierro narra una muy precaria revisión documental habida cuenta del celo del propietario, quien apenas le permitió una revisión muy somera del expediente (6 min 55 s). Además, preguntado por Ricardo Chao sobre las posibles dificultades a la hora de inteligir la paleografía, el poeta comenta que se guio por una transcripción realizada por el poseedor del original: “-¿El tipo de letra te costó mucho leerlo o era un tipo de letra accesible? -Mucho, me costó mucho, pero me ayudó este hombre que lo tiene transcrito” (10 min 55 s).

Coincidente con lo anterior, en la entrevista telefónica que mantuvimos con Fierro el 12 de febrero de 2022 el autor nos confirmó que su consulta sólo pudo consistir en “un vistazo” del documento y de su copia. A pesar de ello, nos aseguró que las concretas referencias entrecuilladas que aparecen en su libro –folios 23 y 24 del ejemplar– fueron extraídas de la transcripción y cotejadas con el original, pues sus conocimientos paleográficos y el tiempo de consulta sí alcanzaron para tal compulsación. También nos especificó que no le fue posible fotografiar dichos folios y tan sólo cuenta con las anotaciones tomadas al momento de la visita. En resumen: Ángel Fierro únicamente pudo tratar de manera muy sumaria el expediente, guardado celosamente por su titular y cuya paleografía además le resultó dificultosa; así que debió guiarse por una copia realizada por el actual dueño del documento, aunque el poeta afirma que sí cotejó las concretas notas tomadas y reproducidas en su obra.

Pues bien, nosotros aseveramos que la información de dichos autos judiciales ha llegado contaminada al libro del poeta leonés. Con esto no estamos señalando a nadie en concreto como muñidor de los vicios y obrepciones detectados; aunque sí afirmamos y más abajo acreditaremos que, en el largo tracto sucesivo y sin ninguna clase de cadena consistente de custodia que media entre la expedición de la ejecutoria en 1584, los 437 años de posesión privada de la misma, la transcripción que parece haber hecho el actual titular, las notas de esta tomadas por Fierro y su reproducción en el libro, alguna viva imaginación ha decorado la relación contenida, ora en un momento remoto, ora en fechas más o menos cercanas.

Yendo a los datos concretos, el autor indica que el actual propietario del expediente se llama José Manuel Fuentes Macho, quien sería un lejano descendiente de Julián de Argüello, residente en Valladolid y asiduo veraneante en el alto Curiño (Fernández, 2022), y aporta dos fotografías del documento (Fierro, 2021: 107). La copia de la ejecutoria ganada por Julián de Argüello que ha consultado el poeta, según sus propios datos, vendría trasladada en una ejecutoria lograda en 1581 por sus bisnietos Pedro y Hernando de Argüello, nietos a su vez de Francisco de Argüello, y este último también habría logrado una carta ejecutoria en 1545, igualmente testimoniada en la de 1581 (*ib.*: 105 y ss.).

En este punto, antes de proseguir y para evitar que al futuro lector le descuadren la genealogía, las fechas y la ubicación geográfica que se expondrán más adelante, lamentamos tener que especificar respetuosamente que los datos reproducidos por Fierro arrastran confusiones y errores. Todas las correcciones que procedemos a reseñar quedarán plenamente documentadas más abajo, empero anticipamos las discordancias para precaver que el lector se enfrente a un rompecabezas imposible de solventar.

En primer lugar, los parentescos trazados por Fierro no concuerdan con la realidad: según indica, Pedro y Hernando, hermanos entre ellos, serían bisnietos de Julián y nietos de Francisco, lo que dejaría a este último como hijo del patriar-

ca Julián. Lo cierto es que Julián fue abuelo –y no padre y bisabuelo– tanto de Francisco como de Pedro, estos últimos primos hermanos entre ellos –y no abuelo y nieto–, y Pedro fue padre –y no hermano– de Hernando²².

Por otro lado, el poeta data la última ejecutoria el 5 de abril de 1581, ya que toma la fecha de presentación de la demanda, que efectivamente corresponde con dicho día y aparece al inicio del expediente, en vez de la correcta fecha de libramiento de la real carta ejecutoria, 22 de febrero de 1584, que consta al final y que el propio Fierro transcribe en su obra (*ib.*: 109). Otrosí, sitúa la ejecutoria lograda por Francisco en 1545, cuando fue librada en 1543.²³

En tercer lugar, el autor empadrona a los litigantes como vecinos de la villa soriana de Valdenebro (*ib.*: 108), aunque realmente moraban en la villa de Valdenebro de los Valles, actual provincia de Valladolid, como se desprende de la lectura y concuerda con las descripciones de los numerosos expedientes que sobre esta prosapia hemos encontrado en los archivos estatales.²⁴ Por su parte, tanto en la radio como en la conversación telefónica que mantuvimos, Fierro menciona en varias ocasiones a Julián de Argüello como natural de Arintero, cuando lo que consta es que se crio principalmente en Benavente y Zamora –aunque también fue visto con sus padres por el valle de Argüello–, y desde la capital zamora-

22 Para una correcta comprensión de nuestro análisis del linaje, cuyo tracto hemos extendido desde mediados del s. XIV hasta finales del s. XVI, recomendamos que la lectura de este epígrafe se simultanee con la consulta de los dos árboles genealógicos de la familia, el primer según lo expuesto por Fierro, el segundo conforme a la documentación que obra en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid –en adelante ARCHV–, que incorporamos al final del artículo como anexos genealógicos, árboles I y II.

23 Por supuesto, era posible que fruto de una misma causa se expidiesen varias cartas ejecutorias en distintas fechas a solicitud de los interesados, pero en este caso Fierro se refiere al concreto ejemplar que obra trasladado en la sobrecarta posterior de 1584, sin que pueda variar más allá de errores de transcripción, y que en dicha sobrecarta aparece datado en 1543.

24 El propio Fierro indica, en el programa radiofónico mencionado, que Julián de Argüello se mudó a un pueblo de Valladolid (Fierro, Gómez y Chao, 2022: 08 min 41 s).

na se trasladó a Valdenebro. Es más, Francisco, natural del Valdenebro vallisoletano, no pleiteó contra dicha villa como indica el poeta, sino contra la parentina de Támara de Campos, adonde se había mudado.

Una vez introducidas estas matizaciones, procedemos con lo mollar de la cuestión. Cuando, tras leer las llamativas noticias de prensa descritas, consultamos el libro de Fierro, nos sorprendió que de su propio análisis del documento no se desprende que el mismo albergue referencia alguna a la Dama de Arintero, sino a un linaje prominente del lugar homónimo: “Julián de Argüello (...) cassado con grande fiesta, en treynta de agosto del año quatrocientos y ssesenta y tres con Marya García, hija de Juan García y Leonor, señores de Arintero”. De este extracto, en el que la combativa Juana no aparece, Fierro infiere un posible vínculo genealógico con la brava doncella que en ningún caso aparece en el expediente: “Este casamiento da probablemente fe de vida a los padres de La Dama, quienes tendrían por nombre precisamente Juan García y Leonor, según muy diversas fuentes del romance y de sus comentaristas” (*ib.*: 109). Todo ello nos fue reiterado por el poeta en la meritada conversación que amablemente nos brindó. Por lo tanto, Fierro no encuentra en el texto memoria ni mención alguna de la Dama, aunque apunta una sugestiva conexión entre los apelativos paternos que suele recoger el romance y los antecesores de los litigantes, cuestión a la que volveremos en su momento.

Dado lo anterior, una vez advertidos del linaje Argüello gracias a la aportación de Fierro, hemos realizado nuestra propia labor de búsqueda archivística y análisis de fuentes primarias sobre el linaje Argüello y su insinuada relación con la leyendaria leonesa. De tal modo, hemos corroborado que el ejemplar original de la primera ejecutoria de las mencionadas por el poeta consta en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, librada a favor de Julián de Argüello, vecino de la villa de Valdenebro de los Valles (Valladolid), el 19 de junio de 1495, siendo el escribano del pleito Juan Sánchez de Menchaca y fincando la causa en la escribanía

de Ajo y Villegas.²⁵ Asimismo, hemos localizado la sobrecarta ejecutoria original lograda por Pedro y Hernando de Argüello,²⁶ con la misma vecindad, expedida por la Chancillería septentrional el 22 de febrero de 1584: figura Simón de Ortegón como escribano y obra el instrumento en la escribanía referida.²⁷ Además, consta un extenso expediente de algo menos de 300 folios que contiene los autos seguidos en la Sala de Hijosdalgo desde la interposición de la demanda en 1581 hasta un voluminoso interrogatorio de testigos.²⁸ Por último, de este último litigio figura igualmente una provisión de 8 de febrero de 1583 que Chancillería, a petición de Fiscalía, dirige a Marcelo de Ulloa, requiriéndole ciertas diligencias sobre los empadronamientos de los Argüello en Valdenebro.²⁹

A diferencia del litigio de Pedro y Hernando, no hemos sido capaces de localizar en los registros de Valladolid rastro alguno de la ejecutoria ganada por su respectivo primo y tío segundo Francisco de Argüello en 1543, a pesar de haberla buscado mediante variados patrones de pesquisa. Por ello, trabajaremos este último documento a partir de su traslado testimoniado en la mencionada ejecutoria de 1584.

Ca assaz abonda, tanto el referido archivo de la audiencia vallisoletana como el General de Simancas y el Histórico Nacional nos han proporcionado hasta veintiuna fuentes primarias que permiten proyectar la documentación fehaciente sobre los Argüello de Valdenebro tanto al pasado, con documentación roborada desde 1491, como hacia la posteridad, alcanzando los papeles legalizados la segunda mitad del siglo

25 ARCHV, Registro de Ejecutorias –en adelante RE–, caja 84, 32.

26 Reiteramos que, según el tratamiento de Fierro, Pedro y Hernando de Argüello aparecen como hermanos entre sí y bisnietos de Julián de Argüello, el ejecutoriado en 1495, aunque realmente eran padre e hijo entre sí y respectivos nieto y bisnieto de Julián.

27 ARCHV, RE, caja 1501, 25. Utilizamos este documento, que incluye testimoniadas las dos ejecutorias de sus ascendientes, para analizar la entera saga.

28 ARCHV, Sala de Hijosdalgo –en adelante SH–, caja 433, 11.

29 ARCHV, RE, caja 1479, 80.

XIX. En ellos obran los personajes ya mencionados por Fierro y otros familiares inéditos, según iremos desgranando a continuación.³⁰

a) Porfía de Julián de Argüello por su hidalguía (1491/1495)

En los documentos hallados, comprobamos cómo la sucesión de acciones emprendidas por el linaje en reconocimiento de su pretendida hidalguía comenzó antes del pleito que desembocó en la ejecutoria librada por Valladolid en 1495 de la que Fierro se hace eco. Así, Julián de Argüello –al que llamaremos, siguiendo la terminología de la época, *el menor en días*–,³¹ ya por entonces vecino de Valdenebro, obtuvo una carta regia el 4 de abril de 1491 para que se le respetasen las exenciones propias de los hidalgos, instrumento que no debió observar la villa puesto que, más tarde, le empadronaron como pechero y la corte expidió sobrecarta en auxilio de los derechos del vecino a 3 de mayo de 1494.³²

Apenas dos meses después de este último documento, el 4 de julio de 1494 Julián *el menor* interpuso demanda ante los alcaldes de Hijosdalgo y el notario del reino de Castilla adscritos a la audiencia vallisoletana contra el doctor Hernán Gómez de Ágreda, fiscal de la corte norteña,³³ y el concejo de la villa. Argüello afirmaba ser hidalgo, hijo y nieto de hijosdalgo que en tal posesión pacífica habían estado, quebrantada ahora por Valdenebro al haberle empadronado, repartido y prendado por pechos de pecheros. De tal suerte, pedía a la Chancillería que declarase su derecho a gozar de la hidalguía notoria de

solar conocido con condena a los adversos para que respetasen tal estado y le restituyesen las prendas tomadas.

La villa se opuso a la pretensión mediante un escrito de excepciones al que se adhirió el fiscal y que contenía las alegaciones típicas en tales casos, en términos resumidos: falta de legitimación activa del actor, errores formales en cuanto a la inadecuación de la acción y el remedio entablados, y falta de verdad en el relato fáctico planteado, ya que el demandante y sus antepasados no eran ni habían sido hidalgos, sino pecheros llanos y como tales habían contribuido. Además, apuntaba que, si en algún momento los Argüello habían estado exentos de pagar pecho, habría sido porque el almirante Fadrique les hubiera libertado durante un tiempo con motivo de haberse mudado dicha familia a Medina de Rioseco y Valdenebro y no a causa de nobleza.

El pleito fue recibido a prueba y, a instancia del demandante, se practicaron probanzas con testigos naturales o vecinos de las actuales provincias de León (la capital, Cármenes, valle de Argüello y Gete) y Valladolid (Castromonte, Valdenebro y Portillo), quienes aportan numerosa información de la prosapia. Los comparecientes los sitúan como una notoria estirpe de hijosdalgo en el lugar de Cuadros y su comarca, con signos externos de posición distinguida: “tener en sus casas hombres que les servían, y les viera tener caballos y armas y estar siempre en hábito de hombres principales como hombres hijosdalgo”, con exención de pechos de pecheros y adscritos a los ayuntamientos y allegamientos de los hijosdalgo. En cuanto a su pertenencia solariega concreta, los testigos les describen como una linajuda prosapia leonesa, pero ofreciendo diversos orígenes de la misma: “del linaje de los Calderines y de Canseco que era linaje muy notorio de hijosdalgo”, “del linaje y solar de los Calderines y Argüello”, “del solar de los Calderines y Cuadros que eran de linajes notorios”, “del linaje de Pobladura y de Argüello”. En este punto, señalamos que no encontramos referencia alguna a Arintero.

A pesar de lo antedicho, a partir de la información que ofrece la causa nosotros sospechamos que, más que un rancio e inmemorial abolengo, la relevancia de la estirpe tuvo como

30 De las veintiuna fuentes primarias localizadas, nosotros trabajaremos las diez más antiguas, las cuales alcanzan hasta finales del s. XVI: las posteriores no resultan de interés para el objeto del trabajo. Al final del artículo, el epígrafe “Fuentes documentales” recogerá una reseña particular de la documental del linaje Argüello que hemos utilizado.

31 Para desambiguarlo de su alegado bisabuelo homónimo, del que más abajo trataremos.

32 Archivo General de Simancas –en adelante, AGS–, RGS, leg. 149405, 408.

33 A efectos jurisdiccionales, Valladolid y Granada tenían la consideración de corte por albergar las dos Chancillerías y, en ellas, los sellos del monarca, cuyo nombre intitilaba las resoluciones.

origen su cercanía y vinculación paniaguada con dos potentes familias: los Quiñones, señores de Luna, y, más tarde, los Enríquez, almirantes de Castilla.³⁴

De las testificales, se extraen los antecedentes familiares hasta un supuesto patriarca llamado Julián de Argüello –para nosotros, *el mayor en días*–, pretendido bisabuelo del homónimo litigante que habría nacido a mediados del s. XIV en Cuadros, donde quedó avecindado, aunque ninguno de los testigos le alcanzó a conocer. Como opción plausible, aunque *hic et nunc* imposible de contrastar, la concurrencia de este antecesor bien pudiera ser una innovación posterior que justificase una remota trabazón sanguínea, por línea recta de varón, con el apellido de la solariega comarca de Los Argüellos. Llama la atención que el toponímico del genearca no pasase a su descendencia inmediata –su hijo y nieto se apellidarán Hernández– y resurja en su biznieto, aunque bien es cierto que estas variaciones apelativas podían tener lugar en aquellos tiempos.

Vástago del primer Julián, Martín Hernández Calderín, habría nacido también en Cuadros circa 1384/89. Las testificales difieren en cuanto a su vecindad: unos aseveran que moró de por vida en Cuadros, otros afirman que residió un tiempo en Pobladura.³⁵ Los interrogatorios le sitúan también como un hombre de armas que vivió en las casas de Diego Hernández de Quiñones, primer conde de Luna, y, más tarde, su hijo y sucesor Pedro de Quiñones. Martín se casó con Aldara López y falleció hacia 1444. A diferencia de lo indicado sobre Julián *el mayor*, a nuestro juicio la figura de Martín ofrece claros rasgos de verosimilitud en cuanto a su cierta existencia, más allá de los detalles.

Nacido de Martín y Aldara, Pedro Hernández Calderín pasó su infancia y juventud en Cuadros, Pedrosa de Argüellos y Valderilla de Torío. Más tarde, los últimos quince años de su

vida, unido en matrimonio con Catalina González, trascurrieron en Benavente y Zamora y falleció sobre 1454. Unos diez años antes del óbito, nació su hijo Julián de Argüello *el menor*, quien se crió en las dos ciudades zamoranas antedichas, aunque también se le menciona por el valle de Argüello junto a sus padres. Al igual que su abuelo Martín, Julián estuvo afecto a las huestes de un importante señor, pues sirvió con armas y caballo a Fadrique Enríquez, almirante de Castilla, en cuyas casas le vieron en Medina de Rioseco y otras partes.

Según las testificales, el segundo Julián contrajo primeras nupcias y se avecindó en Medina sobre 1473 y, muy poco tiempo después, enviudó y se casó de nuevo trasladando su morada a Valdenebro. *El menor* decía ser hidalgo, pero el concejo le discutió en varias ocasiones su pertenencia a tal estado, controversia que movió ciertos expedientes. Los testigos afirman que, en cierta ocasión, le prendaron una gallina y una bestia por el servicio a doña María de Velasco y sobre 1493 el concejo le tomó por pechos una servilla y una sobremesa. Posiblemente, estas cogidas motivaron los autos seguidos ante la Corona entre abril de 1491 y mayo de 1494, así como la demanda instada en Chancillería en julio de dicho último año.

En estas testificales del pleito de 1494/1495 no encontramos el nombre de ninguna de sus dos mujeres y apenas se menciona a sus cónyuges. Las informaciones se centran en Julián y sus antepasados, tanto masculinos como femeninos, aunque por los autos ulteriores sí sabremos que tuvo descendencia con una de sus mujeres, llamada María García, de la que nadie indicará su vecindad.

En este apartado de los interrogatorios, el ejemplar de la ejecutoria que conserva Chancillería contiene relevantes disimilitudes con el pasaje transcrito por Fierro y del que este autor deduce cierta luz en el origen de la Dama. Según indica el poeta, obraría en los ff. 23 v. y 24 r., cuya transcripción pudo brevemente consultar y anotar, lo siguiente:

El litigante Julián de Argüello, del linaje
de los Calderín de Argüello y del solar de

34 De este modo, su estatus tendría como germen una situación parecida a la que indica de sí mismo Alonso de Valdenebro, vecino de dicha villa, y testigo en la causa: “hombre libertado a causa que vive con el almirante so virtud del juramento que hizo”.

35 Podría tratarse de Pobladura de Bernesga, muy cercana a Cuadros, o Pobladura de Luna, en tierras de los Quiñones.

Cuadros, casado con grande fiesta, en treinta de agosto del año de mil cuatrocientos y setenta y tres con María García, hija de Juan García y Leonor; señores de Arintero, cuyo testigo de casamiento fue Alonso Díaz, vecino del lugar de Gete [...]. (Fierro, 2021: 109).

Pues bien, tal párrafo no consta en el ejemplar de la misma ejecutoria que finca legalizado en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid y cuyo tenor, por imperativo legal, tenía que ser idéntico al entregado al ejecutoriado –este último correspondería con el consultado por Fierro–, sin perjuicio de erratas o fallos del amanuense. Es más, sí encontramos el interrogatorio del testigo mencionado, Alonso Díaz, vecino de Gete, cuyas señas completas son las siguientes: Alonso Díez³⁶ de Canseco, hijo de Gonzalo García de Pedrosita, vecino hijodalgo del lugar de Gete en el valle de Argüello.³⁷

En flagrante contradicción con lo reproducido más arriba, Alonso Díez no indica cosa alguna sobre la fecha de la boda ni acerca de la fiesta nupcial. Es más, ni siquiera pone nombre a la mujer de Julián *el menor* –sí lo hace con la madre y la abuela de éste–, ni aparece el lugar de Arintero en momento alguno de su exposición. Esto es todo lo que comenta sobre el vínculo matrimonial del segundo Julián de Argüello: “que estaba casado y vivía y moraba en el dicho lugar de Valdenebro hasta veinte años”, lo que sitúa el segundo matrimonio de Julián circa 1474. Todo lo demás parece fruto de una acerada creatividad.

Además, esta pluma ingeniosa aparenta ser bastante posterior al siglo XV, ya que el aliño tiene ribetes de tiempos más recientes. De tal modo, el añadido no casa con las formalidades de la época: resulta inhabitual en la práctica forense de aquellos años que el interrogado indique la fecha exacta de unas nupcias –además de

la obvia dificultad de recordar la data exacta pasadas más de dos décadas–, así como tampoco suelen referirse los detalles de la fiesta, sino que, habitualmente, los testigos hacían hincapié en que el casamiento y la velación se habían perfeccionado en haz y según los cánones de la Iglesia romana.

De igual suerte, por varios motivos resulta errónea y suena impropia la expresión “Juan García y Leonor; señores de Arintero”. En primer lugar, porque a finales del siglo XV Arintero no estaba sometida a jurisdicción señorial,³⁸ sino que era tierra de realengo y así se mantuvo durante la Monarquía Hispánica (González Flórez, 1978: 64, 65 y 68).³⁹ Además de ello, Arintero no aparece antecedido por la apostilla *el dicho lugar de*, normalmente presente en la documentación jurídica de la época para distinguir tal tipo de municipalidades respecto de las villas y las ciudades; lo cual no era baladí, ya que tenía consecuencias jurisdiccionales. Tampoco consta la fórmula habitual con que los documentos legales solían intitular la cualidad de señor, del tipo: *cuio diz que es el dicho lugar de*. Por estas cuestiones de factura y estilo, concluimos que la fábula que ornamentó la relación probablemente fue ulterior al s. XVII.

Por otro lado, la inventiva también alcanza a los servicios de armas prestados por Julián de Argüello. Las testificales de sus vecinos indican que Julián *el menor* sirvió militarmente al almirante Fadrique –fallecido en 1473–, y que más tarde participó, ya sea personalmente, ya sea enviando a un mandatario en su nombre, en las guerras de sucesión castellana y de Granada: “ir a servir a la guerra de Toro y de los moros”, “el dicho Juan de Argüello enviara una voz en nuestro servicio y un hombre por sí a la guerra de los moros cuando nos llamamos a los hombres hijodalgo”. La versión que recoge Fierro, trans-

36 En la escasa pulcritud apelativa de aquellos tiempos, el intercambio en los escritos de los cognombres Díaz y Díez era corriente.

37 Su testifical consta transcrita en las imágenes digitales 10 y 11 de la ejecutoria de 1584, Portal de Archivos Españoles –en adelante PARES–.

38 A finales del s. XV, *señor* era quien poseía un señorío. Por entonces, no era habitual utilizar tal vocablo con las actuales acepciones que pretenden denotar a una persona de cierta importancia o sirven a modo de mera deferencia cortés.

39 *Vide etiam* las respuestas generales del Catastro de Ensenada, en concreto a la segunda pregunta: “este lugar pertenece a S. M.”, 12 de mayo de 1753, AGS, CE, RG, L. 335, 374. Jpg.

forma estas humildes participaciones castrenses en unas intervenciones asaz más lucidas:

Y nos, Julián de Argüello, hice lucha y armas a favor de parte de nuestra buena Señora y Grande Reina Isabel, prestando ayuda en el sitio y toma de Zamora y batalla de Toro, con diez caballos y veinte lanzas, como así mismo en la ganada batalla al rey de Portugal en la Albuhera de Mérida, batallas que libró por el reino de Castilla ante su sobrina doña Juana la Beltraneja. (Fierro, 2021: 108).

Sin duda, resulta muy difícil de imaginar que Julián de Argüello, quien pleiteaba a finales del s. XV con el concejo de Valdenebro para que no le prendasen una gallina o modestos utensilios del hogar, tuviera capacidad política y económica para movilizar y sufragar una partida de diez caballeros y otros veinte lanceros que combatieran en sucesivas batallas.

Volviendo al decurso de la causa judicial, una vez practicadas las testificales, Argüello se reafirmó en sus pretensiones, mientras que el concejo introdujo una petición de *partimiento* –allanamiento– “por temor de las costas” y se remitió al fiscal por si este quería proseguir el pleito.

La sentencia de vista dada por los alcaldes declaró a Julián de Argüello hidalgo de padre y de abuelo y haber estado las tres generaciones en posesión *vel quasi* de dicha hidalguía. Además, condenó a los adversos a que le respetasen el estatus hidalgo y no le repartiesen por tributos de pecheros, así como a que le restituyesen las prendas tomadas con emplazamiento de quince días desde el requerimiento con la carta ejecutoria, sin condenación en costas.

El fiscal Ágreda suplicó la primera resolución definitiva ante lo civil de Chancillería –“presidente y oidores”–⁴⁰ y pidió que se le otorgara restitución para instar probanzas en dicha segunda instancia, a cuyo fin solicitó que se re-

quiriese al concejo de Valdenebro para que indicase qué testificales podían practicarse contra la pretensión del actor. Argüello se negó aseverando que la suplicación no había cumplido con los requisitos procesales y, por tanto, el primer fallo había pasado en autoridad de cosa juzgada. Por sentencia interlocutoria, Valladolid decidió que todas las partes fuesen recibidas a prueba. A propuesta del fiscal se tomaron varias testificales que, aunque no se trasladaron a la ejecutoria para evitar la prolijidad, debieron ser favorables a Argüello, ya que este último pidió su publicación.

Los oidores confirmaron la primera sentencia y devolvieron los autos a los alcaldes de hijosdalgo para que llevaran la causa a ejecución, librándose para ello carta ejecutoria en pergamino de cuero con sello real de plomo colgante en hilos de seda a colores. El documento está datado en Valladolid, a 19 de junio de 1495, y firman los alcaldes licenciado Pedro de Herrera, bachiller Pedro de Yllescas y otras autoridades.

b) Pleito de hidalguía de Francisco de Argüello y sobrecarta de 1543

No obstante de contar con las analizadas carta y sobrecarta dadas por la corte en 1491 y 1494 y la ejecutoria vallisoletana de 1495, a la prosapia se le discutiría la hidalguía a futuro. Así, Francisco de Argüello, nieto de Julián *el menor*, pleiteó en la década de los cuarenta ante la misma Sala de Hijosdalgo con la villa de Támara de Campos (Palencia), en donde estaba vecindado, y el fiscal real, a la sazón el licenciado Pedrosa.⁴¹ Para ello, exhibió la carta de 1495 y solicitó sobrecarta de esta frente a su empadronamiento concejil como pechero, que acreditó presentando testimonio de prendas. La vecindad, asistida por el procurador Juan Pérez de Salazar, y la fiscalía se opusieron a la pretensión del actor mediante sendos escritos de excepciones que, de acuerdo con lo habitual, utilizaban las presunciones lega-

40 En determinadas ocasiones, lo civil de Chancillería conocía en segunda instancia las suplicaciones frente a resoluciones dadas en primera instancia por la Sala de Hijosdalgo, como ocurrió en este caso.

41 Hemos buscado el pleito de Francisco de Argüello en el ARCHV y no hemos encontrado rastro ni de los autos ni de la ejecutoria, mas su sobrecarta ejecutoria figura trasladada en la que posteriormente obtendrían su primo y su sobrino segundo en 1584 frente a Valdenebro (para la referencia de la fuente véase *infra*).

les genéricas para negar el estado nobiliario del peticionario.

El pleito fue recibido a prueba y, a impulso de Francisco, se tomó declaración a varios testigos vecinos de Valdenebro, quienes amplían la información sobre la familia. Así, declaran que, tras ganar la ejecutoria en 1495, Julián *el menor* vivió el resto de su vida en dicha villa casado con María García⁴² y gozando de su ejecutoria de hidalguía, sin que se le cobrasen los pechos repartidos al común de la villa: servicio real, chapines de las infantas, yantar del señor, mone- ra forera, martiniega, andaduras de huéspedes y otras gabelas. El ejecutoriado falleció posiblemente a principios del quinientos y a su viuda se le guardaron las exenciones del estado hijo- dalgo.

El matrimonio tuvo tres hijos: Lope, Her- nando y Pedro de Argüello, a quienes también se les respetó la hidalguía en Valdenebro, en donde todos quedaron afincados. Lope de Argüello se casó con Juana de Valdivieso e hicieron vida ma- rital en dicha villa unos quince años hasta que se mudaron sobre el albor de la década de los veinte. Lope, de quien se dice que murió en As- turias, dejó dos hijos habidos con Juana: Julián *el tercero*, avecindado en Valdenebro con posesión pacífica de la hidalguía, y Francisco de Argüe- llo. Este último se casó circa finales de los treinta en Tordehumos (Valladolid), villa en donde fijó su residencia y que le respetó la ejecutoria de su abuelo. Uno o dos años después, murió su mu- jer, tras lo cual contrajo segundas nupcias y se mudó a Támara hacia 1541.

Practicadas estas probanzas, el fiscal pidió realizar nuevas pruebas a costa del concejo y recabó una compulsoria para obtener padrones y escrituras. Los resultados de las diligencias debieron de ser favorables al demandante o in- trascendentes, ya que el fiscal no instó su publi- cación. Además, por solicitud de Francisco de Argüello se practicaron otras cuatro testificales a vecinos de Valdenebro.

La sentencia definitiva de vista, de fecha 18 de agosto de 1543, dio por probada la genealogía

y condena a los demandados a guardar a Fran- cisco la carta ejecutoria ganada por su abuelo Ju- lián *el menor* con restitución de prendas, quite de padrones en quince días, nuevamente sin costas y suscrita por el licenciado Juan Manuel, el doc- tor Lisón de Tejada y el doctor Espinosa. El fallo no fue apelado por lo que pasó en autoridad de cosa juzgada y Chancillería libró carta ejecutoria a favor de Francisco, so pena de la merced y de más 20.000 maravedíes –en adelante, mrs.–, en pergamino plomado, el 15 de septiembre de di- cho año, con las firmas de los alcaldes licenciado Juan Manuel, licenciado Valdés y doctor Espino- sa, y la de Juan de la Carraga, secretario real y notario del reino de Castilla.

c) La causa de hidalguía de Pedro y Her- nando de Argüello (1581-1584)

Retornando a Valdenebro, encontramos bas- tante documentadas las otras dos ramas del li- naje que mantuvieron la vecindad allí, a saber, las encabezadas por los hermanos de Lope de Argüello: Pedro *el mayor* y Hernando *el mayor*, siendo la de este último, en las personas de sus sucesores Pedro y Hernando –ambos *los menores* de tales nombres–, la que recibiría la sobrecarta de 1584, sobre la que más abajo volveremos.

En cuanto a Pedro *el mayor*, tuvo al menos dos hijos: Julián *el cuarto* y Sancho de Argüello, a quienes parece que se le respetó la condición hidalga en la villa. Julián *el cuarto*, o por ventura su primo homónimo *el tercero*, estaba ya muerto en 1562, cuando Francisco de Zaratán, en cali- dad de defensor de su caudal relicto, ganó un pleito sobre deuda por alcance contra Leonor Es- cobar, viuda de Valdenebro.⁴³ Por su parte, San- cho ganó una ejecutoria contra su vecina Sancha Marcona sobre posesión de tierras en 1553⁴⁴ y tuvo una hija, Ana de Argüello, casada con Fran- cisco de Asenjo,⁴⁵ vecino de Villalón de Campos (Valladolid). El yerno Francisco, por entonces viudo de Ana, pleiteó exitosamente entre 1569 y 1571 contra Alonso de Cayadilla, de Valdenebro,

43 ARCHV, RE, caja 1020, 15.

44 ARCHV, RE, caja 790, 17.

45 También consta como Francisco de Asensio.

42 Será en este pleito cuando aparezca mencionada por primera vez María García, aunque siguen sin constar ni sus pretendidos padres Juan García y Leonor, ni su procedencia de Arintero.

para que le entregara los bienes de Sancho de los cuales Alonso era depositario.⁴⁶

En lo concerniente a Hernando *el mayor*, se casó con Juana de Lores. Los cónyuges disfrutaron en Valdenebro de cierto desahogo económico –disponían de casas, tierras de pan llevar y viñas– y respeto a su hidalguía y exención de pechos –servicio real, moneda forera y martiniega–. Hernando y Juana procrearon, al menos, un hijo: Pedro de Argüello *el menor*. El padre falleció circa 1545 y Pedro *el menor* contrajo primer matrimonio hacia 1553 con Marina García, en quien hubo a Hernando *el menor*, casado a su vez sobre 1579 –desconocemos el nombre de su mujer–. Sobre el segundo Hernando, obra que en fechas cercanas a su matrimonio litigó como depositario de una cuba de vinagre del finado Cristóbal Martín.⁴⁷ Todos los antedichos se mantuvieron avecindados en Valdenebro.

Retomando el hilo de la documental trabajada por Fierro en relación con la Dama de Arintero, Pedro *el menor*, nieto y primo respectivo de los ejecutoriados Julián *el menor* y Francisco de Argüello, demandó nuevamente ante la Sala de Hijosdalgo de Chancillería al concejo y hombres buenos de Valdenebro y al fiscal real, a la sazón el licenciado Juan García, el 5 de abril de 1581. El actor alegaba haber sido prendado en contravención de la ejecutoria ganada por su abuelo en 1495 y de la carta obtenida por su primo Francisco de Argüello en Valladolid en 1543, de la que hacían presentación.

El concejo no contestó y quedó en rebeldía. En este estado, Hernando *el menor*, hijo del actor primigenio, se personó en la causa mediante el mismo procurador Pedro Moriz para coadyuvar en la petición de su padre y dijo haber sido también él prendado por pechos de pecheros. Tras ello, el concejo se personó en los autos a través de la procura de Andrés de Vallejo y, al igual que la fiscalía, se opuso por los motivos corrientes.

En este estado, el pleito fue recibido a prueba y, a instancia de los peticionarios, en marzo

de 1583 se practicaron testificales con varios vecinos de Valdenebro. De estas pruebas hemos tenido oportunidad de analizar el extenso y pormenorizado cuestionario por el que se examinó a los testigos,⁴⁸ así como pudimos revisar las testificales que fincan legalizadas en la ejecutoria ulterior. En tales documentos, María García, mujer de Julián *el menor* –por entonces ambos finados–, sólo aparece mencionada en cuanto a su vínculo matrimonial y descendencia, sin que encontremos referencias a su supuesto origen de Arintero, ascendencia señorial o parentesco con la doncella guerrera.

En todo caso, la figura de María García consta de manera muy secundaria y sin que se le otorgue relevancia alguna. Esta circunstancia casa mal con la prosapia señorial que pretende adjudicarle la documental consultada por Fierro. Resulta sorprendente que un personaje de tal presunta envidia aparezca expresamente mencionado en las testificales y, siendo estas muy detalladas, el linaje no aprovechase para ostentar su trabazón sanguínea con una familia ilustre y señorial, desperdiciando un indiscutible timbre de prestigio más allá de que no fuera legalmente vinculante en cuanto a la hidalguía por línea recta de varón que argüían.

Antes de quedar concluso el pleito, a petición de fiscalía se practicaron ciertas diligencias a costa del concejo que debieron favorecer a los actores o ser inocuas, ya que el licenciado García no las aportó en la causa.⁴⁹ Tras ello, los alcaldes dieron sentencia definitiva de vista el 1 de abril de 1583 que declaró por probada la petición de los Argüello y condenó a los contrarios a que respetasen el privilegio. Ítem, la resolución, suscrita por el licenciado Atienza, el licenciado Juan Alderete y el doctor Hinojosa, castigó al concejo y hombres buenos de Valdenebro con una inusual imposición de costas procesales.

El texto del fallo vuelve a revelar discordancias textuales con lo recogido en el análisis del poeta leonés. Así, Fierro reproduce: “Decla-

46 Autos de la causa: ARCHV, Pl. Civiles, Pérez Alonso (F), caja 688, 6. Carta ejecutoria: ARCHV, RE, caja 1197, 37.

47 ARCHV, RE, caja 1372, 53.

48 Firmado por el letrado de los Argüello: licenciado Juan Destudes –transcripción del apellido aproximada–.

49 Entendemos que corresponden con la reseñada provisión dirigida a Marcelo de Ulloa en 1583.

ramos a Pedro de Argüello y Hernando de Argüello bisnietos legítimos de Julián de Argüello” (2021: 108 –cita como fuente el f. 69 r. del manuscrito–); mientras que la sentencia realmente afirma: “Declaramos los dichos Pedro de Argüello y Hernando de Argüello su hijo por nieto y bisnieto legítimos de Julián de Argüello”.⁵⁰

El fallo fue apelado en cuanto a las costas por el concejo, pero más tarde su procurador presentó un poder especial para apartarse del recurso ya que sus propias indagaciones no habían hallado tacha a la hidalguía de los peticionarios. El viraje argumentativo tenía por causa el temer la villa la imposición de mayores costas; por su parte, el fiscal se adhirió a lo dicho por Valdenebro.

Conforme al desistimiento de los adversos, no se sustanció grado de suplicación y la resolución pasó en autoridad de cosa juzgada. A petición de Hernando de Argüello, Chancillería expidió sobrecarta ejecutoria, so pena de la merced y de 10.000 mrs., con emplazamiento de quince días y plomada, a 22 de febrero de 1584, y las mismas firmas de los magistrados que constan en la sentencia.

d) Conclusiones en cuanto a los Argüello

Tras haber analizado el ejemplar de la ejecutoria de 1584 que obra en el Archivo de la Chancillería vallisoletana, debemos indicar que las referencias literales recogidas por Fierro (2021: 108 y 109) en sus hitos fundamentales –testifical de Alonso Díaz sobre la suntuosa boda en Arintero de Julián de Argüello y María García y relación de Julián como cabeza de una partida de treinta milites entre caballeros y lanceros en la guerra de sucesión castellana–, directamente no constan en el texto fehaciente –que debe guardar identidad e integridad con el ejemplar que en su momento se entregó a los ejecutoriados–. Además, las líneas trasladadas de la sentencia de 1583 arrastran, cuanto menos, una muy deficiente transcripción que señala como hermanos a quienes en el texto legalizado aparecen nombrados como padre e hijo –Pedro y Hernando–, y cuadra como bisnietos

de Julián a quienes son realmente su nieto y su bisnieto.

De tal modo, es evidente que la narración se ha adulterado en un momento indeterminado entre el libramiento de la carta ejecutoria a pedimento de los familiares en 1584 y la reproducción de ciertos fragmentos de la misma por el poeta 437 años después. Con la información disponible es imposible establecer la autoría del amaño, ni siquiera aproximada, aunque por cuestiones de estilo creemos que tuvo lugar como pronto en el s. XVIII.

Por nuestra parte, en recapitulación de la amplia disección documental que hemos efectuado sobre el linaje Argüello de Valdenebro desde finales del s. XV al ocaso del siguiente, concluimos que los escritos que fincan en la Real Chancillería de Valladolid no ofrecen, no ya una prueba fidedigna, sino tan siquiera un mero asomo a título indiciario sobre la realidad histórica de la Dama de Arintero y su posible parentesco con tal prosapia.

Por ende, en tanto que no aparezca nueva documentación, se debe descartar esta hipótesis y, de tal modo, han de rechazarse los aparatosos titulares periodísticos que a principios de 2022 dieron por probada la existencia de la doncella a través del linaje Argüello. Además, en mérito de la verdad debemos indicar que las noticias sensacionalistas tampoco corresponden con el trabajo de Fierro, quien en ningún caso ha aseverado tal cosa, sino que se ha limitado a proponer lo que dicho autor entiende como “indicios convergentes” que “podrían” aportar “un poco de luz a la posible historicidad de la Dama”.

Igualmente, para cerrar el presente epílogo del análisis de la estirpe Argüello, resulta de justicia indicar que, si bien Ángel Fierro ha sido llevado a equivocación en este concreto asunto por una documentación mistificada, ello no empece el merecimiento global de su obra: una aportación muy trabajada e interesante sobre la figura de la Dama de Arintero, especialmente en sus proyecciones artística y costumbrista.

3. Primer rastro documental de La Dama: padrones de Curueño de 1490

Una vez concluida la amplia digresión sobre el linaje Argüello a que nos hemos visto aboca-

50 En PARES, imagen digital 33 de la ejecutoria de 1584.

dos tras la publicación de la última obra de Fierro y su impacto en prensa, retomamos la senda principal de nuestro estudio: la localización y el análisis de la Dama de Arintero y del linaje de tal apellido en las fuentes primarias legalizadas, con la exposición de las conclusiones que de tales indagaciones se deriven.

En este sentido, la más antigua referencia a la Dama de Arintero la encontramos en unos padrones confeccionados en la encartación y concejo de Curueño para el año 1490, por entonces jurisdicción espiritual y temporal del Obispado de León.⁵¹ Los instrumentos se practicaron bajo la autoridad de Diego Suárez, juez de Valdepiélagos, junto con los alcaldes y procuradores concejales de los distintos lugares del concejo.

En tal contexto, el 15 de mayo de 1490, Bartolomé de Llamazares y Toribio Díaz, procuradores concejales de Nocedo de Curueño, declararon sobre los vecinos de dicho lugar.⁵² Entre ellos, se nombra a “María de la Nogal, viuda, tiene dos hijos y una hija. Fue su padre Alonso de Arintero. El mayor se llama Diego de Arintero que vive y está casado en Barrillos de Curueño. Son hidalgos notorios descendientes de la Dama de Arintero”.⁵³

Además de ello, el 21 del mismo mes se practicaron los listados de Correcillas a través de Fernando García y Diego Rodríguez, en donde aparecen los siguientes vecinos: “Luis García de Arintero, hidalgo. Su hijo, Antonio García de Arintero, casado vive en Cervera.⁵⁴ Hidalgo”; “Juan García de Arintero, hijodalgo”.

De tal modo, la Dama de Arintero es un personaje que ya consta inequívocamente en documental roborada a finales del s. XV. Además

de ello, figura la expresión “hidalgos notorios descendientes de la Dama de Arintero”, lo que apunta a que el reconocimiento de su ascendencia otorgaba o reforzaba el estado de nobleza.

Por otro lado, la reseña evidencia un dato objetivo que resulta de gran interés. Para 1490 consta un descendiente, ya fallecido, de la Dama de Arintero y un hijo, ya casado, de este último. Dado lo anterior, parece en extremo complicado que para finales del siglo XV la Dama de Arintero fuese tenida por una combatiente de la guerra de sucesión castellana. Así, sería muy complicado que entre 1476 y 1490 hubiera dado tiempo a que una doncella se convirtiese en madre y abuela, y su nieto contrajese matrimonio. Incluso aunque se tratase de una indirecta ascendencia colateral, los mencionados deberían de haber sido sobrino y sobrino nieto de la Dama, parentesco propinquo que normalmente se mencionaba usando el vocablo *sobrinos* y no el genérico *descendientes*. De lo expuesto, concluimos que, con una muy alta probabilidad, la relación que circulaba a finales del s. XV situaba las hazañas de la Dama de Arintero, cualesquiera que estas fuesen, en un momento anterior y distinto a la guerra entre doña Isabel y su medio sobrina.

A partir de aquí sólo podemos lanzar suposiciones apoyadas en el contexto y en el desarrollo posterior de la leyenda leonesa. De tal modo, creemos que, a la sazón, la Dama de Arintero estaba vinculada a un ennoblecimiento general de los habitantes de dicho lugar, como sugiere el hecho de que en 1490 sean hidalgos los empadronados en Curueño con tal apellido.⁵⁵ Además de ello, valoramos como la opción más plausible que ya por entonces la Dama de Arintero consistiese en una versión local de la *virgo bellatrix*, cuestión a la que volveremos ayuso.

4. Pleito de Juan (García) de Arintero, vecino de La Cándana (1516-1517)

Este epígrafe comienza la línea de investigación que, de lejos, mejores frutos ha proporcionado: la íntima trabazón entre el sostenido ánimo de nobleza a lo largo del s. XVI de una con-

51 ARCHV, Protocolos y padrones, caja 91, 4. En cuanto a este expediente, fuimos puestos sobre aviso por Sánchez Badiola (2019: 136): “Los padrones de 1490 recogen a Diego de Arintero, h. de Alonso de Arintero y de María de la Nogal, v. de Nocedo de Curueño, que se dice descendiente de la Dama; Luis García de Arintero, su h. Juan, residente en Cervera, y otro Juan García de Arintero, todos de Correcillas”.

52 Imágenes digitales 26 y siguientes, según PARES.

53 En PARES, imagen digital 18.

54 Por lo que parece, lugar perteneciente al actual municipio leonés de Vegacervera, lindante al oeste de la encartación de Curueño.

55 Aunque no hemos consultado los padrones íntegros, sí hemos corroborado tal condición para todos los mencionados por Sánchez Badiola (2019: 136).

creta stirpe, los García y González de Arintero –oriundos de La Cándana–, y la actual memoria de la Dama de Arintero, sin perjuicio de que la doncella tuviera un origen anterior.

De tal modo, los intentos fehacientes para acreditar la condición nobiliaria de este determinado esqueje del linaje Arintero arrancan a principios del s. XVI con Juan (García) de Arintero,⁵⁶ vecino de La Cándana, lugar adscrito al concejo del valle de Curueño, por entonces señorío de Ramiro Núñez de Guzmán, titular del condado de Porma y de la villa de Toral. La Cándana queda a 20 km al sur de Arintero de donde, dado el cognombre toponímico, suponemos que en último término eran originarios los predecesores de Juan, aunque, como veremos, en el proceso se dirá que su padre y su abuelo eran de La Cándana.⁵⁷

Por otro lado, no resulta aventurado sugerir que quizás Juan estuviese emparentado con alguna de las dos familias Arintero que constan en los padrones de Curueño en 1490: La Cándana se encuentra, más o menos, a mitad de camino de Nocado y Barrillos, donde moraban los vecinos reconocidos como descendientes de la Dama, y no se halla lejana de Correcillas y Cervera, solar de los antedichos García de Arintero. En todo caso, proponemos esta conexión como mera hipótesis por ahora no contrastable.

Volviendo al pleito, el peticionario presentó demanda en enero de 1516 ante los alcaldes de Hijosdalgo y el notario del reino de León de la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid alegando ser “hijodalgo⁵⁸ de padre y de abuelo de

solar conocido⁵⁹ devengar quinientos sueldos”.⁶⁰ Según el actor, su padre y su abuelo no habían sido empadronados ni repartidos por pechos de pecheros⁶¹ dada su hidalguía, a pesar de lo cual, en contravención de la posesión *vel quasi*⁶² de tal estatus, el concejo del valle de Curueño le había alistado, repartido y prendido por tributos del común. La demanda se presentó a través del procurador de causas Juan de Antezana, Chancillería admitió el conocimiento del asunto y el 22 de enero emitió real provisión de notificación y emplazamiento contra el concejo del valle para que se personara en la causa y actuara según lo que a su derecho conviniera.

La provisión fue notificada a finales de enero y el concejo y los buenos hombres de los lugares del valle se personaron mediante carta de poder otorgada el 30 de enero en una reunión que contó con la asistencia de representantes de los lugares de Barrio, Barrillos, Gallegos, Santa Colomba, La Mata y Sopeña. Ninguno de los otorgantes de la carta, confeccionada ante el escribano y notario público Diego de Oblanos, supieron firmar, por lo que en su nombre hubo de suscribirla el testigo allí presente Juan de Argüello, alcalde de la fortaleza de Vegas por el señor Núñez de Guzmán. En virtud de tal instrumento, se apoderó al procurador el 18 de marzo en la

de una serie de obligaciones propias del estado, especialmente en el ámbito militar, mas durante el s. XVI estos deberes fueron decayendo ante el desarrollo de la milicia profesional y la hidalguía derivaría en un estatus netamente favorecido.

59 Aunque existen diversas explicaciones a la expresión “hidalgua de solar conocido”, de manera sintética y sin ánimo de profundizar podemos definirla como aquella hidalguía inmanente que emana de un solar que engalana con notoria nobleza a toda su progenie por línea recta de varón.

60 La mayoría de los autores explica la fórmula de hidalguía de “devengar quinientos sueldos” en las disposiciones legales que, en caso de injurias, obligaban al reo a compensar con tal cantidad de dinero a cierta calidad de hidalgos.

61 Los impuestos propios de la gente del común, de cuya contribución estaban exentos los hidalgos.

62 La posesión *vel quasi* (*cuassi*) está referida a la posesión que abarca derechos inmateriales –por ejemplo, las prerrogativas honoríficas–, sobre los que, por ser total o parcialmente inmateriales, no se pueden ejercer totalmente actos posesorios corporales directos.

56 En la *litis* que ahora analizamos aparece nombrado como Juan de Arintero, pero en los futuros procedimientos judiciales sus nietos se referirán a él como Juan García de Arintero.

57 Expediente del pleito: ARCHV, SH, leg. 783, 30.

58 La condición de hijodalgo o hidalguía hace referencia al estatus básico de la nobleza, contrapuesto a la condición de pechero, plebeyo, llano, hombre del común o pechería. Ambos estados se diferenciaban, *grosso modo*, en diversas distinciones socio-jurídicas a favor de los hijosdalgo, en términos generales –sometidos a una miríada de excepciones–: reserva de la mitad de cargos honrosos en los concejos de vecindad; exención de ciertos impuestos y servicios; honras y preeminencias en cuanto a asiento, procesiones o primacía de voz y voto; acceso a cofradías propias, etc. Tradicionalmente, tales beneficios acarrearán la contrapartida

villa de Valladolid. Además del concejo, al pleito salió también el doctor Orduña, procurador fiscal de la Audiencia vallisoletana.

La *litis* fue recibida a prueba y, a instancias de Juan de Arintero, el 19 de mayo se practicaron probanzas por testificales. Por las preguntas propuestas, el demandante pretendía acreditar que él era natural de La Cándana, al igual que su padre y su abuelo, donde su línea había estado en pacífica posesión de la hidalguía y exenta de pechos de pecheros hasta que, en fechas recientes, en perturbación de tales preeminencias había sido repartido por tributos llanos. Asimismo, mediante el cuestionario presentado, Arintero intentaba probar que era “muy pobre” y que contaba con una hacienda poco cuantiosa. Esta circunstancia parece no ser cierta y quizás se alegó con el ánimo de provocar conmiseración en los alcaldes de Hijosdalgo para con un par en estado de necesidad, o, acaso, en orden a evitar la imposición de gastos y costas. Los testigos aportados por el actor, un vecino de La Cándana y otro de Ranedo, responden conforme al tenor de las preguntas y especifican que Juan había estado exento de pechos del común hasta 1515, cuando fue empadronado como pechero por primera vez.

En lo que a este artículo más concierne, reseñamos que ni en las preguntas ni en las respuestas de los testigos encontramos mención alguna a la Dama de Arintero, a pesar de que los descendientes del litigante utilizarán a futuro su parentesco con Juan para engarzarse en la proge de la mujer guerrera. Aquí debemos advertir que, de haber existido el vínculo familiar, la doncella combatiente –conforme al relato conocido de la guerra de sucesión castellana– habría sido pariente propinqua de Juan, y sus consabidas hazañas bélicas habrían tenido lugar escasas décadas antes del expediente de hidalguía. Aun así, no consta referencia alguna sobre el particular, a pesar de que para 1490 sí se había mencionado a la Dama en conexión con la hidalguía del apellido Arintero en lugares cercanos –Nocedo y Barrillos–.

Por otro lado, como hemos indicado más arriba la utilización a modo de apellido del to-

ponímico Arintero indica algún tipo de vinculación –probablemente de ascendencia– entre el peticionario y dicho lugar, aunque fuese remoto. A pesar de ello, Juan explicitó en el pleito que su padre y abuelo eran naturales de La Cándana y entre el patrimonio inmobiliario de la prosapia –que será desgranado más abajo– no encontramos bienes en el lugar de Arintero.

Por añadidura, las raíces alegadas en La Cándana pudieron ser ciertas, aunque también cabe el caso de que fuesen indicadas, ora para argüir como prescripción adquisitiva la posesión pacífica de hidalguía y exención tributaria en el lugar contra el que se litigaba,⁶³ ora para fundamentar la prescripción de las eventuales acciones en contrario de tal posesión,⁶⁴ u otras estrategias jurídicas de similar índole. En todo caso, a la sazón era habitual verter medias verdades y exageraciones, cuando no abiertas falsedades, en los pleitos de hidalguía; facilitadas por la falta de gestión documental en las filiaciones y estimuladas por las diversas maniobras de las partes respecto a la carga de la prueba.⁶⁵

En tal marco, dudamos de la pretendida pobreza de Juan por varios motivos. En primer lugar, dada la evidente disponibilidad económica para iniciar un pleito en la relativamente distante Audiencia de Valladolid y afrontar los correspondientes gastos: contratación de procura y dirección letrada, otorgamiento de poder, desplazamientos, práctica de dos testificales con

63 La prescripción adquisitiva o usucapión es una figura jurídica consistente en una manera especial de acceso a ciertos dominios o derechos por mera posesión incontrovertida a título de dueño durante un tiempo tasado por disposición legal, más allá de que no pueda acreditarse la licitud previa de tal título y de tal posesión.

64 En el reverso de la prescripción adquisitiva positiva explicada en la nota al pie anterior, el transcurso de los plazos temporales legalmente establecidos podía hacer precluir posibles acciones en contra de la posesión que había sido previamente tolerada.

65 Por carga de la prueba se entiende la necesidad de las partes para acreditar sus relatos fácticos propuestos –composiciones de hechos sobre las cuales se alegan determinados fundamentos de derecho– mediante la práctica probatoria. Según el caso y de la cuestión concreta de la que se tratase, la carga probatoria podía desplazarse al actor, al demandado o, en menor medida, al fiscal.

domicilios también distantes de la corte jurisdiccional, exposición a potenciales costas procesales y aquellos otros que pudieran generarse. De igual modo, el mismo hecho de accionar podría indicar que el patrimonio era lo suficientemente caudaloso como para que ameritase el esfuerzo económico y personal de litigar contra sus propios vecinos. A pesar de ello, estos signos externos de peculio deben observarse con cautela, pues es cierto que por aquel tiempo no faltaron los escasos de cuartos que se embarcaban en mover tales causas en Valladolid.

Más concluyente nos resulta, a efectos de suponer acaudalado al demandante, la solvencia económica y hacendística que demostrará su descendencia próxima en los expedientes que más abajo diseccionaremos. De tal modo, sus nietos indicarán que Juan –para ellos, *García*– de Arintero tuvo “hacienda y bienes raíces de prados y heredades” en La Cándana y varios lugares de alrededor, tanto a levante –La Mata de la Riba– como a poniente –La Valcueva, Palazuelo y Robles de la Valcueva–.⁶⁶ Además, según sus sucesores, Juan habría gozado de hacienda raíz en el paraje de Camplamoso, cruce de la comarca de Omaña a la de Babia a unos 67 km de camino desde La Cándana. Por todo ello, nos reiteramos en que la pretendida pobreza alegada ante Chancillería más bien parece una estratagema, siquiera para generar solidaridad en los alcaldes con un hijodalgo empobrecido, siquiera para excusar el abono de costas y gastos.

Volviendo al decurso procesal, el 23 de mayo de 1516 la parte demandante pidió una prórroga del término de práctica de prueba. Tras algunos escritos que se extienden hasta el 21 de enero del año siguiente, parece que el pleito quedó sin impulso procesal ni resolución. Los autos, cuyo rollo y probanza fincaron contenidos en una pieza, fueron recibidos posteriormente, junto con otros catorce expedientes, por el secretario de los Hijodalgo de Chancillería Sancho de Ortega. Allí quedaron quietos e inobservados hasta que dé-

⁶⁶ Estos tres lugares por entonces formaban una feligresía. Robles de la Valcueva consta también en documentos del siglo XVI como Robles de Cervera.

cadadas después los consultó Diego de Cascajales, procurador de los nietos de Juan de Arintero, en los pleitos que en su momento detallaremos.

5. Fernán García y Catalina González, vecinos de Ranedo de Curueño y su testamentaria (ca. 1530-1578)

Juan de Arintero contrajo matrimonio con Leonor de Robles, por cuyo toponímico la entendemos vinculada a Robles de La Valcueva –en donde recordamos que la familia tenía propiedades– y tuvieron por hijo, al menos, a Fernán García, natural y crecido en La Cándana.⁶⁷ El patriarca Juan falleció sobre 1540 y hacia los años treinta Fernán se desposó con Catalina González en el lugar de Ranedo de Curueño –a 6 km de camino al norte de La Cándana y 15 km al sur de Arintero–, donde el matrimonio quedó avecinado por cerca de tres décadas. En cuanto a lo patrimonial, además de suceder a sus progenitores en los heredamientos ya descritos, Fernán tuvo “bienes y hacienda de prados, casas y tierras” en Ranedo.

Catalina falleció sobre 1568 y su marido hacia 1576. Dejaron por descendientes supérstites y herederos a cinco hijos y una nieta:⁶⁸ Andrés García de Arintero –cabeza de la estirpe cuya trayectoria desarrollaremos a continuación–; Juan García –clérigo canónigo de San Isidoro en León–;⁶⁹ María García, casada con Gregorio del Valle, vecino de Montuerto⁷⁰ –3 km al norte de Ranedo–; Leonor González (de Robles y Arin-

⁶⁷ Respecto a este personaje no encontramos documentación coetánea, pero logramos reconstruir parte de su trayectoria a través de los expedientes instados a partir de 1578 por sus hijos, encabezados por Andrés García de Arintero, que más abajo detallaremos.

⁶⁸ Para mayor facilidad, puede consultarse la genealogía en el árbol familiar que adjuntamos al final del artículo como anexo genealógico, árbol familiar III.

⁶⁹ En alguna ocasión aparece mencionado como Francisco García, creemos que por mera errata.

⁷⁰ En 1580 aparece como el representante de Montuerto ante el concejo de la encartación de Curueño.

tero),⁷¹ casada con Juan Rodríguez, de La Mata de la Riba –5 km al este de Ranedo–; Francisco González/García de Arintero⁷² –nacido ca. 1553–, y la sobrina de los anteriores Catalina González, vástago que quedó de Juana González, esta última difunta mujer de Gonzalo Capa e hija de Fernán y Catalina.

La familia García y González de Arintero compareció en Ranedo el 14 de octubre de 1578 ante Bartolomé Díez de Otero y Diego García de Ranedo, respectivos juez ordinario y escribano público en el concejo de la encartación de Curueño.⁷³ Según decían, el heredero Francisco González, hermano y tío de los peticionarios, se había ausentado sin dejar rastro desde 1570 por lo que “los bienes que le cupieron de la herencia y sucesión [...] andan desamparados y sin persona que los ponga en cobro por lo que se podían perder y menoscabar” en posible perjuicio del ausente Francisco, quien aún era menor de 25 años.⁷⁴ Por ello, pidieron que se instituyese una curaduría *ad litem*⁷⁵ sobre los bienes del hermano ilocalizable para ponerlos en cobro, probablemente con el ánimo de gestionar el arriendo del porcentaje que le correspondía a Francisco de las herencias familiares. Incontinenti se produjeron el nombramiento judicial de curador en el hermano Andrés García y la aceptación de éste, quien prestó el juramento en la forma debida con el compromiso de aportar las fianzas requeridas por disposición legal, actuando como fiador a tal efecto Diego González, también vecino de Rane-

do. La carta de curaduría y guarda fue expedida ese mismo día y Andrés García no firmó el documento por ser analfabeto, compareciendo como testigos Martín García –hijo del escribano y vecino de Ranedo–, Pedro González –vecino del lugar de La Vecilla– y Gregorio del Valle –cuñado del curador–.

6. Probanza *ad perpetuam rei memoriam* de Andrés y Francisco García, 1580

Una vez arreglada la cuestión sucesoria, Andrés García anheló un reconocimiento oficial de la pretendida hidalguía familiar, como ya había hecho su abuelo Juan de Arintero con el pleito movido en Valladolid en 1516. Así, el 10 de febrero de 1580 el procurador de causas Diego de Cascajales, bajo la dirección letrada del licenciado De los Ríos, interpuso pedimento ante los alcaldes de los Hijosdalgo de la Real Chancillería en representación de los hermanos Andrés y Francisco García de Arintero,⁷⁶ quienes decían ser “hombres hijosdalgo notorios de sí y de su padre y abuelo y antecesores de solar conocido devengar quinientos sueldos según fuero de España”.⁷⁷

La parte actora afirmaba que, dada su condición hidalga, sus antepasados no habían pechado por pechos de pecheros –aunque ya vimos que su abuelo Juan decía haber sido prendado por tales gabelas sobre 1515– e instaban una probanza *ad perpetuam rei memoriam* en la que se declarase su hidalguía. Para ello, instaban la práctica de interrogatorios “con mucho número de testigos [...] los cuales se temen que podrían morir fácilmente por ser como son muy viejos e impedidos”.⁷⁸ Los hermanos pidieron que se notificase al licenciado Juan García, fiscal de

71 Consta con los apellidos completos en el posterior pleito por la merced de Velico Auriolos.

72 En el expediente de 1578 consta como González y en los posteriores de 1580 y 1581/1590 aparecerá como Francisco García o García de Arintero.

73 Como jurisdicción, constan en los documentos tanto el obispado de León como el señorío de Gonzalo de Guzmán. La curaduría obra testimoniada en los autos que se iniciarían en 1580, que más abajo se diseccionarán, expediente: ARCHV, SH, caja 1363, 6.

74 La mayoría de edad completa y la consiguiente capacidad de actuar en derecho con total plenitud se alcanzaban a tal edad.

75 Nombramiento por la autoridad judicial competente de un curador que pudiera actuar válidamente en juicio en representación de un menor o ausente y para la salvaguarda de sus intereses.

76 Este último corresponde con el llamado Francisco González en los autos de 1578, de quien a través de las testificales inferimos que se mantenía ausente, aunque su hermano Andrés podía litigar en su nombre en calidad de curador *ad litem*.

77 Autos del expediente: ARCHV, SH, caja 1363, 6.

78 En cuanto a la hidalguía, las probanzas *ad perpetuam rei memoriam* eran informaciones realizadas bajo sanción judicial por las que, aduciendo que los potenciales testigos eran viejos, enfermos o próximos a ausentarse a otros reinos, se pretendía dejar constancia de una situación notoria de hidalguía, en prevención de que en el

Chancillería, con emplazamiento al concejo de la encartación y valle de Curueño. Junto con el escrito, Cascajales presentó testimonio de los autos de curaduría y carta de poder otorgada por Andrés García, en su nombre y como curador de Francisco, dada en septiembre de 1579 ante Antonio de Argüello, escribano del número de la ciudad de León.

La Sala de Hijosdalgo facilitó a los actores el 10 de febrero real carta de provisión y emplazamiento frente al concejo de la encartación. Siete días después, Andrés García, a través del meritado escribano Diego González de Ranedo, requirió en Bollar de Valdepiélago al concejo.⁷⁹ El ayuntamiento evitó litigar aceptando la condición hidalga del requirente:

que ellos no tenían que decir ni alegar cosa alguna contra la en ella pedido por el dicho Andrés García de Arintero y que si él quisiere probar su hidalguía ante los dichos señores, lo pruebe y Dios le ayude y le haga merced, porque ellos por tal hijo de algo lo tienen.⁸⁰

En coherencia con lo anterior, el concejo eludió personarse en el pleito y los actores acusaron su rebeldía procesal el 29 de febrero y el 3 de marzo. Dos días después pidieron que la causa quedase conclusa por haber expirado el término de respuesta al pedimento. Sin embargo, el mismo día 5 el fiscal García se opuso a la práctica de la probanza argumentando que la parte actora no había nombrado a los testigos que pretendía llamar ni había justificado el que fueran muy viejos, enfermos o con ánimo de ausentarse a otros

reinos. Los García se reafirmaron en su petición y los alcaldes de Hijosdalgo dispusieron que informasen sobre lo contenido en su pedimento.

Así, durante el mes de marzo los hermanos propusieron numerosos testigos de quienes se indica que eran “viejos, enfermos e impedidos y tales que ni a pie ni a caballo no podrán venir ni ser traídos a esta corte personalmente”⁸¹ y, además, presentan como testigos de tales inhabilidades a Juan Fernández de Isidro y Juan Fernández del Barrio de Suso, ambos hidalgos de La Cándana y de edad cercana a los 60 años. Tras las declaraciones de tales informantes, el 7 de marzo de 1580 Chancillería dio por impedidos a parte de los testigos propuestos y, después de una nueva información, hubo más declaraciones de impedidos el 14 de abril.

Ese mismo día se llevaron a cabo varias testificales en Valladolid.⁸² Mediante el cuestionario propuesto, la parte actora pretendía acreditar que los García de Arintero eran hidalgos notorios de solar conocido con goce de tal condición por más de cien años, con especial mención a la exención de pechos. Los hermanos especifican en las preguntas que su abuelo Juan y su padre Fernán habían gozado de exención de pechos en los lugares de La Cándana, La Mata de la Riba, La Valcueva, Palazuelo, Robles de la Valcueva y Camplamoso, no obstante de que en aquellos lugares se repartían por padrón tal clase de gabelas.

Los testigos indicaron que Andrés García se había casado hacia 1568-1570 en Ranedo, lugar en el que no se cobraban pechos de pecheros; aunque sí existían tales contribuciones en La

futuro se perdiese la capacidad de acreditar tal condición por falta de testigos.

⁷⁹ El requerimiento se hizo en las siguientes personas: juez ordinario Bartolomé Díez; procuradores generales Rodrigo González y Lope Castañón; jurados Ruy Díez y Macías Fernández -La Vecilla-, Pedro González -Valdepiélago-, Felipe de Valle -La Mata-, Gregorio del Valle, cuñado del actor -Montuerto-, Andrés Alonso -Nocedo-, Tiso García -Villarresilde- y Juan del Barrio -Valdorria-; más otros vecinos hombres buenos e hidalgos allí reunidos.

⁸⁰ Autos del expediente: ARCHV, SH, caja 1363, 6.

⁸¹ Bartolomé de Miranda, Rodrigo García, Juan de Sabezo y Pedro García, vecinos de La Cándana; Pedro de La Mata y Ruy Díez, La Vecilla; el escribano Diego García, Ranedo; Andrés González, Valdepiélago; Lope Tascón y Juan García, Camplamoso; Miguel Cochellón y Lope Cochellón, La Valcueva; Gaspar Tascón, Palazuelo; Juan Díez, Villaverde de Torio; Luis Rodríguez, Lope Rodríguez, Juan de Barrio, Diego de la Abadía y Miguel Flórez, La Mata de Arriba; Gaspar Fernández, Melchor Fernández y Baltasar González, Robles; y Juan Fernández Crespo, Serrilla.

⁸² Interrogados Ajenjo González -Valdorria-, Baltasar González -Robles, 62 años-, y los dos Juanes antedichos de La Cándana. Todos los testigos decían ser hidalgos y ninguno supo firmar. Chancillería mandó que se les pagase 3,5 o 3 reales, según los casos, por cada día que estuviesen en dicha corte.

Cándana, en donde los pecheros abonaban servicio real ordinario y extraordinario y moneda forera de cada siete años, a pesar de lo cual su abuelo Juan y su padre Fernán, avecindados allí, no habían sido repartidos en tales conceptos por su notoria hidalguía. Las testificales practicadas explicitan, asimismo, que tampoco los litigantes, su padre y abuelo eran o habían sido repartidos por sus bienes raíces sitos en La Cándana, ni en la feligresía formada por Palazuelo, La Valcueva y Robles, donde la titularidad de inmuebles por parte de hombres del común era igualmente cargada por servicio real y moneda forera.

Aquí debemos detenernos para apostillar que, como ya vimos en el pleito movido por su abuelo Juan de Arintero en 1516, ni en el nuevo pedimento de 1580 ni en las testificales que hemos analizado consta mención alguna, ya sea a la Dama de Arintero, ya sea al supuesto privilegio concedido por los Reyes Católicos y que aquella habría comunicado a su linaje, según la relación que a nuestros días ha llegado. Al contrario, los declarantes indican que la exención de pechos de la familia tiene origen en “ser habidos y reputados por hombres hijosdalgo y estar en tal posesión”, negando que hubiera sido “por ser caballeros pardos o tener armas o caballos al fuero de León, o por ser criados o allegados de algún señor o persona poderosa, o por razón de algún privilegio”. En este punto adelantamos que los mismos personajes que para 1580 niegan expresamente que su situación distinguida tenga por asiento o génesis alguna suerte de merced, poco después ostentarán las armas de la doncella guerrera, se jactarán de su ascendencia y poseerán los instrumentos de su supuesto privilegio.

El 9 de junio la parte actora solicitó provisión real y receptoría para proceder a practicar las testificales de los impedidos, la cual se expidió ese mismo día. El 29 se personó en el lugar de Valdepiélago el escribano Lupericio Martínez, receptor de la Audiencia vallisoletana, quien notificó la provisión “estando juntos el concejo y vecinos del lugar de Ranedo y de los demás lugares de la encartación” y los oficiales de la

circunscripción.⁸³ Ante la notificación, el concejo declaró que no habían pedido cosa alguna a los hermanos García de Arintero ya “que los dichos Andrés García y Francisco García son hijosdalgo y los fueron su padre, abuelo y bisabuelo [...] y por tales hijosdalgo los confesaban”. Más tarde se notificó la provisión a Santiago de Cetino, juez ordinario de La Cándana, ante quien se practicaron numerosas testificales entre el 30 de junio y los primeros días de julio. También se interrogó a varios testigos ante Juan de Robles, juez ordinario del valle de Torío, jurisdicción del conde de Luna lindante al este de Curueño.

El tenor del cuestionario era prácticamente idéntico a las probanzas practicadas en Valladolid, con la novedad de que se hace mención expresa al canónigo Juan García, hermano de los litigantes. De nuevo, no encontramos en las preguntas referencia alguna ni a la Dama de Arintero ni a su merced.

Andrés García pidió la publicación de las probanzas mediante sendos escritos de 1 y 3 de diciembre de 1580. El expediente concluye con dichos instrumentos y las cuentas del receptor Martínez quien calculó los salarios –doce días de salario y siete de ocupación– y costas de la receptoría –339 hojas a diez maravedíes por hoja y seis por signo–, montando un total de 6.010 mrs.

7. Demanda por el privilegio de Velico Auriolos (1581-1591)

El 22 de marzo de 1581, pocos meses después de practicarse las últimas diligencias de la probanza *ad perpetuam rei memoriam*, Andrés García de Arintero, nuevamente en su nombre y en calidad de curador de su hermano Francisco, y varios de sus parientes por línea materna apoderaron a su antiguo procurador Cascajales para iniciar un nuevo pleito en la Chancillería de

83 Juan de Carvajal, juez ordinario en todos los lugares; Bartolomé Díaz, anterior juez ordinario; Tirso López y Pedro Álvarez, alcaldes de la Santa Hermandad; Juan Alonso, vecino de Ranedo y procurador general del concejo, y su predecesor en el cargo Rodrigo González de Valdepiélago; Diego González, escribano de número del concejo y vecino de Ranedo; entre otros cargos y vecinos.

Valladolid, esta vez invocando tener derecho a gozar del privilegio de Velico Auriolos.⁸⁴

Tal merced habría sido concedida por el rey Bermudo III a un cortesano llamado Manulfo Velico Auriolos, con fecha más probable en el año 1033, en forma de ingenuidad de vasallaje.⁸⁵ Con el tiempo y dada la progresiva enervación de su objeto original debido a la disolución de las relaciones vasalláticas en la forma y manera que estas tenían en el siglo XI, el privilegio fue transmutándose en una exención tributaria que alcanzaba a los tenidos por descendientes de Manulfo. Estas franquezas contributivas a la supuesta estirpe de Velico Auriolos, con origen en la merced medieval y posterior desarrollo consuetudinario, quedaron regladas como una inmunidad impositiva general a favor de los descendientes en una serie de instrumentos jurídicos confirmatorios y ampliatorios de la merced primigenia dados por Juan II en el período 1449-1452.

Por otro lado, tales confirmaciones establecieron el goce del privilegio de Velico como una distinción transmisible *utriusque sexus*, es decir, que la situación socio-jurídica privilegiada era comunicable a toda la descendencia sin distinción de sexos: varones, hembras y quienes casaren con estas. Como ya hemos indicado, esta característica contravenía la norma general de que la mujer, mientras durase el matrimonio, y los hijos habidos de tal unión quedaban adscritos al estrato del marido en cuanto a hidalguía o libertades tributarias, decayendo así las distinciones que proviniesen por línea cognada.

Otro rasgo singular de la merced de los Auriolos –así se hicieron apellidar la mayor parte de sus pretendientes– fue su doble carácter personal y territorial. De tal suerte, aunque los documentos del s. XV son claros en cuanto a convalidar el privilegio a la progenie de Velico Auriolos y no a un territorio determinado –por lo cual, en términos teóricos, el instrumento ju-

rídico tenía carácter personal–, el centro neurálgico de los Auriolos quedó fijado por siglos en el concejo asturiano de Páramo de la Focella,⁸⁶ donde todos sus habitantes eran considerados sucesores de Manulfo Velico. Por tanto, aunque sobre el papel la merced era de carácter personal, su eficacia jurídica adquirió una inhabitual mixtura que aunaba el derecho personal y el derecho territorial. En este punto, debemos indicar que el concejo de Páramo linda con el leonés de Babia, en donde el goce del privilegio está también documentado desde al menos finales del s. XIV.

Como veremos con detalle más abajo, el concreto privilegio que se conserva de la Dama de Arintero, el cual nosotros defenderemos que fue ideado por esta misma fraternidad García y González de Arintero, refleja paralelismos con la muy peculiar idiosincrasia jurídica de la merced de Velico Auriolos, también estrechamente ligada a dicha familia de La Cándana: ambas se generan o tienen sus más antiguas manifestaciones conocidas en las áreas linderas entre Asturias y León; entremezclan el privilegio de derecho personal con el de derecho territorial, y reservan un singular papel a la mujer.

Sin perjuicio de lo indicado, adelantamos que los artífices del privilegio de la doncella leonesa –en la versión que ha llegado a nuestros días– utilizarán otros elementos en su confección, además de la posible inspiración en la merced asturiana. En este punto, debemos advertir que, al desconocer los relatos más arcaicos de la Dama de Arintero –que existieron, como demuestra el padrón de 1490–, ignoramos también si estos elementos engalanaban, en todo o en parte, a la Dama con anterioridad a las innovaciones que ayuso desgranaremos.

Una vez contextualizada la distinción del cortesano Manulfo Auriolos, retomamos la causa judicial iniciada por, entre otros, Andrés García en 1581. Los familiares aducían que les correspondía el privilegio por su antecesora común María de Valdorra, vecina de Ranedo en la se-

84 Real carta ejecutoria del pleito: ARCHV, RE, caja 1684,11.

85 Sobre el origen del privilegio de Velico Auriolos, véanse los artículos de Carracedo y Abal Brasón (1989) y Fernández Conde (1991). Para una información más amplia de la figura jurídica, *vid. et.* Maldonado de Guevara y Delgado (2021) y Maldonado de Guevara y Delgado y Vázquez Otero (2021).

86 Formado por los lugares de Páramo, Focella y Villa de Sub. Actualmente se encuentra adscrito al concejo de Teverga.

gunda mitad del s. XV.⁸⁷ El litigio comenzó debido a que en 1580 el concejo de Curueño empadronó y repartió a los familiares antedichos por tributos de puentes, de las cuales no se exentaban los hidalgos –ya vimos más arriba que a Andrés García se le respetaba su condición hidalga y las libertades contributivas propias de tal condición–; pero de las que sí quedaban exonerados los beneficiarios de la merced de los Auriolos, quienes no tenían reconocida la hidalguía, mas sí una exención tributaria universal excepto el diezmo a la Iglesia –“el diezmo a Dios”–. De tal suerte, Andrés García de Arintero y sus deudos pretendían extender su afianzada hidalguía y libertad de no contribuir en pechos de pecheros para verse también desembarazados de afrontar alcabalas,⁸⁸ puentes, fuentes y demás gabelas y servicios obligatorios para los hijosdalgo, pero no así para los Auriolos.

A pesar de la oposición del concejo de Curueño, que no negaba la condición hidalga de los actores, y de la fiscalía, la Real Chancillería les declaró a todos como descendientes de Velico de Auriolos y llamados a gozar de su privilegio mediante sentencia definitiva en grado de revista de 30 de mayo de 1590. La carta ejecutoria, documento en el cual tampoco encontramos memoria alguna de la Dama de Arintero, fue expedida el 12 de diciembre y exhibida al concejo de la encartación por Andrés García el 17 de marzo de 1591, junto con una petición que reafirmaba el carácter de hidalguía de solar conocido de la familia, a la que se debía acumular la merced asturiana con total libertad de tributos y servicios excepto el diezmo a Dios.

8. La fe de Juan de Ortega Muñoz, yerno del rey de armas Sotomayor

En este epígrafe nos detendremos en el análisis de una *fe* realizada por Juan de Ortega Muñoz, documento cierto e histórico, aunque

87 Puede consultarse el parentesco de Andrés García con su bisabuela María de Valdorra en el árbol genealógico de la familia que aportamos al final del presente artículo como anexo genealógico, árbol III.

88 Este impuesto, que gravaba las compraventas con un tipo general del 10%, era de especial importancia.

no por ello de contenido fidedigno, por cuya existencia y constancia algunos autores han concluido que la Dama de Arintero y los hechos que indica tal escrito fueron reales.⁸⁹ En primer lugar, debemos recapitular lo susodicho para indicar que el documento de Ortega se circunscribe en los esfuerzos de la concreta fraternidad García y González de Arintero, con origen en La Cándana, para acumular instrumentos que sustentasen jurídicamente diversas distinciones: pleito de hidalguía de 1516-17, probanza *ad perpetuam rei memoriam* de 1578 y *litis* por la merced de los Auriolos (1581-1591). Ítem más, reiteramos que en las numerosas actuaciones que recogen los expedientes más arriba desmenuzados no hemos logrado hallar referencia alguna a la doncella combatiente. A pesar de ello, las artes de la diplomática, epigrafía y armería, entre otras, nos permitirán a continuación establecer un vínculo directo entre tal leyenda, en la versión que nosotros conocemos, y el preciso linaje García y González de Arintero. Esta familia, que no había mencionado en los antedichos procesos judiciales a la guerrera, se intitulará a futuro como la posteridad de Juana y engalanará sus casas con su blasón.

De tal suerte, sorprende sobremanera la preterición durante los pleitos del siglo XVI de quien acabó siendo el mayor orgullo y afamado estandarte de la familia, justo cuando los actores habrían estado en condiciones de alegar un parentesco cercano con la singular Juana e incluso aportar testificales directas de su vida y hazañas.⁹⁰ Con todo, el silencio sobre la figura de la singular antecesora terminará con la supuesta *fe* o *certificado*⁹¹ expedido por el referido Juan de

89 Especialmente, como ya indicamos, Martínez Llamas (Viñas, 2006b y 2006c). Por su parte, Fierro (2021) lo sitúa como uno de los “indicios convergentes” sobre una posible historicidad de Juana.

90 De haber sido la Dama de Arintero un milite de la guerra de sucesión castellana, para el pleito iniciado en 1516 habría sido factible proponer como testigos a personas ancianas que la hubieran conocido en vida o, cuanto menos, que pudieran trasladar referencias directas de sus mayores.

91 Cuando hagamos referencia al documento emitido por Ortega, mantendremos en cursiva los términos *fe* y *certificado* por pretender aparentar dicho escrito tal carácter fehaciente sin la requerida apoyatura legal que lo sustente.

Ortega Muñoz, documento de cuya existencia queda cumplida constancia, aunque ello no signifique que fuese válido en derecho ni otorgado sin que mediase falseamiento en el relato contenido. Por su interés para nuestro objeto de estudio, procedemos a reproducir el texto íntegro del escrito:⁹²

Real Privilegio, Armas y Blasón del Lugar de Arintero de los que allí descienden.

Este lugar ha sido Poblado de Garcías y González Una noble Generación de Hijos dalgos notorios y es llamado Solar Conocido por ser Ganada esta merced, con otras muchas que abajo serán referidas por una doncella que fue llamada Doña Juana de Arintero, la cual se halló en la Guerra que fue dada en el mes de Mayo [en otra versión, marzo]; Año de mil cuatrocientos setenta y seis; cuando fue cercada Zamora de los enemigos Reinando el REY Don Fernando el Quinto [santo] de este nombre; el cual para la dicha Guerra mandó hacer Gente en todo su Reino; y siendo hecho repartimiento en este lugar de Arintero, cupo el ir o enviar a un vecino del dicho lugar; el cual sólo tenía una hija que es la arriba referida, encomenzose a entristecerse y congojarse por verse viejo, y sin hijos Varones para poder enviar; lo cual entendido por la hija le animó y dijo que le diese Armas y Caballo, que ella iría a la Guerra; El padre viendo tan buen ánimo y voluntad en su hija determinó de la enviar, y así fue armada con su daga y Lanza en Puño en su caballo a modo de Caballero; y estando en la Guerra al tiempo de tirar la lanza, como iba con gran fuerza se le desbotonó y abrió su Jubón; y se le echó de ver el blanco Pecho por presto que acudió con su mano a apretar su Jubón; Y así se comenzaron los Soldados a Alborotar diciendo, mujer hay en la Guerra, muchas veces hasta que llegó a noticia del REY el cual lo mandó llamar; la cual visto no poder ser encubierta ido delante del REY. Él le mandó pidiese mercedes, que él se las otorgaba. Entonces lo primero

que pidió fue que el Lugar de Arintero fuese Solar conocido de hijos dalgo notorios; y que todos los de su [aquel] Apellido y Solar fuesen Presenteros del Beneficio de este lugar y de otros ciertos Lugares; y así mismo que los tales Presenteros les fuesen dados por el rector en ciertos días del año sus Yantares y Comidas; Y que en reconocimiento de este Señorío, el presentero más viejo que morase en este Lugar llevase la primera ofrenda de la Caridad los Domingos del año; y muerto aquel presentero, sucediese el otro presentero que en él dicho Lugar hubiese más viejo habiendo sido o siendo casado, y no de otra manera. Asimismo pidió esta doncella que atento que este Lugar de Arintero había de ser Solar conocido de hijos dalgo, que para conservar y no perder este nombre y Apellido de Solar, y para que los que de él saliesen a morar a ciertas partes fuesen conocidos por tales hijos dalgo de Solar que ninguno pudiese morar en el dicho lugar que fuese Pechero o tuviese otra raya [razón] que dañase al tal Solar, y pidió otras muchas mercedes [preeminencias] y libertades de las cuales por haber mucho descuido en los Pasajes y baterías [en los pasados no se halla razón] en todo lo cual dichas cosas le fueron concedidas según y de la manera que arriba, han referidas; y quiere sean guardadas por los naturales y descendientes de dicho Lugar de Arintero le observen en muchas cosas. Por las cuales razones los que son de este Apellido estas mercedes pongan en sus Armas esta doncella Pintada a modo de Caballero, puesta en Caballo Blanco con tres Pinos, los dos a los lados y el otro a la parte de Abajo el Caballo tiene al redor dos rétulos, el uno a mano derecha que dice: Si queréis saber quién es este Valiente Guerrero, quitad las Armas veréis ser la dama de Arintero. Y el otro a la izquierda que dice: Conoced los de Arintero vuestra dama tan hermosa, pues que como Caballero con su REY fue valerosa. La cual razón y relación se hallara en los Libros de Linajes que quedaron Sotomayor REY de Armas que fue de S. M. la cual saqué yo, Ortega Muñoz su yerno, del original de los dichos Libros a pedimento de los descendientes del Solar de Arintero que es en los Argüellos montañas de León de esta certificación firmada de mi nombre.

92 Utilizamos para ello la transcripción íntegra más antigua del documento que hemos encontrado recogida por Menéndez Pidal (1885: 321-323), la cual adaptamos parcialmente a las ortografía y gramática actuales para facilitar su lectura y búsqueda a través de medios digitales.

—Juan de Ortega Muñoz. (Menéndez Pidal, 1885: 321-323).

Respecto a la mera existencia material del documento, no cabe duda de la misma: ha sido refrendada por varios autores que han tenido la oportunidad de consultar diversos testimonios del escrito y, además, existe constancia gráfica de un ejemplar que todavía se conserva en La Cándana. Así, a finales del siglo XIX a Juan Menéndez Pidal le fue facilitada una copia del documento —la que aparece transcrita de suso— por el historiador y jurista leonés Laureano Díez-Canseco y Berjou. En su reseña, Menéndez no valora expresamente la verosimilitud del relato, pero destaca su conexión con el romance portugués de don Martinos.

Algo después, Federico Lafuente (1911: 27-29) vuelve a reproducir el texto casi en su integridad, versión que en términos generales coincide con la reflejada por Menéndez.⁹³ Además, el autor navarro da cuenta de la concurrencia de dos copias. Una de ellas estaría en Sopena de Curueño, dos km al sur de La Cándana: “allí, en una casa, guardaban colocada en el respaldo de un cuadro de asunto religioso, una copia en papel común del documento que yo buscaba”.⁹⁴ El segundo ejemplar lo habría hallado en el Archivo Municipal de Arintero con data del año 1739 y testimoniado por Juan Alonso Getino, escribano de número del concejo de Valdelugueros —8 km al noroeste de Arintero—.

Los datos contenidos en esta segunda copia revisten de interés. Fue expedida a petición de Santiago Fernández de Reyero y Diego González de Cilla, concejales del lugar de Arintero, quienes sacaron el traslado a partir del pergamino original, “pegado a la espalda de una marqueta”, firmado por Ortega Muñoz y refrendado

93 En la transcripción de Lafuente (1911: 28) el título difiere ligeramente: “DEL APELLIDO, ARMAS Y BLASÓN DEL LUGAR DE ARINTERO DE GARCÍA Y GONZÁLEZ Y DE LOS QUE DE ALLÍ DESCIENDEN”.

94 Como veremos, en la actualidad una casa de La Cándana alberga un ejemplar del *certificado* en el reverso de un retrato de la Dama. Aunque su contenido es el mismo, por lo que parece el de Sopena estaba redactado en papel común y el que finca en La Cándana se reproduce sobre pergamino.

por el escribano Gamorra. Los munícipes solicitaron una copia testimoniada por encontrarse el pergamino “con el transcurso del tiempo deteriorado de suerte que a pocos años no se podría leer muchas partes”. En cuanto a su finalidad “alegan estar en posesión y patronato del Beneficio curado de dicho lugar”, “regalía” que tenía por origen la *fe* de Ortega Muñoz y consistía en el derecho de presentación para el nombramiento del cura del lugar. El traslado fue sacado bajo la autoridad del juez ordinario José González Getino y refleja la disposición del instrumento prístino: a un lado, el “escudo de armas, que se reduce a un caballo armado con lanza en puño, tres pinos, los dos a los lados y el otro debajo del caballo, frondando con su rama el pie derecho y estribo del jinete, y dos letreros, el uno, al lado derecho que comienza: Si QUERÉIS y concluye: DE ARINTERO, y otro a la otra parte, que comienza: CONOCÉIS, y concluye: VALEROSA” (Lafuente, 1911: 28). Tras ello, se transcribe el pergamino pegado con cola a las espaldas del escudo. A resultas de estas pesquisas documentales, Lafuente (*ib.*: 27) llegó a la conclusión de que la historia de la Dama de Arintero tenía un origen cierto: “lo que parece una leyenda y es historia suficientemente documentada”.

El ejemplar del Archivo Municipal de Arintero vuelve a ser tratado por González Flórez (1978: 80-81), quien indica que fue entregado hacia el año 1946 por el padre Getino⁹⁵ —quizás descendiente del escribano Juan Alonso Getino— al general Bermúdez de Castro, director del Museo del Ejército de Madrid, junto con todos los datos de sus propias investigaciones sobre la doncella.

En este punto, debemos volver a la noticia del *Diario de León* firmada por Viñas (2006b) que afirmaba que el novelista Martínez Llamas había obtenido “pruebas de la existencia de la Dama de Arintero”. Según la reseña periodística, Martínez había localizado el certificado de Ortega Muñoz en una casa de La Cándana titularidad

95 Luis Alonso Getino, padre de la Orden de Predicadores nacido en Lugueros —a 6 km de Arintero— en 1877 y fallecido en 1946. Fue uno de los primeros estudiosos y divulgadores allende el Curueño de la leyenda de Juana. Sobre el particular, *vide*: “Luis G. Alonso Getino, O.P.”, s.f.; Azcárraga (1964: 430); Alonso Pérez (2002).

de doña Mabel Muñoz y don Rodrigo Gómez, y añadía:

Allí había un retrato de Juana García, la dama de Arintero, pintado en torno al año 1650; es decir, dos siglos después del fallecimiento de la heroica mujer que combatió con las tropas leales a Isabel la Católica. [...] “Conoced los de Arintero a dama tan hermosa...” canta el hermoso óleo que, además, esconde la prueba fehaciente de que la dama de Arintero fue un personaje real cuya espectacular historia inspiró la leyenda. Pero el gran secreto estaba celosamente guardado en la parte posterior de la pintura, donde existe un pergamino de la época del cuadro,⁹⁶ firmado por Ortega Muñoz, secretario del Ayuntamiento de Lugueros, en el que certifica que Juana García acudió a la guerra y participó el 1 de marzo de 1476 en la batalla de Peleagonzález. (Viñas, 2006b).

Pocos meses después, el mismo diario acogió un nuevo artículo, esta vez suscrito por Fanjul (2006), que aporta más datos del documento. Entre ellos, el inicio del texto, que coincide con las copias trabajadas por Menéndez Pidal y Lafuente; así como que la casa en donde el pergamino se conserva está blasonada con la Dama de Arintero:

Mabel Muñoz conserva en el *hall* de su casa un cuadro del siglo XVII que muestra una pintura de Juana García a caballo. La tabla esconde un pergamino en el que Ortega Muñoz, secretario del Ayuntamiento de Lugueros,⁹⁷ da fe de que Juana García acudió a la guerra y participó el 1 de marzo de 1476 en la batalla de Peleagonzález: “Este lugar ha sido poblado del apellido de Garcías y Gon-

zález, una noble generación de Hijosdalgo notorios [...]”. La misma casa luce uno de los blasones que se cree parece confirmar la historia. (Fanjul, 2006).

Siguiendo el hallazgo de Martínez Llamas, nosotros mismos nos personamos en La Cándana el 1 de agosto de 2021 y, gracias a las indicaciones de los vecinos, se pudo localizar la casa de la Sra. Muñoz. El inmueble, sito en la calle de La Dama de Arintero, está blasonado efectivamente con la célebre doncella y una amable vecina nos confirmó que el hogar cobija un retrato y un documento que explica la historia de Juana de Arintero. Por desgracia, en nuestra visita no coincidimos con doña Mabel y nos fue imposible consultar *in situ* el instrumento.

En todo caso, sí hemos tenido la oportunidad de observar el óleo y consultar el pergamino gracias a dos fotografías y a una transcripción de la mayor parte del texto que reproduce Fierro (2021: 98-99).⁹⁸ Efectivamente, el contenido coincide en términos generales con los traslados que ya hemos expuesto. Ahora bien, a diferencia de lo que piensan otros autores, nosotros consideramos que el pergamino de La Cándana no es el documento original. A esta conclusión llegamos, por ejemplo, dada la errata “D. Fernando el santo de este nombre”,⁹⁹ donde debiera decir “D. Fernando el quinto de este nombre”, tal como consta en la transcripción de Menéndez Pidal y concuerda con la cronología histórica.

Por otro lado, a mayor abundamiento de quedar contrastada la existencia de la *fe*, también podemos documentar a su autor, Juan de Ortega Muñoz, quien se presenta en el pergamino como yerno del rey de armas Sotomayor. Efectivamente, Juan de Ortega Muñoz casó con Magdalena de Sotomayor, hija de Antonio de Sotomayor, rey de armas de Felipe II,¹⁰⁰ lo cual

96 La data del cuadro y del pergamino sobre 1650 coincide con la apreciación de Fierro. A pesar de ello, como expondremos más abajo, nosotros concluimos que el escrito original hubo de expedirse en las últimas décadas del s. XVI o primeros años del s. XVII.

97 A pesar de que se le adjudica tal cargo, creemos que nunca lo fungió. Quizás se esté confundiendo a Ortega Muñoz con Juan Alonso Getino, escribano del concejo de Valdelugeros, quien ya vimos testimonió una copia del privilegio en 1739.

98 Fierro indica que las imágenes se tomaron para su obra *Crónica del Val de Lugueros* (2003).

99 Se observa en el renglón noveno de la fotografía que reproduce Fierro.

100 Fierro confunde al rey armero Antonio de Sotomayor con el posterior fray Antonio de Sotomayor, consejero de Felipe IV (2021: 100). Por ello data el *certificado* a mediados del s. XVII, cuando

se corrobora en algunos escritos. Verbigracia, la colección de Salazar y Castro tiene inventariado el libro “*Gracia Dei*”, intérprete de las Españas, en el cual se declaran las armas y blasones de los linajes de España, catalogado como “traslado del libro grande que fue de Antonio de Sotomayor, rey de armas de Felipe II, el cual quedó en poder de su yerno, Juan de Ortega Muñoz, y de Magdalena de Sotomayor, su hija”.¹⁰¹

También Ceballos-Escalera y Gila trata su figura, siendo ambiguo en cuanto a si Ortega Muñoz llegó a suceder a su suegro en el cargo del rey de armas o simplemente era tenido por tal al haber heredado los libros de Sotomayor sin que fungiera formalmente el oficio:

Parece que le sucedió en el cargo y heredó sus libros su yerno Juan Ortega Muñoz, casado con su hija Magdalena de Sotomayor; este anotó y adicionó los escritos de su suegro [...]. Sus papeles los heredó su yerno Juan Ortega Muñoz (a veces también llamado rey de armas, ya que continuó estas recopilaciones), marido de Magdalena de Sotomayor. (Ceballos-Escalera y Gila, 1993: 105 y 254).

En nuestra opinión, resulta incontrovertido que, al menos al momento de expedir el *privilegio* de la dama, Ortega Muñoz no era rey de armas, pues sin duda hubiera suscrito el documento en tal condición y no como yerno de quien había desempeñado dicho cargo.¹⁰² Tal precisión no carece de consecuencias: los certificados del rey de armas gozaban de fe pública; fortaleza jurídica que no revestía a las copias que emitiese un tercero, por más que éste estuviera emparentado con un armero.

realmente debió de ser redactado a finales del s. XVI o principios del siguiente. Quizás esta confusión explique que en las noticias sobre el *hallazgo* de Martínez Llamas se date el cuadro y la *fe* sobre 1650.

101 Real Academia de la Historia (en adelante RAH), sign. 9/273.

102 Por ejemplo, su suegro rubricó la fe de armas de los Bonifaz el 3 de junio de 1571 del siguiente modo: “yo, Antonio de Sotomayor, rey de armas de Su Majestad” (BNE, Mss/19033, f. 48 v.).

En todo caso, damos por buena la autoría de Ortega Muñoz, lo que permite datar la *fe* original a finales del s. XVI o principios del s. XVII –acabamos de contrastar que su suegro estaba activo en 1571–. Por los diversos datos recopilados y el contexto, como detallaremos más adelante, concluimos que la pretendida *certificación*, que no era tal por no ser fehaciente su pluma, fue un encargo recibido por Ortega Muñoz de los García y González de Arintero,¹⁰³ apelativos expresamente consignados en el documento, para cuyo mayor prestigio y distinción se confeccionó un instrumento *ad hoc*.

Por otro lado, más allá de que la vinculación del linaje en la fabricación resulta palmaria, siguiendo el *qui prodest* de la merced sopesamos como posible que en el pedido y en sus gastos también participase la vecindad de Arintero. El instrumento pretendía dotar de derechos concretos y activos intangibles a la prosapia –hidalguía de solar, escudo de armas, ascendencia gloriosa, vinculación con el beneficio curado–, pero también hacía lo propio con el lugar de Arintero, que veía fundamentados y documentados ciertos derechos concretos: consideración como solar de hidalguía, posibilidad de proscribir el avecindamiento de pecheros y disponer de la presentación del beneficio curado local.

Llegados a este punto, debemos indicar que la Dama de Arintero no surgió en la *fe* de Ortega, puesto que tal figura aparece mencionada un siglo antes en los padrones de Curueño. Sin embargo, la memoria moderna que nosotros conocemos sobre tal personaje sí parte, en gran medida, de la *fe* elaborada por Ortega en la frontera de los siglos XVI y XVII. Asimismo, este escrito es el primigenio vínculo documental de los García y González de Arintero con la doncella –a la que posteriormente inmortalizarán en sus blasones familiares–; ya que los varios expedientes judiciales porfiados por la familia durante el quinientos (1516-1591), cuando de existir la Juana combatiente en 1476 su parentesco habría sido muy próximo, no reflejan mención alguna a su pretendido ancestro –al menos, que noso-

103 Esto es, la concreta fratría formada por los cinco vástagos de Fernán García y Catalina González.

tros hayamos alcanzado a localizar—. Es más, reiteramos que en las informaciones *ad perpetuam rei memoriam* de 1580 los deudos habían negado expresamente que el carácter socio-jurídico distinguido de su familia tuviera razón en privilegio alguno, sino en una hidalguía de solar inmemorial. Ergo, la simpar doncella, tal y como la conocemos, nace con el *certificado* de Ortega, sin perjuicio de que éste utilizase un personaje preexistente y, acaso, aprovechase algunos de sus atributos.

Por ello, nosotros distinguiremos entre una Dama de Arintero arcaica, de la que sólo se conoce la sucinta referencia en los padrones concejiles de 1490, y una Dama de Arintero moderna, que se configura a finales del s. XVI o principios del seiscientos a través de la *fe* del yerno Ortega y que aglutina una serie de características que a continuación detallamos.

a) Corruptelas en torno a los certificados de los reyes de armas a principios del s. XVII

Antes de proseguir, introducimos una relevante digresión que enmarcará al *certificado* expedido por Ortega Muñoz en los amaños que los reyes de armas confeccionaban a principios del s. XVII, con la peculiaridad de que el privilegio arinterino ni siquiera estaba roborado por un armero oficial, sino redactado por un particular que actúa en condición de mero yerno y heredero de los libros.

De tal suerte, hemos localizado dos casos evidentes de mistificación en certificados de reyes de armas expedidos durante las primeras décadas del s. XVII a favor de líneas familiares que gozaban de privilegios *utriusque sexus*. Tales instrumentos genealógicos, tenidos por fehacientes, fueron utilizados con profusión por las respectivas estirpes para intentar asegurar sus prerrogativas en un momento en que villas y fiscales pretendían limitar la transmisión de la hidalguía y las exenciones tributarias por entrambos sexos, ya que su proliferación generaba graves impactos hacendísticos, económicos, políticos e incluso demográficos en numerosas comarcas de la Corona de Castilla.

Este marcaje desde el derecho a los privilegios de transmisión igualitaria tuvo como hito

principal una condición al servicio de millones propuesta por las Cortes de Castilla reunidas en Madrid a partir de 1617 y aceptada por el rey mediante cédula de 28 de junio de 1619.¹⁰⁴ Esta norma intentó circunscribir geográficamente, con muy escaso éxito, el goce de estas mercedes a los lugares de vecindad del beneficiado original de cada distinción, al tiempo que establecía la jurisdicción del Consejo Real para conocer de estas causas, a las que debía salir la Fiscalía regia, y mandaba la elaboración de una ley general de limitación de tales privilegios, que no se pregonaría hasta enero de 1672¹⁰⁵ –y aun a partir de entonces tampoco resultó del todo efectiva–.

Pues bien, en esta tesitura varias familias privilegiadas se las ingeniaron para obtener de los reyes de armas de Castilla certificados falsarios en donde, mediante vicios de obrepción –introducción de hechos falaces– y subrepción –ocultamiento de datos conocidos–, se procuraba subsanar las debilidades jurídicas concretas de cada privilegio y situación familiar.

Así, quizás el caso más notorio, e incluso escandaloso, corresponde al privilegio de hidalguía *utriusque sexus* concedido en 1492 por los futuros Reyes Católicos al último rabino mayor de Castilla, Abraham Seneor, quien evitó la expulsión al aceptar ser bautizado, ya anciano, como Hernán Pérez Coronel, recibiendo las armas y el apellido Coronel de un laureado linaje cristiano viejo ya extinto.¹⁰⁶

Los conversos Coroneles intentaron disimular la *mancha* hebraica durante generaciones, insistiendo las testificales instadas por sus sucesores en un inexistente matrimonio católico del genearca Hernán Pérez Coronel y ocultando todos los detalles de su verdadera trayectoria. Como colofón, estos engaños y ocultamientos fueron roborados mediante un certificado de linaje ex-

104 Certificado de la cédula obrante en AHN, Consejos, 28085. Causa por el privilegio de Juan Fernández de Sierra de Ibio en La Puebla de Montalbán (Toledo).

105 Ejemplar impreso en AHN, Consejos, 25951, exp. 4. Pleito de don Diego del Canto, vecino de Martín Muñoz de las Posadas (Segovia), por el privilegio de Enrique de Salamanca.

106 Sobre la figura de Seneor y el origen de los Coronel *vide* Peña Barroso (2016).

pedido el 11 de septiembre de 1609 por Diego de Urbina, rey de armas de Felipe II y Felipe III, a pedimento del matrimonio formado por doña Isabel de Cegama Coronel, trastaranieta de Seneor, y el licenciado Alonso Páez de Arganda, vecinos de Peñalver (Guadalajara). En este documento, Urbina llega a trazar una conexión genealógica directa y completa, palmariamente falsa, entre Abraham Seneor y los Coroneles medievales de quienes ya anciano tomó al apellido. Este fraude fue cocinado al socaire de un pleito por el privilegio de hidalguía que movía el matrimonio Páez y Cegama en la Chancillería de Valladolid desde mayo de 1609,¹⁰⁷ lo que refuerza nuestra impresión de que desde los ambientes jurídicos vallisoletanos se *cocinaban* esta suerte de maquinaciones, también la *fe* de Ortega.

Asimismo, resulta clara la falsedad de la fe de linaje expedida por Jerónimo de Villa, rey de armas con Felipe III y IV, a favor de los descendientes del privilegio de Juan Fernández de Sierra de Ibio (Cantabria), hijo de don Ibáñez. Esta merced, consistente en amplias exenciones tributarias de transmisión agnada y cognada, habría sido concedida por Enrique II a tal vecino montañés en 1373, aunque sólo puede documentarse a partir de la séptima confirmación, dada por la reina doña Juana en 1509 y alegada por un vecino de Sierra de Ibio ante la justicia ordinaria de Santillana del Mar en 1517.¹⁰⁸

Desde entonces, a pesar de recabar varias ejecutorias favorables por la Chancillería de Valladolid, el instrumento de Juan Fernández arrastró debilidades jurídicas estructurales, entre ellas: había sido otorgado por Enrique II, “el de las Mercedes”, cuya voluntad se entendía viciada por su débil situación al momento de otorgarse las dádivas; la carta no consigna causa alguna de concesión –más allá de la típica fórmula genérica “para hacer bien y merced de vos”–, por lo que podía considerarse gratuita y acaso reversible, frente a las remuneratorias que gozaban de fuerza de contrato sinalagmático; nunca había sido localizado el privilegio original, y,

por añadidura, el instrumento presenta rasgos ciertamente sospechosos.

Hete aquí que, oportunamente, el armero Villa expidió un certificado el 18 de mayo de 1617 que contenía un relato innovador y muy útil en orden a subsanar las endebleces expuestas. La urdimbre fue instada por el matrimonio formado por Diego Toribio Duarte, acaudalado propietario, y María Palacios, descendiente de los Ibáñez de Ibio, vecinos de Leganés y Torrejón de Velasco (Madrid).¹⁰⁹

Así, Juan Fernández y su padre don Ibáñez, hasta entonces personajes de los que sólo constaban sus meros nombres y vecindad, fueron idealizados por Villa como caballeros hijosdalgo de un linaje muy antiguo e ilustre. Ítem más, la merced de 1373, cuyas causas habían permanecido incógnitas desde entonces, fue trasmudada en un privilegio remuneratorio de esforzados servicios bélicos, ya que se sitúa a Juan Fernández y su progenitor al servicio de Enrique II durante la guerra civil castellana, en donde Juan habría ejercido como alcaide del castillo de Burgos, “en cuyo cerco pasaron mucha necesidad de anbre y ansi mismo otros muy señalados serbiçios en la guerra”, razón por la cual habría sido concedida la carta de inmunidad hacendística.

Por ende, dos siglos y medio después de la concesión, aparecen y quedan certificados súbitamente unas características personales y unos hechos hasta entonces absolutamente desconocidos que, no por casualidad, ayudan a subsanar las debilidades legales del privilegio de Sierra de Ibio; sin más fuente que la fehaciente –e imaginativa– pluma del rey de armas Villa.

9. Elementos configuradores de la Dama de Arintero moderna

A nuestro juicio, la *fe* del yerno Ortega reviste un evidente carácter de innovación interesada a favor de la concreta prosapia García y González de Arintero de La Cándana. Empero, el documento tiene un gran interés cultural, antropológico, histórico y jurídico, tanto por su proyección a futuro, cuanto por los variopintos

107 ARCHV, RE, caja 2138, 32.

108 ARCHV, RE, caja 344, 41.

109 Puede consultarse un traslado testimoniado del certificado en AHN, Consejos, 25639, Exp. 7.

elementos que se anudan en su forma y relato, los cuales procedemos a diseccionar.

En este punto, es importante destacar que, con la información actualmente disponible, resulta imposible conocer el relato arcaico de la Dama de Arintero: tan sólo podemos proponer algunas posibilidades a modo de hipótesis. Por ello, tenemos la prudencia de apostillar que ignoramos en qué medida cada una de las características recogidas en el *certificado* bebe del relato heredado por los ancestros o se trata de una novedad introducida en el escrito de Ortega. Las siguientes líneas habrán de leerse, por tanto, teniendo presente tal limitación.

9.1 Constitución formal como privilegio acreditado mediante un escrito a semejanza de una fe de rey de armas

Como ya explicamos más arriba, es probable que a finales del s. XV ya existiese alguna suerte de privilegio de Juana de Arintero, quizás recogido por escrito, quizás consuetudinario, utilizado para justificar la hidalguía notoria a quienes tuvieran reconocida su ascendencia. Esta exégesis casa con la sucinta referencia que recoge el padrón de 1490: “Son hidalgos notorios descendientes de la Dama de Arintero”. Más allá de esta presunción, que tampoco podemos tener por segura, nada sabemos con certeza de su formato y contenido.

Con todo, el *privilegio* con la forma y relato que conocemos y cuyos traslados han llegado a nuestros días, toma cuerpo a través de un simulacro de fe de rey de armas. En este punto, como ya hemos documentado con los privilegios de Coronel y Sierra de Ibio, en aquella época existen varios casos contrastados de mercedes que se fundamentaron jurídicamente a través de fes de reyes de armas que incluyen acreditados vicios de obrepción y subrepción. A pesar de ello, los certificados roborados por tales oficiales eran fehacientes conforme a disposición legal, lo que les confería una gran fuerza jurídica.

Esta circunstancia les hacía especialmente interesantes y estimulada las corruptelas, pues su aportación como prueba en, por ejemplo, un pleito de hidalguía podía decantar la resolución a favor del peticionario, con las consiguientes ventajas tributarias y político-sociales. Además,

los orígenes linajudos inmemoriales constituían un arcano de muy difícil acceso desde el conocimiento exotérico: en la práctica resultaba complicado contradecir lo que aseverase el rey de armas, máxima autoridad oficial en la materia.

En este contexto, el pretendido *certificado* de Ortega Muñoz tiene la peculiaridad de que fue expedido por un tercero que, sin serlo, actúa a remedo de rey de armas valiéndose de haber heredado los libros de linajes de su suegro el rey armero Sotomayor; de tal suerte el documento en sí carece de fuerza legal. Otrosí, Ortega tampoco se esmera demasiado en la redacción, pues podría haber tomado como modelo alguna o varias de las numerosas cartas de privilegio que a la sazón circulaban y adaptarlas al relato convenido, lo cual hubiera dotado al escrito de mayor prestancia formal. Por el contrario, la *fe* reproduce un supuesto privilegio que no guarda unas mínimas similitudes estructurales ni de contenido con las cartas otorgadas en tiempos de doña Isabel y don Fernando.

Conforme a lo anterior, parece que las distintas vertientes del linaje Arintero no utilizaron la *fe* de Ortega –salvo, quizás, excepciones puntuales– en los numerosos pleitos que litigaron hasta el siglo XIX en las Chancillerías de Valladolid y Granada –en esta última, sólo hemos localizado una causa–, ora por su hidalguía, ora por el privilegio de Velico Auriolos.¹¹⁰

En todo caso, desde el punto de vista estrictamente jurídico, los sucesores de los García y González de Arintero tenían motivos para no aportar dicho escrito en las cortes jurisdiccionales. En primer lugar, ellos defendieron en los autos de 1516 y 1580 que la suya era una hidalguía de solar conocido, lo cual fue aceptado por las autoridades municipales en la segunda de las causas. Dicha hidalguía de solar en propiedad, que en la mentalidad de la época era tenida por inmanente y esencial, resultaba superior a la reciente hidalguía de privilegio que subyacía del

110 Véase el apartado de fuentes documentales en donde recogemos hasta veinticuatro expedientes judiciales seguidos ante las Reales Chancillerías entre los ss. XVII y XIX. Aunque no hemos podido leer en su integridad la extensa masa documental, sí hemos completado el estudio de varios expedientes y consultado fragmentos de otros tantos. En ningún momento nos ha parecido aportado o trasladado el *certificado* de Ortega.

documento de Ortega, la cual hubiera sido tenida por accidental y más fácilmente limitable, restringible o derogable desde el derecho mediante nuevo instrumento, norma o jurisprudencia.

Esto es así porque en la escala de prelación entre los distintos estratos de la hidalguía la de solar conocido estaba en la cúspide, mientras que la privilegiada se remitía a la base.¹¹¹ Esta capitidismuinida hidalguía de privilegio incluso presentaba porosidades con la pechería, pues no era extraño que los hidalgos de sangre rechazasen a los de privilegio en sus cofradías y mitad de cargos honrosos, así como que los concejos se resistiesen de hecho y de derecho a las prerrogativas de los hijosdalgo de privilegio con mayor ahínco que frente a quienes ostentaban una hidalguía de sangre y solar conocido.

De lo anterior, para los Arintero la utilización como instrumento jurídico en las Chancillerías del pretendido privilegio de la dama leonesa habría podido ser incluso contraproducente, al abrir la puerta a una potencial degradación de su estatus. Además de que un mínimo pudor y prudencia jurídica hacían desaconsejable presentar el *certificado* de Ortega, con indicios claros de fabulación, sin fuerza legal y sin asiento en ningún otro documento, ante los curtidos y versados oidores de las Reales Audiencias.

A pesar de ello, por otras vías la fabricación suscrita por el yerno de Sotomayor sí tuvo réditos prácticos para las distintas ramas de los Arintero. Así, la conservación de testimonios de la *fe* de armas en dos casas particulares –La Cádana y Sopeña– que ya hemos analizado, demuestra que la progenie Arintero hizo un uso intensivo y sostenido en el tiempo del instrumento en sus lugares de vecindad, aunque fuera a título de prestigio y distinción. A su vez, este timbre a buen seguro facilitó efectos jurídicos y tributarios, en tanto que la posesión del documento haría más sencillo que sus paisanos les respetasen el estatus hidalgo y sus preeminencias.

No obstante lo anterior, sí aparenta que el concejo de Arintero usó directamente el escrito con finalidades jurídicas, como se desprende del

mencionado testimonio datado en 1739 de cuya existencia dejó constancia Lafuente. En dicho ejemplar figura que los munícipes Fernández de Reyero y González de Cilla requieren una copia signada, ante el mal estado en el que se encontraba la que disponían, para acreditar la “posesión y patronato del Beneficio curado de dicho lugar”. Acaso ante las autoridades eclesiásticas leonesas, a efectos de gestionar un pequeño beneficio eclesiástico quizás anterior a la *fe* de Ortega, había que guardar menos recato en la diplomática que frente a las avezadas Chancillerías, cortes jurisdiccionales del reino. Incluso es posible que el beneficio curado estuviese, desde antaño y con anterioridad al yerno armero, vinculado de algún modo a la Dama en su desconocida versión arcaica.

Ítem, es posible que la familia utilizase el instrumento para reivindicar el papel que les reserva Ortega en cuanto al beneficio curado de la iglesia de Arintero,¹¹² conformándose una simbiosis entre el lugar y la estirpe en la gestión del particular. Lo cual recuerda, aunque con diferencias, al privilegio de Manulfo Velico Auriolos, gestionado en común por el concejo asturiano de Páramo de la Focella y los miembros de la prosapia Auriolos avecindados en otros lugares.

Por otro lado, debemos preguntarnos de qué manera el linaje Arintero, acaso con el concurso del lugar homónimo, logró la obtención del documento expedido por Ortega Muñoz, ya que los indoctos García y González de Arintero no estaban capacitados para gestionar tales preciosismos por sí mismos.¹¹³ Ahora bien, los expedientes litigados por ellos en Valladolid entre 1580 y 1591 evidencian que durante al menos una década los hermanos mantuvieron un fluido contacto con profesionales jurídicos –procurador, letrado, diligencieros– que sí estaban en disposición de asesorar e intermediar en tal clase de componendas. Por lo cual, la opción más plausible es que la moderna Dama de Arintero se cocinase en los ambientes jurídicos valliso-

111 Respecto a las subdivisiones de la hidalguía en tal sentido, nos remitimos, en tanto que ejemplo práctico y sintético, al parecer del doctor Juan González de Castilla Martínez, hecho en Alcalá de Henares a 15 de junio de 1655. BNE, Porcones, 602, 27.

112 “que todos los de su Apellido y Solar fuesen Presenteros del Beneficio de este lugar y de otros ciertos Lugares”.

113 La fratría estaba encabezada por Andrés García de Arintero, cuyo analfabetismo ya hemos constatado.

tanos adscritos a la Real Audiencia y Chancillería.

Esta circunstancia, por añadidura, concuerda con los certificados falsarios roborados por los reyes Diego de Urbina y Jerónimo de Villa, respectivamente en 1609 y 1617 para las ramas de los linajes Coronel y Sierra de Ibio, quienes por generaciones venían pleiteando ante los estrados vallisoletanos y madrileños por sus privilegios.

9.2 La doncella guerrera del romancero

Una vez analizada convenientemente la forma, procedemos con el fondo y contenido del documento. En este sentido, el elemento central y más paradigmático de cuantos contribuyeron a crear el relato que conocemos fue la tradición romanceada de la *virgo bellatrix*, vinculación que ha sido señalada por numerosos autores.

Así, ya indicamos que Meléndez Pidal la vinculó con la tradición portuguesa de don Martinos. Por su parte, Díaz, Delfín Val y Díaz Viana (1978: 196) también incluyen a Juana de Arintero como una variante del mismo romance con la singularidad de que el relato leonés concreta la historia en un lugar determinado. Por su parte, Sánchez Badiola (2019: 135) la conecta con “la leyenda de la Varona Castellana, recogida por Lope de Vega en la comedia homónima” y Nicolás Benavides Moro hace lo propio con una variante que conservaban los sefardíes de Orán (Reseña de libros y revistas, 1953). Esta última, quizás, correspondiese con la versión llamada *la Mujer Guerrera*, mantenida por los sefardíes de Tetuán, en la cual el anciano incapaz era el propio rey de León y el intrépido combatiente su hija (Satrústegui, 1967: 326).

Por todo lo anterior, creemos –sin tener certeza de ello– que la insondable Dama de Arintero arcaica era una hijuela leonesa del romance secular. Esta pretérita base legendaria habría sido aprovechada en el *certificado* para construir un relato amoldado a tiempos más modernos –situando el lance en la guerra de sucesión castellana– y a la concreta familia de La Cándana –de quienes toma los concretos apellidos García y González de Arintero–.

Con todo, la narración de Ortega Muñoz resulta muy escueta en cuanto a los hechos des-

critos y refleja sólo algunos de los elementos del romance y de la tradición. Esta parquedad en el relato sería complementada más adelante, ya sea por los desconocidos atributos de la Dama arcaica, ya sea por el imaginario popular y el tratamiento artístico del personaje, quizás a instancias de los propios interesados en ensalzar el prestigio de la doncella y de su privilegio; de suerte que el relato moderno de la Dama adquirió más atributos romancescos. De tal modo, mientras en el documento original se indica que Juana era hija única –“solo tenía una hija”–, versiones posteriores enmarcarán a la guerrera leonesa en la maldición de las siete hijas mujeres:

Ya llegara la noticia / hasta el último rincón,

Y en el lugar de Arintero / Un noble Conde la oyó.

Prorrumpiera en maldiciones / contra su esposa, Leonor,

Que de siete que ha tenido / ninguno salió varón. (Satrústegui, 1967: 326).

Esta narración, muy extralimitada respecto a la *fe* del yerno Ortega, adopta varios de los elementos característicos del antiguo romance, entre los cuales Díaz et al. (1978: 194) destacan: declaración de guerra, condición condal del padre de la doncella,¹¹⁴ lamento del progenitor por no tener hijos varones que puedan defender su nombre y maldición a su mujer por tal causa.

También el número de siete hijas resulta típico de las versiones arcaicas y completas de la *virgo bellatrix*, como la lusa de Don Martinos que recoge Menéndez Pidal:

Reventares tú, María, / por medio del corazón; que pariste siete hijas / y entre ellas ningún varón. (Menéndez Pidal, 1885: 190).

Es más, las peripecias de la montañesa también quedaron engalanadas con elementos prototípicos del costumbrismo leonés. Un vívido

114 Ortega sólo indica que era un vecino viejo de Arintero. Entre otras versiones antiguas, la categoría condal coincide con el romance de doña Amalia, popular en Cataluña (Satrústegui, 1967: 327).

ejemplo lo encontramos en el popular relato según el cual los futuros Reyes Católicos, arrepentidos por haberle entregado tan extensas mercedes, mandataron a unos soldados para que interceptaran a Juana de Arintero y le arrebatasen la carta de privilegio. La valiente doncella habría sido sorprendida mientras jugaba a los bolos leoneses en La Cándana:¹¹⁵

Cuenta la tradición romancesca que la Dama de Arintero, al regresar a sus tierras con tanto laurel triunfante, se detuvo en el pueblo de La Cándana para que descansara y comiera el caballo, mientras ella se entretuvo jugando a los bolos con las gentes del lugar. Y en tal actitud la sorprendieron unos soldados, que cumpliendo órdenes de doña Isabel la perseguían para quitarle los pergaminos que contenían privilegios y concesiones considerados excesivos. Es de suponer que hubo oposición y resistencia y allí le dieron muerte, en la cancha de juego de bolos. Y allí donde cayó se levantó una cruz para siempre, como imperecedero recuerdo y lección para las gentes. (Rodríguez Cascos, 1978: 26).¹¹⁶

115 La relación de la Dama con los bolos tiene un trasunto contemporáneo en el barcelonés *Club de Bolos Leoneses Dama de Arintero* que se reunía en el parque de Joan Miró (Prado, 2014: 8). El detalle del juego de bolos es trascendente en cuanto a la transgresión de los roles de sexo, ya que tradicionalmente se ha tratado de un divertimento típicamente masculino:

Si algo estaba claro desde siempre es que los bolos leoneses no eran un juego para mujeres. Ellas se encargaban de la custodia de los niños y, en el mejor de los casos, a ellas les estaba reservado el papel de madrinas. Solo vi una vez a una mujer acercarse a la mano a hacer una tirada: era la Dama de Arintero. Una mujer ataviada con un vestido regional de notable barroquismo, sombrero picudo incluido, hizo una tirada honorífica en el *Pare de l'Escorxador*. Dama de Arintero era el nombre del club radicado en Barcelona y aquel espectáculo singular lo presencié una vez y no más. (González Castro, 2011: 163).

Este pionerismo en el juego de bolos se tuvo en cuenta al erigirse el mencionado mural de Belorado (Burgos): “perdió la vida asaltada por unos soldados mientras jugaba una partida de bolos, atribuyéndola ser la primera mujer que jugó a este deporte”. (COPE, 2019).

116 Hoy en día sigue en pie una cruz y un letrero en el lugar de La Cándana en donde la tradición indica que la doncella leonesa

De tal modo, concluimos que, como hipótesis más plausible, la Dama de Arintero arcaica era una versión leonesa de la *virgo bellatrix*. Al momento de cincelar su *certificado*, Ortega habría cooptado dicho relato de manera epidérmica y sin apenas detalles. Sin embargo, la tradición popular del viejo reino mantuvo aderezada a la Dama con otros elementos del vetusto romance raíz –título condal del progenitor, maldición de la madre, concurrencia de siete hermanas– y le añadió o recogió elementos típicos leoneses.

9.3 La propia familia García y González de Arintero

En un tercer elemento que sí presenta trazas de clara innovación interesa, la *fe* de Ortega refleja las concretas características de la fratría García y González de Arintero, cuyos apelativos aparecen distinguidos en el escrito –“Este lugar ha sido poblado de Garcías y González”–. En este punto, recordamos que los hermanos utilizan alternativamente ambos apellidos: Andrés García, Juan García, María García, Leonor González y Francisco González/García.

Quizás también el nombre de doña Juana de Arintero evoque a Juan de Arintero, abuelo de los García y González de Arintero y primer antecesor de la familia que obra acreditado en la Real Chancillería. De ser así, los apelativos estarían ideados para casar con la meritada familia y facilitar la vinculación de los deudos con la doncella. Sin embargo, no podemos descartar que la Dama de Arintero arcaica ya fuese conocida como Juana o doña Juana.

Además de ello, las iniciales características familiares que recogió el escrito de Ortega parece que más tarde se fueron agrandando en el imaginario colectivo. Así, la madre de Juana de Arintero tomó en algunas versiones el nombre de Leonor –“contra su esposa, Leonor” (Satrustegui, 1967: 326)–, siendo Leonor de Robles la mujer del genearca Juan. Asimismo, la propia doncella, “doña Juana de Arintero” en la redac-

habría sido interceptada y muerta –véase *infra* el anexo fotográfico–.

ción de Ortega, acabará siendo ampliamente conocida como “Juana García de Arintero”.¹¹⁷

Más aún, la adscripción de la leyenda con la prosapia no se limitó a lo apelativo, sino que también se trasladó a lo territorial. De tal suerte, La Cándana, verdadero solar del linaje que no aparece en el escrito de Ortega, acabará siendo tenido en el imaginario colectivo como el escenario de la muerte de la Dama.

Asimismo, en la visita que realizamos a la zona en agosto de 2021, varios vecinos de Cerecedo –14 km al noreste de La Cándana– y Arintero nos indicaron que en la cultura popular existen dos versiones respecto a la naturaleza de Juana: ya tenida por nacida en Arintero, ya oriunda de Cerecedo.¹¹⁸ Este último lugar pertenece a Boñar, en donde comprobaremos que la cabeza de la fratría se avecindó a finales del s. XVI y el propio Cerecedo presenta una casa blasonada con las armas de la familia, como más abajo contrastaremos.

Así, estas ulteriores narraciones, sobrepasando lo recogido por Ortega, sitúan distintos pasajes de la vida o muerte de la bizarra Juana en lugares donde el concreto linaje García y González de Arintero tenía propiedades –al menos, La Cándana y Cerecedo, como veremos–. De tal modo, a mayor abundamiento de la *fe* del yerno armero, las distintas ramas de la familia habrían podido ampliar el relato con nuevos detalles que vincularían a la doncella con sus concretos bienes, dado el lustre y distinción que ello traía aparejado.

117 En este punto recordamos que, para el caso de los Argüello de Valdenebro, Fierro destaca que los pretendidos padres de María García se llamasen Juan García y Leonor (2021: 109). Como hemos indicado, nosotros no hemos localizado el entronque de tal filiación con el linaje Argüello, pero tales nombres sí constan acreditados como los patriarcas de los García y González de La Cándana.

118 Por cierto, una afectuosa vecina de Cerecedo también nos indicó que concurren dos relaciones principales de lo que aconteció tras haber sido Juana sorprendida jugando a los bolos en La Cándana: la primera y ya consignada, que fue matada allí mismo por los emisarios regios; la segunda, que se enamoró de su escudero y juntos se avecindaron en Crémenes –40 km al levante de La Cándana–, donde hicieron vida marital y tuvieron un hijo.

Esta utilización familiar de un supuesto doble vínculo de adscripción genealógica e inmobiliaria con una prestigiosa tradición ancestral también forma parte de las dinámicas de encumbramiento familiar propias de la época. Así, como ejemplo paradigmático proponemos la sostenida porfía de los linajes matritenses Vargas y Luján para entroncarse con Iván de Vargas, pretendido patrono de san Isidro Labrador. De tal suerte, dichas estirpes se apropiaron en parte de la secular figura del bienaventurado Isidro y la engrandecieron, colaborando decisivamente en sus procesos de beatificación y canonización, culminados en 1622. Para ello, las prosapias, además de fabricar un vínculo genealógico medieval, fueron construyendo relatos que situaban en sus diversas casas y heredamientos distintos pasajes de la vida del santo y su familia.¹¹⁹

9.4 Hidalguía de solar preexistente

Como ya hemos indicado, creemos probable que la Dama de Arintero arcaica engalanase a finales del s. XV una concreta hidalguía de solar reconocida a los vecinos del lugar de Arintero, lo cual explicaría la referencia que recogen los padrones de Curueño confeccionados en 1490. Esta distinción local, a su vez, se enmarcaría en la hidalguía general que disfrutaba la comarca de Los Argüellos. Así, la familia de La Cándana, partiendo de una distinción socio-jurídica territorial cierta, habría documentado tal estatus a través de Ortega para reforzar la posición de su propia estirpe, avecindada desde generaciones fuera del lugar argollano de Arintero, pero que conservaba el toponímico.

La bibliografía recoge la generalidad de la hidalguía en la comarca y apunta a distintos motivos que pudieran explicar tal condición. Verbigracia, García Ordóñez (1929) cuando trata sobre Valdelugueros, a cuyo ayuntamiento sigue

119 Sobre este particular, *vide* Luján (2020) y Guerra Chavarino (2016). *Vid. et.*, Maldonado de Guevara y Delgado (en prensa).

perteneciendo el núcleo de Arintero, menciona a la Dama, pero sitúa también el fomento de la arriería entre León y Asturias como una causa –para nosotros, mucho más atendible– del ennoblecimiento lugareño y de otras prerrogativas:

Los tres Ayuntamientos¹²⁰ tenían Concejo abierto y caja común con tres llaves, y gozaron de especiales franquicias hasta muy entrado el siglo pasado, siendo entre ellas las más señaladas las del privilegio de hidalguía para sus vecinos, las de exención de servicio militar y las de que sus ganados pudieran pastar en todos los lugares comunales de Castilla y León. Aunque algunos de dichos fueros se hacen arrancar de los Reyes Católicos y se enlazan con la leyenda de nuestra capitana La Dama de Arintero, vencedora de los portugueses en la gloriosa batalla de Toro, y en el cerco de Zamora, otras parece que fueron otorgadas por ser aquellos pueblos los encargados de sostener las comunicaciones entre Asturias y León a través de los entonces casi inaccesibles puertos de Pajares, Piedrafita y Vegarada, servicio no menos necesario que duro, que el Estado tenía que fomentar con algún privilegio. (García Ordóñez, 1929: 166).

Por su parte, González Flórez, destaca también el “arriesgado oficio de la arriería” que practicaban los paisanos y permitía conectar Asturias y Castilla (1978: 42 y 43). Además, apunta otro factor que podría haber inducido a la Corona a privilegiar a la comarca y sujetarla a la jurisdicción real: compensar y remediar su orografía y condición fronteriza entre León y Castilla, características que la exponían a los maleantes y a los abusos e interferencias de los señoríos adyacentes (ib., 63-65).

Por nuestra parte, concluimos que el certificado de Ortega idealiza una hidalguía común que Los Argüellos en general y el lugar de Arintero en particular ya disfrutaban, como tarde, en la segunda mitad del s. XV. Asimismo, pensamos que, probablemente, para entonces la Dama

arcaica ya fundamentaba la concreta distinción de los paisanos arinterinos y Ortega bebió directamente de la tradición en este aspecto.

En cuanto al origen último de las mercedes, tenemos como explicación más plausible que se tratase de antiguas medidas de fomento y aseguramiento de la arriería y el comercio en la comarca, nodo entre Asturias, León y Castilla. Esta misma exégesis teleológica sería aplicable, además, a la merced de Velico de Auriolos, territorializada también en la confluencia entre el Principado y León. Con mayor claridad, la encontramos explícita en la amplia franquicia tributaria concedida por Alfonso XI en 1326 a los moradores del puerto de Leitariegos que, desde Asturias, da acceso al valle de Laciana; instrumento que verbaliza su causa: fijar la población del coto para que continúe asistiendo a los caminantes que cruzan el puerto.¹²¹ En otro ámbito geográfico, quizás esta misma explicación sea aplicable al célebre privilegio del Solar de Tejada, aún vigente en la actual La Rioja, próximo a la triple frontera entre Castilla, Navarra y Aragón.¹²²

Antes de nosotros, Sánchez Badiola ya intuyó que la historia de la célebre doncella podía realmente tener por causa el prestigiar una distinción de índole territorial: “Tampoco hay que descartar que la leyenda de la Dama de Arintero surgiera para justificar alguna concesión semejante por parte de los Reyes Católicos, haciendo de la localidad «solar cognoscido de Hijos dalgo notorios»” (2019: 24 y 2021: 205). De igual modo, el autor se pregunta:

Pese al protagonismo que la tradición de la Dama de Arintero ha tenido en la Montaña leonesa y los numerosos intentos de encontrarle una justificación histórica, todavía no se ha logrado demostrar la existencia del personaje en la localidad argollana, ni establecer si de ella se derivaron leyendas y romances o si, por el contrario, fueron los hidalgos de Arintero quienes adaptaron a

120 Se refiere a los concejos de Valdelugeros, la Mediana y la Tercia, constituyentes de la comarca de Los Argüellos.

121 Sobre esta figura, *vide* Ruiz de la Peña Solar (1979).

122 Con el tiempo, el Solar de Tejada quedaría idealizado mediante un relato sobre la batalla de Clavijo (s. IX). Para mayor información sobre esta figura, *vide* Sampedro y Escolar (2010).

sus intereses una fábula difundida desde antiguo por la región. (Sánchez Badiola, 2019: 133).

A nuestro juicio, este lucido interrogante sigue vigente en cuanto a la Dama de Arintero arcaica. Mas respecto al relato moderno, defendemos como mejor explicación que la concreta fratría de La Cándana se aprovechó de una versión local de la *virgo bellatrix* y de la hidalguía general del lugar que les apellidaba para confeccionar el *certificado* de Ortega Mayor a mayor gloria de su estirpe.

9.5 El privilegio de Manulfo Velico Auriolles.

En estas páginas consta ya apuntada como factible elemento constitutivo de la *fe* de Ortega la merced asturiana medieval de Velico Auriolles, bien conocida por los García y González de Arintero y sus agentes jurídicos en Valladolid, pues con éxito pleitearon por tal privilegio entre 1581 y 1591. Entre las similitudes de ambos fenómenos iteramos con mayor detenimiento las ya mencionadas. En primer lugar, un origen territorial cercano y equiparable: el concejo asturiano de Páramo de la Focella y el leonés de Babia para las exenciones de Manulfo Velico; la comarca de Los Argüellos y la encartación de Curueño –lindante con el Principado aquélla y muy próxima ésta– en el caso de Juana de Arintero. Todas tierras de arriería que conectaban Asturias con León y, por extensión, Castilla y viceversa.

Esta área fronteriza entre León y Asturias era territorio fértil para la generación y proliferación de latos privilegios: un destacado porcentaje de la población era hijodalgo y lugares enteros se hallaban exentos de ciertas gabelas, ora por estar toda su vecindad encuadrada en la hidalguía,¹²³ ora por gozar el concejo de alguna suerte de prebenda.

En segundo lugar, la pretendida merced de la doncella Juana y la de Auriolles combinan el

privilegio de adscripción personal con el de vinculación territorial. Ya vimos que a la merced de Velico estaban llamados tanto los descendientes Auriolles esparcidos por la Corona que probaren tal conexión, como la entera vecindad del concejo de Páramo, tenida ésta en su conjunto por sucesora del cortesano medieval. De tal modo, la distinción de Manulfo desplegaba efectos jurídicos sobre personas concretas, pero también en cuanto al concejo mismo. En el caso de la *fe* de Ortega, también observamos esta doble adscripción: por un lado, una consideración de solar de hidalguía por privilegio y derechos de presentación del beneficio curado para el concejo; por otro lado, la adscripción a tales prebendas para los García y González de Arintero, esparcidos por la encartación de Curueño durante el siglo XVI y por amplias zonas de la Corona castellana más adelante.

Además de ello, detectamos otra semejanza entre ambos fenómenos socio-jurídicos: los dos articulan la relación entre el concejo del lugar y los linajes vinculados al privilegio a través de la iglesia local. Así, los Auriolles se reunían en Páramo el día de san Miguel para asistir a una ceremonia solemne en memoria de su patriarca común Manulfo y del monarca otorgante Bermudo III, así como de su padre Alfonso V;¹²⁴ mientras que los González y García y el lugar de su toponímico quedaban entrelazados en el beneficio curado del lugar y mediante ciertos ritos:

[...] que todos los de su apellido y solar fuesen presenteros del beneficio de este lugar y de otros ciertos lugares,¹²⁵ y así mismo que los tales Presenteros les fuesen da-

y Lugueros, y todos excepto uno de entre los empadronados en La Cándana. *Vid. et.* Sánchez Badiola (2021: 190): “Hacia finales del siglo XVI, los numerosos valles y concejos la Montaña leonesa se caracterizaban por un estado noble generalizado, mayoritario o, en todo caso, muy superior a la media española y regional”.

124 Conforme a las relaciones sobre el particular, habría sido Alfonso V el monarca a quien sirvió Auriolles, en memoria de lo cual Bermudo III concedió el privilegio.

125 Esta referencia a “otros ciertos lugares” abre la puerta a que el pretendido privilegio fuese utilizado para justificar preeminencias respecto a otras parroquias de la zona.

123 Para más información sobre la extensión de la hidalguía en la zona del Curueño, pueden consultarse los datos consignados en Orejas Díez (1993: 46 y ss.). Entre otras informaciones, refleja que para 1750 eran nobles todos los vecinos de los lugares de Arintero

dos por el rector en ciertos días del año sus Yantares y Comidas. (Menéndez Pidal, 1885: 322).

En cuanto a las libertades del lugar de Arintero encontramos una nueva similitud con las de Páramo de la Focella, ya que estos concejos podían proscribir el vecindamiento de determinadas personas para que no decayera la universalidad de sus respectivas condiciones distinguidas. Así, el concejo de Páramo impedía la vecindad a las personas que ni eran tenidas por descendientes de Velico ni estaban casadas con un miembro de la prosapia; mientras que la merced de Juana indica “que ninguno pudiese morar en el dicho lugar que fuese Pechero o tuviese otra raya que dañase al tal Solar”.¹²⁶

Los antedichos paralelismos de forma, contenido y logística hacen plausible pensar que los García y González de Arintero de allende el concejo se coordinaban con dicha municipalidad para gestionar y sufragar los gastos de las confirmaciones del privilegio y demás trámites que reportasen interés común; tal como hacían los Auriolos transconcejiles con Páramo.

Por último, ambas figuras reservan un singular tratamiento socio-jurídico a la mujer: la merced de Velico Auriolos en cuanto a su transmisibilidad *utrisque sexus*, comunicable a varones, hembras, yernos y demás descendientes; el privilegio de la Dama por haber sido concedido a una mujer guerrera. En todo caso, la conexión femenina será tratada con mayor profundidad ayuso.

De nuevo, resulta de justicia indicar que Sánchez Badiola apuntó, antes que nosotros, a la posible conexión entre el privilegio de Velico Auriolos y la Dama de Arintero a través de la familia García y González de Arintero:

No parece descabellado suponer que los Arintero se inspirasen en el solar de Páramo de la Focella a la hora de justificar

126 En otros lugares cercanos encontramos prohibiciones similares. Por ejemplo, el concejo leonés de Burón prohibía la vecindad de forasteros a menos que pagasen determinadas cantidades de ducados de vellón para sufragar el mantenimiento de ciertas exenciones concejiles (Rubio Pérez, 1993: 195).

sus franquicias y adoptar armerías, máxime cuando son varios los miembros del linaje de la Dama, oriundos de la Encartación, que fundan sus argumentos, no en la memoria de aquélla, sino, precisamente, en el privilegio de Bélico Auriolis (véase Auriolos). Efectivamente, durante 1590, Andrés García de Arintero, Gregorio del Valle, Diego González y otros v. de la Encartación pleitean con el fiscal del rey y el concejo local cuando éste pretende incluirles en los pechos, a pesar de ser descendientes de Bélico Auriolos. Lo mismo hacen, en 1631, Bernardino Rodríguez y María de Arintero, v. de Villanueva del Campo (Zamora), cuando litigan por tal razón con el concejo y pecheros de esta villa; Alonso de Aparicio, c. con Águeda de Arintero, v. de Villalpando, en 1652. También remiten a Bélico de Auriolos, por la misma época, Diego Gutiérrez-Arintero, v. de Joarilla, y sus parientes de Santervás.¹²⁷ (Sánchez Badiola, 2019: 135 y 136).

9.6 La guerra de sucesión castellana y el privilegio de Antona García

Claramente, no resulta casual el contexto histórico-político en que Ortega inserta a la doncella de Arintero: el llamamiento al impedido padre de Juana se habría producido, según el yerno armero, por los pretendientes a la Corona de Castilla don Fernando y doña Isabel en 1476 y, más concretamente, en relación con el cerco de Zamora. La concesión de la merced, por tanto, habría tenido lugar en la guerra de sucesión castellana (1474/75-1479) que enfrentó a los futuros Reyes Católicos con doña Juana, desdeñada por muchos como *la Beltraneja*, y su adalid Alfonso V de Portugal.

El hecho de que el privilegio fuese obtenido por méritos de guerra hacía del mismo una merced en remuneración de servicios, más difícil de revocar o restringir que una mera dádiva graciosa. Además, esta interpretación jurídica de aceptación general, heredada por el derecho castellano del *ius commune*, en el caso que nos ocupa se maximizaba dado el gran prestigio del que gozaban los privilegios concedidos por los Reyes Católicos. Esta admiración por los otor-

127 Más abajo, trataremos este esqueje familiar de Joarilla.

gantes reforzaba el futuro cumplimiento del instrumento en comparación, por ejemplo, con las cartas roboradas en tiempos de Enrique II o Enrique IV. Aún más, el particular respeto a la memoria de los egregios diarcas y a la observancia de las mercedes por ellos otorgadas en remuneración de servicios, se acrecienta cuando las actuaciones habían sido prestadas en el albor de su poder y sin que estuvieran asegurados en el cetro regio, puesto que el servidor había asumido un especial y cierto riesgo.

En este sentido, el privilegio familiar paradigmático en la Corona de Castilla durante los siglos XVI y XVII, por extensión numérica y territorial y por afianzamiento jurídico, fue la merced conocida como de Antona García, las Antonas o Monroy.¹²⁸ La distinción de esta extensa progenie, consistente en una exención tributaria general comunicable por entrambos sexos,¹²⁹ tuvo como primeras destinatarias a las hijas de Antona García, vecina de Toro ejecutada por los portugueses en 1476 tras haber participado en un complot para rendir la ciudad a las tropas fernandinas. Por ende, las similitudes entre la heroína toresana y Juana de Arintero son evidentes y, no por casualidad, aunque la *fe* de Ortega sólo cita el cerco de Zamora, ulteriores relatos sobre la doncella leonesa la situarán combatiendo o estante en Toro y sus alrededores.¹³⁰

Debemos destacar, además, que, al momento de confeccionarse el *certificado* de Ortega Muñoz, la historia de Antona García y su privilegio eran de sobra conocidos en los ambientes jurídi-

cos de Valladolid, en donde entendemos que se gestionó dicha *fe*, pues su descendencia ya había ganado numerosas cartas ejecutorias en la Real Chancillería norteña.¹³¹

Dado lo anterior, concluimos que Antona García fue probablemente tenida en cuenta para la elaboración del documento, al menos en cuanto al contexto espacio-temporal, aunque con una redacción desprovista de detalles y preciosismos. Esta parquedad en el relato se complementó a futuro con mayores pormenores del personaje toresano, como su adscripción a la batalla de Toro y la muerte violenta.¹³² Este plausible proceso de adición sucesiva ya ha sido advertido en relación con el romance tradicional de la doncella guerrera y las características de la fratría García y González de Arintero.

En todo caso, no puede descartarse que los rasgos de la Dama de Arintero moderna que casan con Antona García tengan parte de su origen en el desconocido relato de la Dama arcaica, únicamente documentada en 1490, *id est*, con posterioridad a la muerte de la toresana y al libramiento de su privilegio.

9.7 Mujeres en armas del Reino de León

Ampliando la panorámica, resulta también factible que el relato de la Dama de Arintero, tanto en la desconocida versión arcaica cuanto en la *fe* de Ortega, beba de célebres mujeres de León que, ora en la tradición, ora en la historia, tuvieron un reconocido protagonismo bélico. Esta cuestión ya ha sido apuntada más arriba cuando mencionamos el romance de *la Mujer Guerrera*, infanta de León, transmitida por los sefardíes de Tetuán, mas encontramos otros ejemplos. Así, Vecilla Castellanos (1586: 193 y ss.) recoge en su canto decimosexto la leyenda de una bra-

128 Sobre el privilegio de Antona García, *vide*: Rodríguez de Anciola (s.f.) y Toral y Peñaranda (2003). Para un mayor detalle jurídico, *vid. et.*: Maldonado de Guevara y Delgado (2022a y 2022b).

129 Aunque con ciertas diferencias, se asemejaba a las exenciones de derecho personal de los Auriolos.

130 Verbigracia: Solá Bartina (2018: 656): “En España tenemos constancia de Juana García –La Dama de Arintero– que, bajo el pseudónimo de Caballero de Oliveros, luchó por los Reyes Católicos y se distinguió en la batalla de Toro, a finales del siglo XV”; la versión teatral de Nemesio Fernández la sitúa como partícipe en la toma de dicha ciudad (Martínez Fernández, 1994: 215 y ss.); Rojo Martínez (2001: 259-264) encuadra a la Dama prestando servicios militares durante seis años, combatiendo dos en el campo de Peleagonzalo, nueve meses en la ciudad de Toro y el resto en labores de vigilancia.

131 Tenemos localizados más de 50 expedientes en la Real Chancillería sobre el privilegio de Antona García durante el siglo XVI. Por no hacer innecesariamente prolija la reseña, nos limitamos a indicar las cinco primeras ejecutorias de las que tenemos noticia: ARCHV, RE: caja 600, 16 (1545); caja 805, 1 (1554); caja 928, 34 (1558); caja 855, 46 (1556); y caja 924, 28 (1558).

132 Una vez más, advertimos que, antes de nosotros, la posible conexión entre Juana de Arintero y Antona García ya fue insinuada por Sánchez Badiola (2019: 135): “El asunto recuerda un tanto a la historia de Antona García, la heroína de Toro”.

va vecina leonesa, “la bella Ana” Quiñones, que se habría enfrentado con las armas a los musulmanes cuando estos entraron en la ciudad. Esta leyenda, además, servía a finales del quinientos para engalanar los orígenes de un influyente linaje local: “De los claros Quiñones, su apellido”, en un caso paralelo a los García de Arintero. Por otro lado, Vecilla lo a en términos genéricos a las damas guerreras (*ib.*: 154): “Otras han sido en armas belicosas, tanto su sexo feminil alzando, que en las crudas batallas rigurosas fueron el varonil ser imitando”.

Continuando con los Quiñones, destaca otra mujer, en este caso histórica, llamada María Juana de Quiñones,¹³³ casada con Ramiro Núñez de Guzmán, señor del Porma y Toral, a cuya jurisdicción vimos más arriba que estaba sujeta la encartación de Curueño. Ramiro fue un importante líder comunero en las tierras leonesas y su esposa María lideró a sus huestes familiares en el largo asedio de los imperiales sobre el castillo de Aviados –6 km al noroeste de La Cándana–. Azcárraga Bustamante (1964: 430) vincula la bizarra actuación de la noble leonesa con Juana de Arintero: “María de Quiñones resistió [...] a la sombra legendaria de la «Dama de Arintero»”.

En una interpretación aún más extensa, las legendarias *la Mujer Guerrera*, Ana Quiñones y Juana de Arintero, así como las históricas Antona García y María Juana de Quiñones, pueden engarzarse en el especial papel sociopolítico y militar que desempeñaron las mujeres en tierras del viejo reino de León y que cruza su historia, cual rizoma, desde la época prerromana. Esta cuestión ha sido tratada por Blanco Martínez desde diversas ópticas: labranza, capacidades matrimoniales, realeza, normativa foral, etc. (2020: 46 y ss., 131 y ss., y 154, entre otras).

10. El avecindamiento familiar y la armería de la Dama

En este punto, una vez establecidos los antecedentes y el contexto de la obtención del *certifi-*

cado de Ortega por la fratría de los García y González de Arintero de La Cándana, así como tras haber analizado sus probables elementos constitutivos, mostraremos a través de la epigrafía y la heráldica que esta concreta familia poseyó la *fe* expedida por el yerno armero, en una línea que afortunada y sorprendentemente podemos seguir hasta el presente. Para ello, retomamos la trayectoria documentada de la estirpe.

A finales del s. XVI Andrés García de Arintero se mudó a la villa de Boñar, a 8 km de camino al este de Ranedo y lindante con La Mata de la Riba, en donde la familia tenía tierras desde al menos principios de siglo. El 4 de enero de 1601 compareció ante dicho concejo Hernán o Fernando García de Arintero, hijo de Andrés, y presentó la carta ejecutoria de 1590 reivindicando su dupla distintiva como “hijodalgo y descendiente de Velico Auriolos”, de nuevo sin menciones a la Dama.¹³⁴ Hernán García casó con María de Gavilanes y mantuvo su estatus privilegiado en Boñar durante décadas. Así, figura “por hijodalgo notorio” en el padrón de moneira forera confeccionado el 17 de junio de 1625.¹³⁵ El matrimonio tuvo al menos tres hijos: Felipe, Ana María y Águeda García de Arintero, todos ellos dieron inicio a ramas avecindadas fuera de Boñar.

Por otro lado, otra extraversión de los Arintero de La Cándana y Boñar debió de ser la rama que aparece en el área leonesa de Joarilla de las Matas desde finales del siglo XVI.¹³⁶ Esta estirpe tenía por apellido principal el de Gutiérrez de Arintero, aunque arrastraba otros cognombres

134 Datos extractados de la sobrecarta ejecutoria lograda por Águeda Arintero en 1652. En este documento constan trasladados ciertos actos ejecutivos instados por Andrés de Arintero que figuran en la sobrecarta ganada en 1631 por Ana María, hermana de Águeda. ARCHV, RE, caja 2782, 10.

135 Detalle obtenido de certificados obrantes en el pleito de su hijo José contra Villanueva del Campo: ARCHV, SH, 1309, 34.

136 En cuanto a esta prosapia, puede consultarse: ARCHV, SH, 1086, 39.

133 Sobre este personaje: Santamarta Luengos (s.f.).

típicos de los Arintero del Curueño –García, Robles y González–. Además, resulta más relevante que ostentasen el apelativo y el escudo de los Auriolos, probablemente en memoria de la carta ejecutoria ganada por la fratría predecesora en 1591.

El seguimiento del avecindamiento sucesivo de la familia –origen en La Cándana, asentamiento de Andrés García y su prosapia en Boñar, y extravención en Joarilla– tiene una gran trascendencia por cuanto nos permite concordar la memoria moderna de la Dama de Arintero con el rastro de Andrés García y sus hermanos, y de sus sucesores.

10.1 Labras heráldicas familiares

Trazada la línea de la familia desde principios del s. XVI hasta finales del seiscientos, cruzamos y superponemos estos datos con la heráldica en piedra y otros vestigios.¹³⁷ Tales restos sitúan a la descendencia de la célebre Dama en tres áreas principales que coinciden con nuestro linaje: en primer término, La Cándana, original vecindad de la prosapia en tiempos del patriarca Juan García de Arintero –principios del s. XVI– y en donde los hermanos, nietos del anterior, conservaban bienes raíces; en segundo lugar, en Boñar y sus alrededores, vecindad de la cabeza familiar a finales del quinientos; en tercer lugar, Joarilla, donde consta una rama para la segunda mitad del s. XVII. Tal cotejo evidencia una pétreo relación entre la doncella y la concreta casta cuyo decurso jurídico-patrimonial venimos desmenuzando.

Así, el solar familiar de La Cándana recoge en su calle principal, llamada por supuesto *de La Dama de Arintero*,¹³⁸ hasta tres memorias de la doncella. A la altura de los números 7 y 8

un amplio inmueble,¹³⁹ por lo que parece ahora dividido y, al menos en parte, en situación semirruinosa –aunque antoja un pasado ilustre–, acoge un escudo de la doncella con la leyenda “ES LA DAMA DE ARINTERO”.¹⁴⁰ Orejas Díez (1993: 176-177) indicó a finales del s. XX que la casa pertenecía a doña Purificación Robles y que se creía que esas armas fueron hechas labrar por los descendientes de Juan de Arintero, a quien sitúa como originario de Barrio.¹⁴¹

Hacia el sur, a la altura del número 18 encontramos la casa cuya titularidad mantiene la posesión de los célebres retrato y pergamino que dio a conocer el *Diario de León* en 2006.¹⁴² El inmueble está blasonado con la Dama y el lema: “ESTAS ARMAS Y BLASÓN, DE GARCÍAS DE ARINTERO SON”.¹⁴³ Por tanto, el ejemplar que se conserva de la *fe* de Ortega finca aún hoy en La Cándana, solar de los García de Arintero, en una casa engalanada con las armas de dicho concreto linaje. En consecuencia, de manera inaudita podemos extender la trabazón del *certificado* de Ortega y su fratría instigadora hasta la actualidad. Por cierto, Orejas Díez (*ib.*: 178-179) informa de que en 1993 el dueño del inmueble era don Rodrigo Gómez González, lo que concuerda con la información recogida algunos años después en la prensa provincial.

Si continuamos el periplo por la calle de la Dama, en el extremo meridional del pueblo y, a diferencia de los anteriores, en la acera de levante encontramos un tercer y muy singular recuerdo de la aguerrida Juana. Una cruz de madera

¹³⁷ Fruto de tal entrecruzamiento y para seguir mejor las siguientes líneas, véase el anexo mapa II.

¹³⁸ Consúltense las imágenes 1 y 2 del anexo fotográfico.

¹³⁹ Ídem, imágenes 3, 4 y 5.

¹⁴⁰ Ídem, imágenes 6, 7 y 8. *Vid. et.*, Fierro (2021: 119).

¹⁴¹ Estos datos no dejan de ser sugestivos, ya que el patriarca Juan estuvo casado con Leonor de Robles, mismo apellido de la propietaria de la casa casi cinco siglos después.

¹⁴² Consúltense imagen 9.

¹⁴³ Ídem imagen 10. *Vid. et.*, Fierro (2021: 118).

expuesta visible aquende el cerco de una casa y acompañada del siguiente cartel:¹⁴⁴

SEGÚN TRADICIÓN ININTERRUMPIDA,
EN ESTE CAMPO DE LA CRUZ
FUE VILMENTE ASESINADA, EN 1476,
DOÑA JUANA DE ARINTERO,
LA MUJER-SOLDADO CONOCIDA COMO
LA DAMA DE ARINTERO.
UNA CRUZ DE MADERA,
DESAPARECIDA HACE AÑOS,
CONMEMORÓ EL SUCESO POR SIGLOS.
EL PUEBLO DE LA CÁNDANA DEDICA
ESTA NUEVA CRUZ Y PLACA EN
MEMORIA DE LA DAMA DE ARINTERO.
13 DE AGOSTO DE 2006.

Así, este lugar correspondería con la cancha de bolos donde algunas narraciones sitúan la emboscada y muerte de Juana de Arintero. Por todo lo expuesto, es La Cándana, solar de los García-González de Arintero, el sitio que más recuerdos físicos atesora sobre la indómita leonesa, más incluso que el propio lugar de Arintero.

Tras visitar La Cándana, hacemos la misma mudanza que los García y González de Arintero transitaron a finales del s. XVI y nos trasladamos a Boñar, en donde también nos encontramos con las armas de la estirpe. Así, el número 51 de la calle Corredera conserva un escudo de la Dama con la inscripción “GONZÁLEZ DE ARINTERO Y CONCHES”, que para 1993 era propiedad de don Laurindo Méndez Ruiz (Orejas Díez, 1993: 194).¹⁴⁵

A menos de tres km de allí, Cerecedo de Boñar también aloja un escudo de las armas familiares.¹⁴⁶ En este punto, reiteramos que la cultura popular sitúa a Cerecedo como posible cuna de Juana de Arintero, al igual que su idealizada muerte se vincula a La Cándana. Como hemos visto, estas dos conexiones no constan en el *certificado* de Ortega Muñoz, sino que se irían

desarrollando al socaire de la presencia del linaje. De tal suerte, se produce un embellecimiento recíproco: por un lado, la estirpe maximiza el prestigio social de sus legendarios orígenes; por otro, sus lugares de vecindad ven engalanados sus propios pasados. Retomando el camino otros tres km a septentrión, nos encontramos con Valdecastillo, también perteneciente al municipio de Boñar, en donde un amplio inmueble contiene el tercer escudo boñarense de la Dama de Arintero con un lema que evoca al *certificado* de Ortega.¹⁴⁷

SI QUIERES SABER QUIÉN ES
ESTE VALIENTE GUERRERO
SACA LAS ARMAS VERÉIS
ES LA DAMA DE ARINTERO¹⁴⁸

Por consiguiente, los escudos familiares de Boñar y sus anejos Cerecedo y Valdecastillo verifican una amplia huella heráldica de la Dama en el área de referencia del linaje a partir de finales del s. XVI.

De nuevo en marcha, nos dirigimos al lugar de Arintero, inserto en un marco natural espectacular y articulado, por supuesto, en torno a la calle Dama de Arintero.¹⁴⁹ El pueblo también conserva un escudo con las armas de la doncella en un inmueble que los lugareños consideran su casa natal. Ahora bien, a diferencia de los anteriores, el blasón de Arintero no es familiar, sino eclesiástico y, como tal, ostenta el sombrero y el cordón.¹⁵⁰

La leyenda que acompaña a las armas del escudo clerical tiene evidentes semejanzas con la descrita en Valdecastillo –por ende, también con

144 Ídem, imágenes 11 y 12. *Vid. et., Fierro*, 2021: 123-124.

145 Ídem, imágenes 13 y 14. *Vid. et., ib.:* 115.

146 Ítem, imágenes 15 y 16. Por desgracia, en nuestra visita el escudo estaba tapado con una persiana y no pudimos fotografiarlo de manera apropiada. *Vid. et., ib.:* 116.

147 Ídem, imágenes 17, 18 y 19. *Vid. et., ib.:* 117.

148 Transcripción aproximada, no somos capaces de leer con total certeza en las fotografías tomadas.

149 Consúltese imagen 20. En esta calle a finales de 2021 se dibujó un mural de temática histórica que recoge dos versiones de la Dama de Arintero: una, el mencionado retrato que obraba en el Museo del Ejército; la segunda, una actualizada representación heráldica con la doncella armada a caballo. (Fierro, 2021: 252 y ss.; Fernández, 2021).

150 El escudo y su lema constan tratados en: Orejas Díez (1993: 70-73) y Fierro (2021: 113).

la *fe* del yerno Ortega– con un añadido dirigido a los vecinos:

SI QUERÉIS SABER QUIÉN ES ESTE VALIENTE GUERRERO, QUITAD LAS ARMAS, VERÉIS SER ES LA DAMA DE ARINTERO, CONOCED LOS DE ARINTERO VUESTRA DAMA TAN HERMOSA, PUES QUE COMO CABALLERO, CON SU REY FUE VALEROSA.

Al pie del escudo se recoge la frase: “ESTAS ARMAS HIZO PINTAR EL DEÁN DÍAZ GRANDOSO”, revelando su concreto origen clerical.

Todavía existen otras dos labras heráldicas de la Dama de Arintero que no hemos podido visitar in situ, pero que conocemos gracias a la bibliografía. En primer lugar, un escudo de Conches, Llamazares y Arintero en Tolibia de Abajo (Fierro, 2021: 114), que, dada la coincidencia de apellidos, probablemente constituya una extraversion de los González de Arintero de Boñar.

En segundo término, en Joarilla de las Matas se halla nuestra *caballeresca* blasonada con el siguiente letrero: “ARMAS DE LOS GUTIÉRREZ ARINTERO AURIOLAS Y GARCÍAS ROBLES Y GONZÁLEZ HIZO ESTA OBRA DIEGO GUTIÉRREZ ARINTERO AURIOLAS AÑO DE 1694”.¹⁵¹ Con hemos dicho, todo apunta a que estas armas pertenecen a un descendiente de los García y González de Arintero, también apellidados Robles, que ganaron ejecutoria de los Auriolas en 1591.

De todo lo anterior, el armorial de la Dama reitera el doble esquema que ya encontramos en

el *certificado* de Ortega Muñoz y en los distintos traslados del mismo: en una mano, la utilización familiar para dar lustre al linaje García y González de Arintero y sus sucesivos entronques, principalmente en las áreas de La Cándana, Boñar y adyacentes, aunque también en sus extraversiones en otras comarcas leonesas; en la otra, el uso eclesiástico local en Arintero en tanto que fundamento del beneficio curado de la parroquia de Arintero.

11. Conclusiones

En primer lugar, a efectos de clarificación conviene distinguir entre la Dama de Arintero arcaica y la Dama de Arintero moderna, correspondiente esta última con la memoria que ha llegado a nuestros días.

De la primera únicamente conocemos la escueta referencia que recogen los padrones de la encartación de Curueño del año 1490: “María de la Nogal, viuda, tiene dos hijos y una hija. Fue su padre Alonso de Arintero. El mayor se llama Diego de Arintero que vive y está casado en Barrillos de Curueño. Son hidalgos notorios descendientes de la Dama de Arintero”. Como dato objetivo, parece que, para entonces, el relato de la Dama leonesa, fuera el que fuere, se remitía a momentos anteriores a los lances zamoranos y toresanos de la guerra de sucesión castellana, pues difícilmente una mujer doncella en 1476 habría podido generar un nieto –vínculo más cercano posible– casado catorce años después.

Por el contexto e infiriéndolo de las informaciones posteriores, consideramos como la opción más plausible que la Dama ancestral se tratase de una versión local de la *virgo bellatrix*. En este sentido, la memoria sefardí norteafricana ha transmitido interpretaciones leonesas medievales de tal romance, acaso entroncadas con la célebre arinterina en un origen común. Asimismo, la Dama remota podría tener por objeto el engalanar y justificar una preexistente hidalguía universal en la comarca de Los Argüellos en general y en el lugar de Arintero en particular. A su vez, la sementera real de esta distinguida situación socio-jurídica correspondería probablemente a privilegios y exenciones regias otorgados para asegurar y fomentar el comercio a través de la

151 Constan imágenes y explicaciones del escudo en: Bajo de Castro (2007), Pérez Mencía (2012), Menéndez-Pidal de Navascués (2015: 335) y Sánchez Badiola (2019: 398-399). Este último se pregunta si el caballero montado representa a la Dama de Arintero o a Velico Auriolas. Nosotros concluimos que la figura corresponde con la perínclita Juana, pues guarda claras similitudes con otras imágenes suyas y, como hemos visto, los cercanos parientes del Curueño y el Porma la utilizan con profusión en sus labras. Asimismo, creemos que el cuartel del centro a la izquierda rememora a Velico Auriolas, ya que presenta semejanzas con otras heráldicas de Manulfo: el árbol y la espada aparecen en el escudo del concejo asturiano de Teverga y la espada y la cabeza ensartada constan en el escudo de los Auriolas de Uclés (Cuenca) –*vide* Quintero Atauri (2007: 187)–.

comarca, arteria que comunica Asturias con León y, por extensión, con Castilla.

A diferencia de la Dama prístina, acerca de la cual sólo podemos apuntar lo antedicho, después de una ardua revisión de fuentes primarias sí hemos logrado situar con bastante exactitud el hito crucial que da lugar al relato moderno que conocemos y que fundamenta y explica los vestigios documentales y heráldicos que han llegado a nuestros días. Así, la ideación de la doncella leonesa, tal como al presente ha sido legada, tuvo lugar en los últimos años del s. XVI o principios del s. XVII como colofón a una serie de acciones que una concreta stirpe, los Arinteros originarios de La Cándana, había porfiado desde principios del quinientos para afianzar un estatus socio-jurídico distinguido.

Los pasos principales de este proceso pueden seguirse perfectamente en el Archivo de la Chancillería de Valladolid: pleito de hidalguía instado por Juan García de Arintero (1516-1517), probanza *ad perpetuam rei memoriam* practicada en 1580 por Andrés y Francisco García, nietos del anterior, y litigio por el privilegio de Velico Auriolos entablado por el referido Andrés y sus deudos directos (1581-1591). Estos expedientes, raíces documentales de la familia que poco después alhajará su ascendencia a través de la guerrera montañesa y su merced, no contienen referencia alguna a su supuesta antecesora e incluso incluyen una negativa expresa a que la hidalguía familiar provenga de un privilegio, lo que demuestra la innovación en el relato y en el pretendido parentesco.

Más en detalle, la aparición de la Dama moderna se enmarca en los afanes de distinción de una fratría determinada de dicha prosapia: los hermanos García y González de Arintero, nietos del patriarca Juan, hijos de Hernán García y Catalina González, y encabezados por el mencionado Andrés García. Esta generación, desenvuelta en el accionar jurídico ante la Chancillería septentrional donde había logrado convalidar una sospechosa filiación con el privilegio asturiano de los Auriolos, obtuvo asimismo un simulacro de *certificado* de rey de armas expedido por Juan de Ortega Muñoz. Este sujeto no tenía capacidad

para confeccionar y legalizar tal clase de documentos, pero podía aparentar cierta fe pública al poseer los libros heráldicos de su fallecido suegro Antonio de Sotomayor, antiguo rey de armas de Castilla. Por la autoría del escrito, podemos situar el surgimiento de la Dama de Arintero moderna en los últimos años del s. XVI o primeros del seiscientos.

Otrosí, la actuación de Ortega se enmarca en las componendas habituales de los reyes de armas de la época; entre las que hemos traído a colación la escandalosa genealogía falsa de los Coronel urdida por Diego de Urbina en 1609 y el imaginativo certificado del linaje Ibáñez de Sierra de Ibio, expedido por Jerónimo de Villa en 1617, ambos reyes de armas filipinos.

En cuanto al contenido, la *fe* de Ortega contiene una relación muy sucinta sobre la historia y el privilegio de la Dama de Arintero, narración que bebe palmariamente del romance medieval de la *virgo bellatrix*, lo que induce a pensar que la Dama arcaica ya era una manifestación local de dicha tradición.

Además de ello, en cuanto al encuadre espacio-temporal –guerra de sucesión castellana, cerco de Zamora, año de 1476–, la invención debió de tener presente la figura cierta y a la sazón célebre de Antona García, vecina de Toro ejecutada por los portugueses en dicho año. Al tiempo, hubo de pesar en la fabricación el privilegio que recibió la descendencia de Antona el mismo 1476, merced que para finales del s. XVI constituía la exención tributario-familiar más prestigiosa, amplia, blindada por el derecho y extendida de Castilla, especialmente en la jurisdicción de la Chancillería vallisoletana. Con el tiempo, la crónica popular amplió la ligazón entre ambas historias, pues situó a Juana de Arintero combatiendo en Toro y sufriendo una muerte violenta.

Ítem más, resulta visible el nexo entre el supuesto *certificado* y el privilegio asturiano de Manulfo Velico Auriolos, merced que figuraba en el haber jurídico de la familia y que muestra puntos de conexión con el pretendido privilegio de la doncella: similitud de entorno socio-geográfico, mixtura entre derecho territorial y personal, así como de cooperación entre el concejo

y unas concretas ramas familiares, y reserva de una función especial a la mujer.

Con todo, debemos tener la cautela de indicar que, desconociendo el relato primigenio de la Dama –preexistente al *certificado* en, al menos, un siglo–, ignoramos hasta qué grado las coincidencias del escrito confeccionado por Ortega con las figuras indicadas podrían trasuntar también de la propia relación arcaica de la doncella. En cualquier caso, en términos más amplios y genéricos, la Dama constituye un reflejo del singular papel social y jurídico-político del sexo femenino en el viejo reino de León.

A posteriori, la parca narración de Ortega Muñoz será complementada en el imaginario colectivo, ora por la desconocida tradición previa, ora por los beneficiarios directos del documento, siquiera por el acervo popular del Curueño. Así, con multitud de derivaciones, el relato moderno de la Dama de Arintero se completa con otros atributos típicos de la *virgo bellatrix* –por ejemplo, la paternidad condal y la fratría de siete hermanas–; los cuales se adhirieron al breve relato de Ortega de manera natural y amplia, circunstancia que vuelve a sugerir que la Dama arcaica ya era una notoria y popular hijuela leonesa de tal romance. De igual modo, se incorporaron a la narración elementos costumbristas montañeses, destacando entre ellos el juego de bolos leoneses.

Asimismo, también encontramos un proceso de adición sucesiva en cuanto a las características de la fratría García y González de Arintero. Ortega Muñoz incluyó sus apellidos como los prototípicos de la sucesión de la Dama de Arintero, quizás llamada Juana en memoria del patriarca del linaje. Tras ello, diversas narraciones, sobrepasando lo recogido por el yerno armero, situarán distintos pasajes de la esforzada leonesa en lugares vinculados al linaje: muerte en La Cándana, solar de la familia, y posible nacimiento en Cerecedo, lugar en donde tuvieron propiedad raíz.

La vinculación entre la estirpe García y González con la confección de Ortega Muñoz y el relato moderno de la Dama queda contrastada por los restos heráldicos y documentales, en una trabazón que podemos extender hasta el presente. Así, las labras familiares que se conservan,

concordantes con las armas recogidas en la *fe*, siguen con fidelidad el tránsito de la progenie: solar en La Cándana, en donde se mantienen dos casas del linaje blasonadas con la Dama, una de las cuales custodia aún hoy un ejemplar del *certificado* de Ortega, y asentamiento a finales del s. XVI de la prosapia en Boñar, con escudos de la doncella en dicho lugar y en sus antiguas dependencias de Cerecedo y Valdecastillo, además de la correspondencia apelativa de la rama boñarense con el escudo de Tolibia de Abajo. En la misma tónica, los Gutiérrez de Arintero, extravención de los anteriores que localizamos en Joarilla de las Matas para la segunda mitad del s. XVII, también utilizan la divisa de la Dama de Arintero. A pesar de esta ostentación, los distintos esquejes de la parentela no presentarán el documento, salvo quizás alguna excepción, en los numerosos procesos que sustanciaron ante los tribunales superiores, a sabiendas de su endeblez legal.

Por el contrario, parece que el escrito sí fue utilizado para justificar el beneficio curado de la parroquia de Arintero, al que estaban llamados los vecinos del lugar y la propia estirpe, entrecruzándose los intereses de ambos. Dada esta circunstancia, creemos probable que concurriese una gestión colaborativa del instrumento entre el concejo de Arintero y el linaje García-González y sus sucesores, de manera pareja a la simbiosis del concejo asturiano de Páramo de la Focella y los descendientes de Manulfo avecindados en otros lugares.

En último término, debemos indicar que las líneas antecedentes refutan los principales indicios argüidos hasta el presente para defender la historicidad de la Dama de Arintero: el *certificado* de Ortega es una ulterior innovación interesada sin fuerza legal y la posible conexión entre la doncella y los Argüello de Valdenebro de los Valles tiene como base una documentación claramente mistificada.

En resumen, la insondable Dama arcaica continúa adornada por los ribetes del misterio, aunque todo parece indicar que corresponde con una versión leonesa de la *virgo bellatrix*; mientras que la Juana de Arintero que nosotros conocemos se gestó a finales del s. XVI o primeros años del si-

guiente a través del *certificado* de Ortega Muñoz y por impulso de los García y González de Arintero.

Fuentes documentales

1. Linaje Argüello de Cuadros y Valdenebro

- AGS, RGS, leg., 149405, 408. Sobrecarta de seguro a Julián de Argüello, 1494.
- ARCHV, RE, caja 84, 32. Ejecutoria de hidalguía de Julián de Argüello, 1495.
- ARCHV, RE, caja 790, 17. Ejecutoria del pleito litigado por Sancho de Argüello con Sancha Marcona, 1553.
- ARCHV, RE, caja 1020, 15. Ejecutoria del pleito litigado por Francisco de Zaratán, defensor de los bienes de Julián de Argüello, 1562.
- ARCHV, Pl. Civiles, Pérez Alonso (F), caja 688, 6. Pleito de Francisco de Asenjo (Asensio), viudo de Ana de Argüello. 1569/1570.
- ARCHV, RE, caja 1197, 37. Ejecutoria del anterior proceso, 1571.
- ARCHV, RE, caja 1372, 53. Ejecutoria de la causa seguida por Hernando de Argüello como depositario de Cristóbal Martín, 1578.
- ARCHV, SH, caja 433, 11. Expediente del pleito de hidalguía de Pedro y Hernando de Argüello, desde 1581.
- ARCHV, RE, caja 1479, 80. Real provisión de diligencias en el pleito anterior, 1583.
- ARCHV, RE, caja 1501, 25. Ejecutoria de hidalguía en la misma causa, 1584.

2. Estirpe García y González de Arintero, siglo XVI

- ARCHV, SH, 783, 30. Pleito de hidalguía de Juan (García) de Arintero. 1516-1517.
- ARCHV, SH, 1363, 6. Probanza de hidalguía *ad perpetuam rei memoriam* de los hermanos Andrés y Francisco García de Arintero, 1580.
- ARCHV, RE, caja 1684, 11. Real carta ejecutoria del pleito por el privilegio de Velico Auriolos instado por Andrés García y consortes, 1581-1590.

3. Ramificaciones posteriores de los anteriores que pleitearon por Velico Auriolos

- ARCHV, RE, caja 2556, 15. Ana María de Arintero Auriolos (Villanueva del Campo, Zamora). 1628-1631.
- ARCHV, RE, caja 2782, 10. Águeda Arintero Auriolos (Villalpando, Zamora). 1651-1652.

4. Ramificaciones posteriores del apellido Arintero que litigaron por su hidalguía

- ARCHV, SH, caja 570, 9. Pleito de Bartolomé Gutiérrez de Arintero (Ambite, Madrid). 1671.
- ARCHV, SH, 814, 18. Pedro García de Arintero (Pajares de los Oteros, León). 1675.
- ARCHV, RE, caja 2991, 62. Ejecutoria del pleito de Ambite, 1677.
- ARCHV, SH, 1309, 34. José García de Arintero (Villanueva del Campo, Zamora). 1704.
- ARCHV, SH, 1086, 39. Bernardo Gutiérrez Arintero (Melgar de Abajo, Valladolid). 1704.
- ARCHV, SH, 1071, 46. Alonso García Arintero (Vegas del Condado, León). 1716.
- ARCHV, SH, 916, 19. Antonio de Robles Arintero (Boñar, León). 1725.
- ARCHV, SH, 916, 57. Manuel González de Arintero (León). 1726.
- ARCHV, SH, 949, 13. José Ignacio y Pedro Marcos Gutiérrez Arintero (Madrid y México). 1751.
- ARCHV, SH, 1337, 4. Manuel García de Arintero (Melgar de Arriba, Valladolid). 1751.
- ARCHV, SH, 1110, 66. Francisco Gutiérrez Arintero (Horcajo de las Torres, Ávila). 1752.
- ARCHV, SH, 958, 15. Pedro Álvarez Arintero (La Braña, León). 1760.
- ARCHV, SH, 961, 10. Pedro González de Mendoza Getino Arintero. Medina de Rioseco (Valladolid). 1762.
- ARCHV, SH, 1052, 8. Pedro García de Arintero (La Cándana), 1769.
- Archivo de la Real Chancillería de Granada (ARCHG), 302-176-419 (4680, 419). Pedro y Alonso González Arintero (San Pedro, Mérida). 1774.

- ARCHV, SH, 1158, 33. Antonio González de Arintero, Camposolillo (León). 1781.
- ARCHV, SH, 1251, 19. Manuel Francisco Álvarez Arintero (Tolibia de Arriba, León). 1783.
- ARCHV, SH, 603, 3. Santiago Gutiérrez Arintero (Segovia). 1789.
- ARCHV, RE, caja 3637, 43. Ejecutoria del anterior. 1793.
- ARCHV, SH, 1223, 40. Juan González de Arintero (Vegas del Condado). 1815.
- ARCHV, SH, 1037, 61. José González de Arintero (Rabanal, León). 1816.
- ARCHV, SH, 1236, 32. José García Arintero (Ranedo).
- 5) Sobre otras cuestiones:**
- ARCHV, Protocolos y padrones, caja 91, 4. Padrones del Curueño, 1490.
- AGS, CE, RG, L. 335, 374. Jpg. Respuestas generales al Catastro de Ensenada del lugar de Arintero, 12 de mayo de 1753.
- BNE, Mss/19033, f. 48 v. Fe de armas de los Bonifaz por Antonio de Sotomayor.
- RAH, Signatura: 9/273. Signatura anterior: C-50. Manuscrito de Salazar y Castro, L. Mención al libro de linajes de Antonio de Sotomayor.
- BNE, Porcones, 602, 27. Parecer del doctor Juan González de Castilla Martínez sobre la hidalguía. 1655.
- Expedientes del ARCHV sobre el privilegio de Antona García: RE, caja 600, 16 (1545); caja 805, 1 (1554); caja 928, 34 (1558); caja 855, 46 (1556); y caja 924, 28 (1558).
- Expedientes sobre los privilegios de Sierra de Ibio -AHN, Consejos, 28085; ARCHV, RE, caja 344, 41; AHN, Consejos, 25639, Exp. 7- y Hernán Pérez Coronel -ARCHV, RE, caja 2138, 32-.
- Referencias**
- Alonso, J. y Alegre, J. (textos) y Benavides, T. (dibujos). (2018). Un caballero del rey. En *Leyendas populares para chavales espabilados* (pp. 51-61). León: Rimpego editorial.
- Alonso Pérez, E. (5 de noviembre de 2002). Una heroína leonesa. *Diario de León*. Recuperado de <https://www.diariodeleon.es/articulo/provincia/una-heroína-leonesa/2002110500000628389.html>
- Andrés-Suárez, I. (2004). La poética viajera de Julio Llamazares. En G. Champeau (Ed.), *Relatos de viajes contemporáneos por España y Portugal* (pp. 301-318). Madrid: Verbum.
- Asenjo Conde, D. (2019). *Atisbando representaciones trans e intersexuales en "Mi querida señorita"*. *Discursos genérico-sexuales en el cine pretransicional*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- Azcárraga Bustamante, J. L. de. (1964). *La España de cada provincia*. Madrid: Publicaciones Españolas.
- Bajo de Castro, L. M. (8 de agosto de 2007). "Joarilla de las Matas. Un breve recorrido por su historia. Joarilla de las Matas: Asociación Cultural Santo Tomás Apóstol". Disponible en <https://docs.google.com/open?id=0B6VqtvVE6ZAecVBpMkRuMVppMXM>
- Balarezo, G. (31 de mayo de 2021). La rebelión de las mujeres insumisas que hasta se vistieron de hombres. *El Mundo*. Recuperado de <https://www.elmundo.es/cronica/2021/05/31/609e8ffdfdddf1048b4585.html>
- Beisel, I. (1995). La memoria colectiva en las obras de Julio Llamazares. En A. de Toro y D. Ingenschay (Eds.), *La novela española actual. Autores y tendencias* (pp. 193-230). Kassel: Edition Reinchenberger.
- Blanco Martínez, R. (2020). *Tierra de libertades. Otra historia de León y su viejo reino*. León: Eolas Ediciones.
- Caballero, A. (29 de enero de 2022). Olona arena a León a ser "la punta de lanza" de Vox para recuperar España. *Diario de León*. Recuperado de <https://www.diariodeleon.es/articulo/elecciones-castilla-y-leon/olona-arena-leon-ser-punta-lanza-vox-recuperar-espana/202201291421572186387.html>
- Camarena, J. (2015, fecha de donación). *Cuentos de tradición oral. Cinta 178, León 51: Julio Llamazares (1)*. B.N.E., M.CAMARENA/4/178.
- Carracedo, C. y Abal Brasón, M. del. (1989). Una exención tributaria medieval en el marco del Derecho Nobiliario Castellano. *Anuario de Historia del Derecho Español*, 59, 491-549.
- Castilla, A. (1992). El río del olvido de Julio Llamazares: un viaje a los orígenes. *España Con-*

- temporánea: Revista de Literatura y Cultura*, 5(1), 97-100.
- Castro, J. de. (2019). *Arintero*. Disponible en [https://www.behance.net/gallery/76760923/Arintero-\(comic\)](https://www.behance.net/gallery/76760923/Arintero-(comic))
- ClanRTVE. (12 de diciembre de 2017). *Los Lunnis - Lunnis de leyenda Episodios 17 - La dama de Arintero* [vídeo]. España: YouTube. Disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=d84e-4reUtE&t=298s>
- ClanRTVE. (2 de agosto de 2018). *La Dama de Arintero. Lunnis de Leyenda (Lengua de Signos)* [vídeo]. España: YouTube. Disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=EZtfZ8rfQhQ&t=299s>
- ClanRTVE. (10 de julio de 2019a). *Lunnis - Lunnis de Leyenda - La dama de Arintero* [vídeo]. España: YouTube. Disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=JbcVZBKUXPM>
- ClanRTVE. (12 de septiembre de 2019b). *La Dama de Arintero* [vídeo]. España: YouTube. Disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=A5t3dHGsjY>
- ClanRTVE. (10 de abril de 2020). *Los lunnis de leyenda - la dama de arintero* [vídeo]. España: YouTube. Disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=6gE-5tu7oTw>
- COPE. (5 de agosto de 2019). "Siete edificios de Belorado se transforman en un gran mural en homenaje a la mujer y los bolos". Disponible en https://www.cope.es/emisoras/castilla-y-leon/burgos-provincia/burgos/noticias/siete-edificios-belorado-transforman-gran-mural-homenaje-mujer-los-bolos-20190805_473743
- Cuenca López, M. A, Valenzuela Sánchez, F. y Cuenca López, G. (ilustradora). (2020). *Gestas de la historia de España: Los héroes y heroínas que nada envidian a los del cómic*. Madrid: La Esfera de los Libros. Asimismo, versión digital [vídeo]. España: Youtube. Disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=ZjTFncT42kk>
- Ceballos-Escalera y Gila, A. (1993). *Heraldos y reyes de armas en la corte de España*. Madrid: Prensa y Ediciones Iberoamericanas.
- Díaz, J., Delfín Val, J. y Díaz Viana, L. (1978). *Catálogo folklórico de la provincia de Valladolid. "Romances tradicionales"*, v. I. Valladolid: Institución Cultural de Simancas.
- Díaz Fernández, J. (1999). *Anteayer y la nieve. Relatos*. Madrid: Huerga y Fierro editores.
- Domínguez Berrueta, M. (1951). Regiones naturales y comarcas de la provincia de León. *Revista de Estudios de la Vida Local*, 60, 843-879.
- Esparza, J. J. (2010). La Dama de Arintero: "Mulan" era española. *Época*, 1321, 70-73.
- "Españolitas - Joyas - Dama de Arintero/Plata". (s.f.). [Internet]. Disponible en <https://españolitas.es/collections/joyas/products/dama-de-arintero-plata>
- Fanjul, C. (15 de octubre de 2006). ¡Mujer hay en la hueste!. *Diario de León*. Recuperado de <https://www.diariodeleon.es/articulo/revista/mujer-hay-en-la-hueste/20061015020000864806.html>
- Fernández, F. (21 de noviembre de 2021). La Dama vuelve a Arintero. *La Nueva Crónica: Diario Leonés de Interés General*. Recuperado de <https://www.lanuevacronica.com/la-dama-vuelve-a-arintero>
- Fernández, F. (9 de enero de 2022). No puedo demostrar que existió La Dama de Arintero pero tengo indicios. *La Otra Crónica*. Recuperado de <https://www.lanuevacronica.com/no-puedo-demostrar-que-existio-la-dama-de-arintero-pero-tengo-indicios>
- Fernández, J. (8 de mayo de 2016). *Tres leyendas entre los ríos Porma y Curueño* [vídeo]. España: YouTube. Disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=FWaROkMiDoA>
- Fernández Conde, J. (1991). El Privilegio de Páramo, un "privilegio de hidalguía" a dos aldeas asturianas: Parmu (Páramo) y La Forceicha (Teberga). *Asturiensia medievalia*, 6, 73-97.
- Fernández Santos, J. (31 de agosto de 1979). Retrato de una dama. *El País*. Recupera-

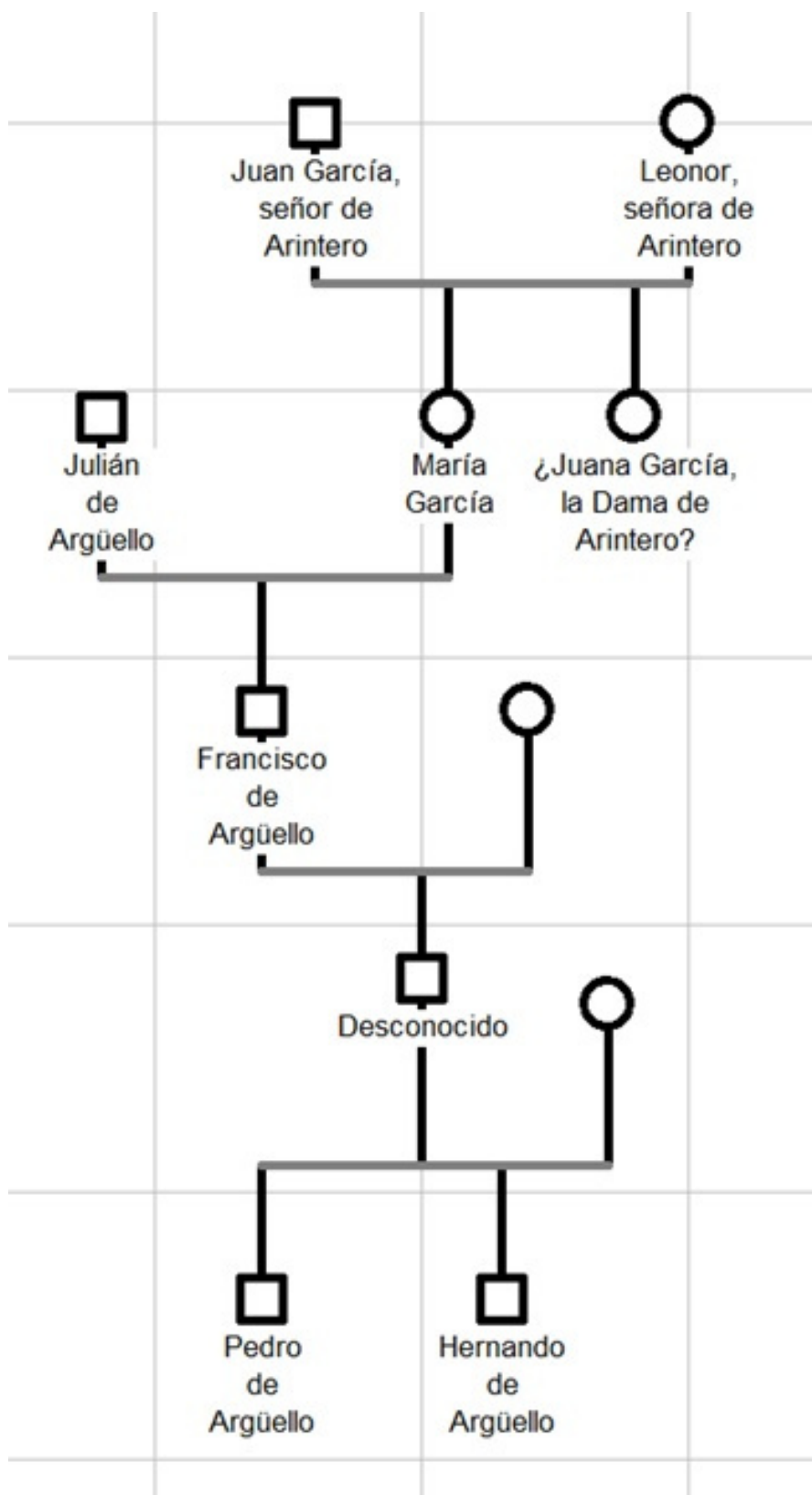
- do de https://elpais.com/diario/1979/08/31/opinion/304898401_850215.html
- Fernández Santos, J. (1980). Viaje a Asturias desde el antiguo Reino de León. *Los Cuadernos del Norte*, 3, 36-39.
- Fernández Santos, J. (1982). *La que no tiene nombre*. Madrid: Espasa-Calpe.
- Ferrer Valero, S. (13 de enero de 2013). "La Dama de Arintero | Antonio Martínez Llamas". [Internet]. Disponible en <http://palabrasquehablandehistoria.blogspot.com/2013/01/la-dama-de-arintero-antonio-martinez.html>
- Fierro, A. (2021). *La Dama de Arintero. Análisis crítico*. León: Gráficas Celarayn.
- Fierro, A., Gómez, C. y Chao R. (18 de enero de 2022). "La Dama de Arintero: ¿leyenda o realidad?". Recuperado de: https://cadenaser.com/emisora/2022/01/18/radio_leon/1642508241_829798.html
- Gaitero, A. (11 de junio de 2017). La heroína leonesa que se coló en el Ejército. *Diario de León*. Recuperado de <https://www.diariodeleon.es/articulo/afondo/heroína-leonesa-colo-ejercito/201707110600001695806.html>
- Gancedo, E. (17 de diciembre de 2018). Leyendas remotas para niños de hoy. *Diario de León*. Recuperado de <https://www.diariodeleon.es/articulo/cultura/leyendas-remotas-ninos-hoy/201812170500001815891.html>
- García Alonso, Á. (2022). *Metamorfosis de la Dama de Arintero y la nación de una nación*. León: Mariposa Ediciones.
- García Ordóñez, T. (1929). ¡Valdelugueros! En Comisión del homenaje al padre Arintero [Coord.], *El libro de Valdelugueros. Homenaje al padre Arintero* (pp. 165-185). Madrid: Tipografía de Archivos.
- Gómez, A. (seudónimo de N. Fernández). (1926). *La Dama de Arintero*. Madrid: Librería de Alejandro Pueyo.
- González, M. (22 de marzo de 2012). *Soto de Sajambre* [vídeo]. España: YouTube. Disponible en https://www.youtube.com/watch?v=dxe-qq2f_5E
- González Castro, A. (2011). Mi rincón de León. En J. A. Blanco Rodríguez, J. M. Bragado Toranzo y A. Dacosta Martínez (Eds.), *II Premio Memoria de la Emigración Castellano y Leonesa* (pp. 161-172). Zamora: Junta de Castilla y León, UNED-Zamora y Fundación Para la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior y Cooperación al Desarrollo.
- González Díez, G. (2010). *La dama rebelde (el caballero Olivares)*. San Vicente de Raspeig (Alicante): Editorial Club Universitario.
- González Flórez, M. (1978). *La montaña de los Argüellos*. León: Gráficas Celarayn.
- Guerra Chavarino, E. (2016). *San Isidro, parroquia de San Andrés, Casa de Iván de Vargas, capilla del Obispo y mi vecino el del sexto*. Madrid: autoedición.
- Gutiérrez, J. I. (2007). Pielés que importan. La mujer (in)vestida de varón. *Espéculo. Revista de Estudios Literarios*, 36. Recuperado de https://accedacris.ulpgc.es/bitstream/10553/17790/1/Pielés_que_importan_La_mujer_in_vestid.pdf.
- Gutiérrez, J. I. (2009). El travestismo femenino como modelo contracultural. *Cyber Humanitatis*, 50. Recuperado de <https://cyberhumanitatis.uchile.cl/index.php/RCH/article/view/8382/8182>
- Gutiérrez, J. I. (2010). Travestismos femeninos: escritura y mujer frente al poder patriarcal. En P. Civil y F. Crémoux (Coords.), *Actas del XVI Congreso de la Asociación Internacional de Hispanistas: nuevos caminos del hispanismo: París, del 9 al 13 de julio de 2007*, vol. 2 (CD-ROM, pista 340). Madrid: Iberoamericana Vervuert.
- Julseth, D. C. (2023). From Traditional "Roman-cero" Poem/Song to Novel: History and Legend of the Spanish Warrior Maiden in Teresa Sagrera's "La doncella guerrera". *2023 Hawaii University International Conferences. Arts, Humanities, Social Sciences & Education*, 4-6. Recuperado de <https://artshumanitieshawaii.org/wp-content/uploads/2023/04/Julseth-David-2023-HUIC-AHSE.pdf>
- "La Dama de Arintero. Análisis crítico". Presentación en el ILC, miércoles 12 de enero; 20 h. Ángel Fierro demuestra que el primer travesti era del Curueño. (10 de enero de 2022). *León Joven*. Recuperado de <https://leonjoven.net/la-dama-de-arintero-analisis-critico-pre>

- sentacion-en-el-ilc-miercoles-12-de-enero-20-h/
- Luján, E. (2020). *San Isidro, los Lujanes, los Vargas y el Pozo del Milagro*. Madrid: edición del autor.
- Lafuente, F. (1911). *En el filandero. Cuentos de la montaña*. Madrid: librería Fernando Fe.
- La Braña (grupo musical). (2018). La Dama de Arintero. *Enséñame cantares*. B.N.E. DC/172275.
- La Rueca (grupo musical). (2010). Romance de la dama de Arintero. *Desde la infancia a las raíces: canción popular y tradicional*. B.N.E. DC/133621.
- Lizabe, G. (2019). “Fui calando caminos y pasando lugares por me alejar”: Catalina de Erauso y su *Historia de la monja alférez, escrita por ella misma* (1625). *Revista Melibea*, 13, 12-32.
- Los Lunnis (grupo musical). (2017 y 2018). La Dama de Arintero. *Lunnis de leyenda*. B.N.E. MSV/1828/1 CD-A V. 1, MSV/1828/2 DVD-VIDEO V. 1, MSV/1258/1 CD-A, MSV/1258/2 DVD-VIDEO, MSV/1832/1 CD-A V. 1, MSV/1832/2 DVD-VIDEO V. 1.
- Llamazares, J. (2011). *El río del olvido*. Madrid: Alfaguara. Recuperado de https://books.google.es/books?id=d5bLuzb7kFkC&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false
- Luis G. Alonso Getino, O.P. (s.f.). *Ciencia Tomista*. Disponible en <http://cienciatomista.dominiocos.org/personajes.aspx?idHistoria=10>.
- Maldonado de Guevara y Delgado, R. (15 de abril de 2021). “El privilegio asturiano de Velico Auriolos y su expansión por la Corona de Castilla, siglos XI-XIX”. [Internet]. Disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=FLV5aeN7bNc>
- Maldonado de Guevara y Delgado, R. y Vázquez Otero, P. (24 de abril de 2021). El privilegio de Velico Auriolos. *Un buen día para viajar, Radiotelevisión del Principado de Asturias* Recuperado de: https://www.youtube.com/watch?v=E6l140QOy_4&t=692s
- Maldonado de Guevara y Delgado, R. (17 de marzo de 2022a). “Antona García, heroína de los Reyes Católicos, y su descendencia en Chinchón”. [Internet]. Disponible en https://www.youtube.com/watch?v=gTduN0_6-iM
- Maldonado de Guevara y Delgado, R. (24 de junio de 2022b). “Antona García, heroína de los Reyes Católicos, y su privilegio en Madrigal de las Altas Torres”. [Internet, min 16 y ss]. Disponible en <https://fb.watch/d-Rmzi0rMC/>
- Maldonado de Guevara y Delgado, R. (en prensa). Derechos familiares sobre llaves de relicarios custodiados en templos castellanos. Siglos XV-XVII. En S. Intorre y V. Patti (Eds.), *Majestad y espacios del poder. La representación de las élites en la Edad Moderna*. Editorial Confluencias.
- Manzano, M. (1985a). Arintero: Dama de Arintero. *Cancionero de León. Cinta 9, Valdeteja, Arintero, La Braña y Lugueros*. B.N.E. M.MANZANO/34.
- Manzano, M. (1985b). Dama de Arintero. *Cancionero de León. Cinta 43, Cerulleda*. B.N.E. M. MANZANO/68.
- Manzano, M. (1985c). Dama de Arintero. *Cancionero de León. Cinta 93, Santa Colomba de Curueño, 1*. M.MANZANO/118.
- Martínez Fernández, J. E. (1994). Noticia de un escritor leonés: Nemesio Fernández. *Estudios humanísticos. Filología*, 16, 207-222.
- Martínez Llamas, A. (2006). *La Dama de Arintero*. Barcelona: Martínez Roca.
- Martínez Llamas, A. (entrevistado). (31 de agosto de 2018). Las gafas violetas. *La Cadiera, Aragón Radio*. Recuperado de: <https://www.cartv.es/aragonradio/podcast/emision/las-gafas-violetas-juana-garcia-de-arintero-lamulan-espanola>
- Martínez Llamas, A. (adaptación) y Chamorro, Ó. (2021). “CuentaminaME: La dama de Arintero”. [Internet]. Disponible en https://www.fademurleon.com/2021/07/la-dama-de-arintero_35.html
- Menéndez Pidal, J. (1885). *Poesía popular. Colección de los viejos romances que se cantan por los asturianos*. Madrid: Imprenta de los hijos de J. A. García.

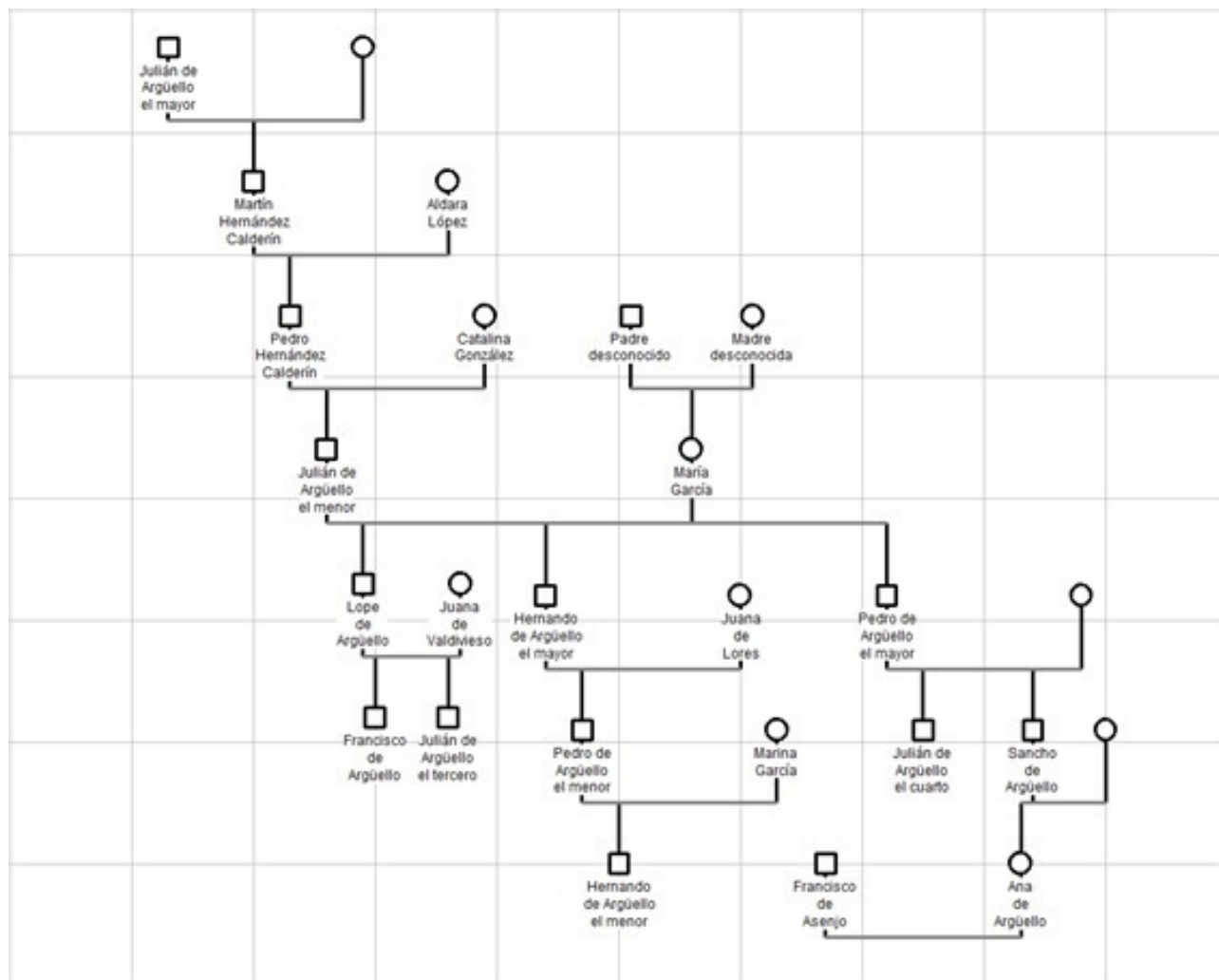
- Menéndez-Pidal de Navascués, F. (2015). *La nobleza en España: ideas, estructura e historia*. Madrid: Boletín Oficial del Estado.
- Mongil, E. (26 de junio de 2022). Valdelugueros: la defensa leonesa de los Reyes Católicos. *El Norte de Castilla*. Recuperado de <https://www.elnortedecastilla.es/leon/valdelugueros-defensa-leonesa-20220626200503-nt.html>
- Orejas Díez, M. del C. (1993). *Mancomunidad del Curueño. Historia, Hidalguía y Armería en Piedra*. Salamanca: Diputación Provincial de León.
- Orobitg, C. (2020). Verter la sangre en la España de la Primera Edad Moderna: una perspectiva de género. *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, 47(2), 311-343.
- Peña Barroso, E. de la. (2016). La familia Seneor/ Coronel: estado de la cuestión y nuevas posibilidades de estudio. *Iacobus: revista de estudios jacobeos y medievales*, 35-36, 201-214.
- Pérez Carrillo, E. F. (8 de marzo de 2017). "La Dama de Arintero, guerrera leonesa del S. XV. Recordada el día de la mujer trabajadora del 2017". [Internet]. Disponible en <https://blogs.unileon.es/mercantil/la-leonesa-dama-de-arintero-dia-internacional-de-la-mujer-trabajadora-8-03-2017/>
- Parra, P. (2020). "La dama de Arintero". [Internet]. Disponible en https://www.youtube.com/watch?v=vR9-4_OKNnA
- Perea-Cosano, M. (2016). *El empoderamiento de las mujeres a través de la masculinidad femenina*. Jaén: Universidad de Jaén.
- Pérez, J. E. (5 de agosto de 2021). Fademur organiza en el programa "Imagen=a iguales" varias actividades en Boñar, Cistierna y Gradefes. *Diario de Valderrueda*. Recuperado de <https://www.diariodevalderrueda.es/texto-diario/mostrar/3084696/fademur-organiza-programa-imagena-iguales-varias-actividades-bonar-cistierna-gradefes>
- Pérez Mencía, E. (15 de junio de 2012). "Escudo en la casa de la señora Fidela". [Internet]. Disponible en http://eltrebanodejoarilla.blogspot.com/2012_06_15_archive.html
- Prado, L. (febrero de 2014). Masters de bolos leoneses. *Gacetilla local. Montaña de Riaño*, 48, 8.
- Puertas, J. (coord.). (2019). *Catálogo abierto del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Red Española de Reservas de la Biosfera*. Madrid: Organismo Autónomo Parques Naturales, Ministerio para la Transición Ecológica.
- Quintero Atauri, P. (2007). *Uclés = Documentos inéditos y algunas noticias tomadas de sus archivos*, III parte. Uclés (Cuenca): Asociación para el Desarrollo de los Recursos Socioeconómicos, Patrimoniales y Culturales de Uclés.
- Reseña de libros y revistas. (1953). *Sefarad. Revista de Estudios Hebraicos y Sefardíes*, 13(1), 68.
- Rodríguez de Anciola, L. M. (s.f.). Antona García. *Diccionario Biográfico Español de la Real Academia de la Historia*. [Internet]. Disponible en <https://dbe.rah.es/biografias/113962/antona-garcia>
- Rodríguez Cascos, O. (1978). *El juego de los bolos en tierras leonesas*. León: Editorial Nebrija.
- Rojo Martínez, L. (2001). *El valle de la Valcueva: por la antigua calzada romana*. San Andrés del Rabanedo (León): Diputación de León, Instituto Leonés de Cultura.
- Rubio Pérez, L. M. (1993). *El sistema político concejil en la provincia de León*. León: Universidad de León.
- Ruiz de la Peña Solar, J. I. (1979). El coto de Leitriegos. Una comunidad de montaña en la Asturias medieval. *Asturiensia medievalia*, 3, 173-216.
- Sagrera Bassa, T. (2022). *La Doncella Guerrera*. Barcelona: Ediciones B.
- Sampedro y Escolar, J. L. (2010). *El Linaje de Tejada. Un señorío superviviente en el siglo XXI*. Madrid: Asociación de Diplomados en Genealogía, Heráldica y Nobiliaria.
- Sánchez Badiola, J. J. (2005). *Desmontando España. El gran fraude de los separatismos*. Madrid: Vision Libros.
- Sánchez Badiola, J. J. (2019). *Nobiliario de la montaña leonesa*. Torres Editores. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/libro/770795.pdf>.

- Sánchez Badiola, J. J. (2021). La generalización de la hidalguía en la montaña leonesa. *Historia y Genealogía*, 11, 189-209.
- Santa Cita, J. de la. (2021). *50 mujeres españolas extraordinarias*. Las Rozas (Madrid): BibliotecaOnline, S. L.
- Santamarta Luengos, J. M. (s.f.). María Juana de Quiñones. *Diccionario Biográfico Español de la Real Academia de la Historia*. [Internet]. Disponible en <https://dbe.rah.es/biografias/56504/maria-juana-de-quinones>.
- Satrústegui, J. M. (1967). Versión vasca de “La doncella guerrera”. *Boletín de la Real Sociedad Vascongada de los Amigos del País*, 23(3-4), 323-333.
- Serrano, M. (19 de diciembre de 1973). Mujeres como un solo hombre. *Diario ABC*, p. 23.
- Silva, R. (2021). Juana de Arintero, la heroína leonesa. *La Región leonesa*. Recuperado de <https://laregionleonesa.com/juana-de-arintero-la-heroína-leonesa/>
- Solá Bartina, L. (mayo de 2018). Una mujer entre las tropas de Marina del siglo XVIII: Ana María de Soto y Alhama. *Revista General de Marina*, 274(5), 655-664.
- Sotto y Montes, J. (1973). La Dama de Arinteros. *Tierras de León: revista de la Diputación Provincial*, 17, 15-24.
- Tomé, J. (1993). *La Dama de Arintero*. Caja España: León.
- Toral y Peñaranda, E. (2003). *Antona García de Monrroy y su descendencia giennense (1520 a 1900)*. Jaén: Instituto de Estudios Giennenses.
- Valcárcel, I. (2005). *Mujeres de armas tomar*. Madrid: Algaba Ediciones, S. A.
- Vecilla Castellanos, P de la. (1586). *El León de España*. Salamanca: Casa de Juan Fernández.
- Viana, I. (16 de diciembre de 2021). La doncella soldado de los Reyes Católicos que luchó por la “unidad de España” disfrazada de hombre. *Diario ABC*. Recuperado de: https://www.abc.es/historia/abci-doncella-soldado-reyes-catolicos-lucho-unidad-espana-disfrazada-hombre-202112160129_noticia.html.
- Villatoro, M. P. (24 de mayo de 2021). Heroínas del Imperio: las guerreras olvidadas que se travistieron para defender España. *Diario ABC*. Recuperado de: https://www.abc.es/historia/abci-heroínas-imperio-guerreras-olvidadas-travistieron-para-defender-espana-202105241724_noticia.html.
- Viñas, V. (5 de abril de 2006a). Entrevista | Antonio Martínez Llamas | “Isabel la católica tenía unos celos terribles de la Dama de Arintero”. *Diario de León*. Recuperado de: <https://www.diariodeleon.es/articulo/cultura/isabel-catolica-tenia-celos-terribles-dama-arintero/2006040500000831925.html>.
- Viñas, V. (28 de abril de 2006b). Martínez Llamas aporta hoy pruebas de la existencia de la dama de Arintero. El cuadro del milagro. *Diario de León*. Recuperado de: <https://www.diariodeleon.es/articulo/cultura/martinez-llamas-aporta-hoy-pruebas-existencia-dama-arintero-cuadro-milagro/20060428020000835848.html>.
- Viñas, V. (29 de abril de 2006c). Al fin de hizo justicia con la Dama de Arintero. *Diario de León*. Recuperado de: <https://www.diariodeleon.es/articulo/cultura/martinez-llamas-al-fin-hizo-justicia-dama-arintero/20060429020000836025.html>.
- Viñas, V. (27 de mayo de 2020). Juana de Arintero, una leonesa de armas tomar. *Diario de León*. Recuperado de: <https://www.diariodeleon.es/articulo/cultura/juana-arintero-leonesa-armas-tomar/202005270332262016362.html>
- Viñas, V. (10 de enero de 2022). No es solo Leyenda. Ángel Fierro prueba que la Dama de Arintero existió. *Diario de León*. Recuperado de: <https://www.diariodeleon.es/articulo/cultura/angel-fierro-prueba-que-dama-arintero-existio/202201100333442180141.html>

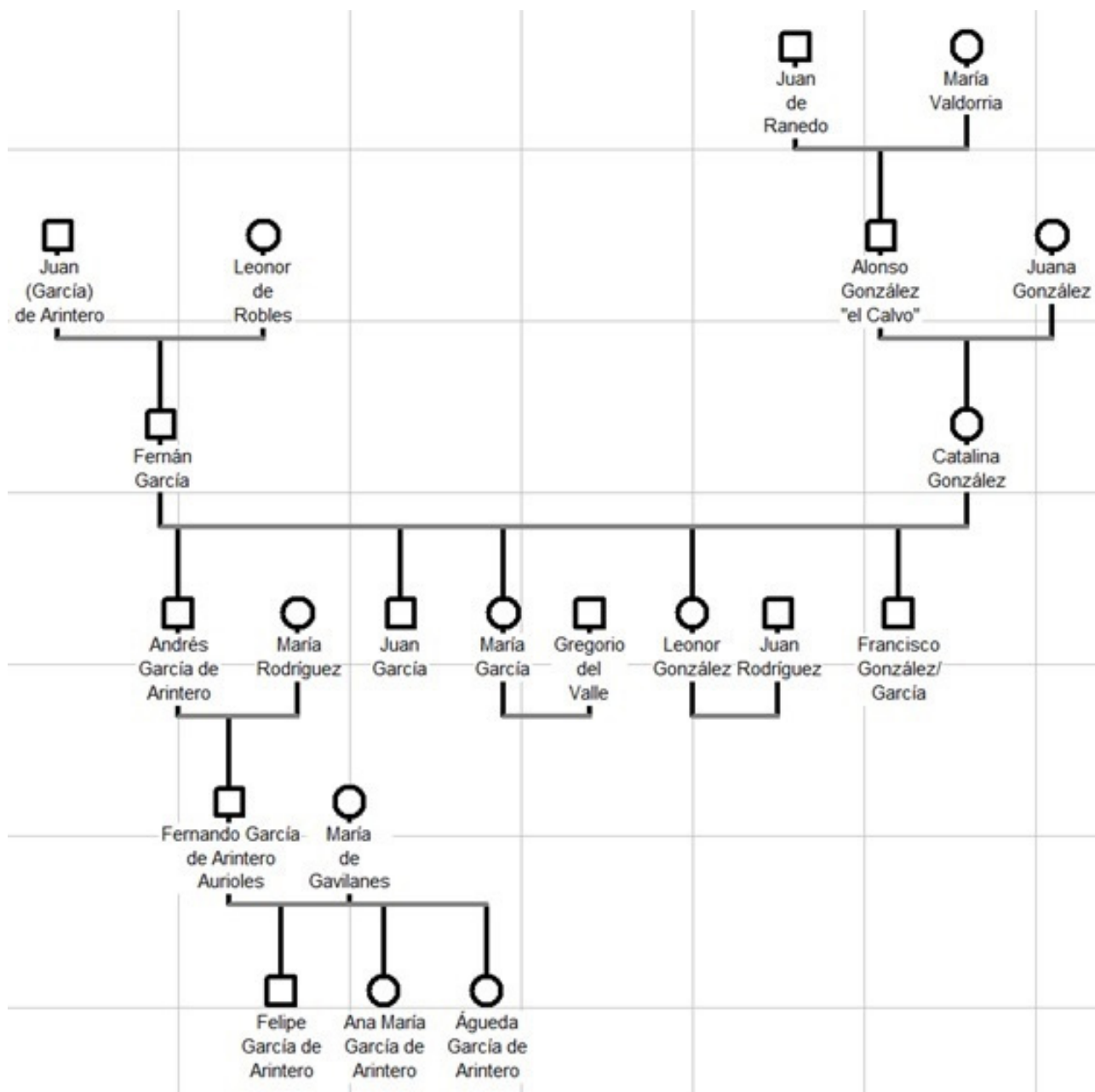
Anexo genealógico 1. Árbol familiar I. Genealogía de los Argüello según propone Ángel Fierro (2021, pp. 105 y ss.).



Anexo genealógico 2. Árbol familiar II. Genealogía de los Argüello de acuerdo con la documentación obrante en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid.



Anexo genealógico 3. Árbol familiar III. Genealogía de los García y Gonzalez de Arintero.



Anexo Fotográfico¹⁵²

Imagen 1: calle principal de La Cándana.



Imagen 2: calle principal de La Cándana.

152 Todas las fotografías fueron tomadas por el autor de este artículo el 1 de agosto de 2021.



Imagen 3: frontal de los inmuebles números 7 y 8, calle de la Dama de Arintero, La Cándana.



Imagen 4: panorámica de los inmuebles números 7 y 8, calle de la Dama de Arintero, La Cándana.



Imagen 5: interior del inmueble visto desde el número 8, calle Dama de Arintero, La Cándana.



Imagen 6: escudo en el número 7 de la calle Dama de Arintero, La Cándana.



Imagen 7: escudo en el número 7 de la calle Dama de Arintero, La Cándana.



Imagen 8: escudo en el número 7 de la calle Dama de Arintero, La Cándana.



Imagen 9: número 18 de la calle Dama de Arintero, La Cándana.



Imagen 10: blasón del número 18 de la calle Dama de Arintero, La Cándana.



Imagen 11: cruz y cartel en el número 37 de la calle Dama de Arintero, La Cándana.



Imagen 12: cartel en el número 37 de la calle Dama de Arintero, La Cándana.



Imagen 13: número 51 de la calle de la Corredera, Boñar.



Imagen 14: escudo en el número 51 de la calle de la Corredera, Boñar.



Imagen 15: inmueble blasonado en Cerecedo de Boñar.



Imagen 16: escudo de armas de la Dama de Arintero en Cerecedo de Boñar.



Imagen 17: inmueble blasonado en Valdecastillo.



Imagen 18: el mismo inmueble.



Imagen 19: detalle del escudo de armas.



Imagen 20: calle principal de Arintero.



Imagen 21: casa blasonada con el escudo eclesiástico, Arintero.



Imagen 22: escudo eclesiástico, Arintero.

Anexo, mapa I. Extensión del linaje Arintero en el concejo y encartación de Curueño para 1490:¹⁵³



Señas explicativas:

En azul, vecindad de los hidalgos apellidados Arintero y tenidos expresamente como descendientes de la Dama de Arintero: Nocado y Barrillos de Curueño.

En rojo, vecindad de los hidalgos apellidados García de Arintero: Correcillas y Cervera.

¹⁵³ Elaborado, como el siguiente, a través de *Google My Maps*.

Anexo, mapa II. Linaje García y González de Arintero (La Cándana), a partir del s. XVI, superpuesto con los blasones familiares y otras memorias de la Dama.



Señas explicativas:

En azul, la vecindad de la familia García y González de Arintero: 1.º, La Cándana, Juan (García) de Arintero, principios del s. XV; 2.º, Ranedo, Fernán García y catalina García, mediados del s. XVI; 3.º, Boñar, Andrés García de Arintero, finales del s. XVI; 4.º, Joarilla de las Matas, esqueje Gutiérrez de Arintero, segunda mitad del s. XVII.

En rojo, escudos familiares: 1.º, La Cándana, armas de Arintero y García de Arintero, y la cruz en memoria del fallecimiento; 2.º, Boñar, armas de González de Arintero y Conches; 3.º, Cerecedo, armas de González de Arintero; 4.º, Valdecastillo, armas de Arintero; 5.º, Tolibia de Abajo, armas de Conches, Llamazares y Arintero –posible extraversión de la rama de Boñar–; 6.º, Joarilla de las Matas, armas de los Gutiérrez de Arintero, Auriolos, García, Robles y González.

Estrella: lugar de Arintero, escudo eclesiástico de Arintero.

Recibíu: 11/02/2023
 Acceptáu: 08/06/2023